

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Liendo**
CVE-2018-2616 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social. Expediente 367/2017. Pág. 8601
- Ayuntamiento de Santoña**
CVE-2018-2613 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Protección y Tenencia de Animales. Pág. 8620

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2018-2567 Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos, perteneciente al grupo 1-7, por el turno de promoción interna. Pág. 8621
- CVE-2018-2665** Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura, con carácter interino, de puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Arquitecto Técnico. Pág. 8623
- CVE-2018-2666** Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura, con carácter interino, de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Investigador Agrario. Pág. 8628
- Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
CVE-2018-2629 Decreto delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 8632

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2018-2752 Corrección de errores a la Orden SAN/16/2018, de 9 de marzo, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 8633

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2018-2725 Anuncio de rectificación de errores en el Lote número 4: Papel, cartulina y sobres del Anexo. Relación de artículos de material de oficina del pliego de prescripciones técnicas y del Anexo I.A.4 - Modelo de Oferta Económica, lote número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco de Suministro de Material de Oficina para la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Objeto 2.2.8/18. Pág. 8636
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2018-2649 Resolución de 15 de marzo de 2018 por la que se hace pública la formalización del contrato de expedición de títulos académicos no universitarios y suplemento europeo al título (SET). Pág. 8637

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2018-2650** Resolución de 15 de marzo de 2018 por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de limpieza del edificio del Archivo Histórico Provincial y Biblioteca Central de Cantabria. Pág. 8638
- Ayuntamiento de Cartes**
- CVE-2018-2751** Anulación de la publicación del anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de soterramiento de la L.A.T. 55 kV. Puente San Miguel-Las Fraguas, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 54, de 16 de marzo de 2018. Pág. 8639
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-2622** Anuncio de formalización del contrato del servicio de autoescuela autorizada para el Proyecto Conduce Tu Futuro. Expediente 378/17. Pág. 8640
- Junta Vecinal de Luzmela**
- CVE-2018-2529** Anuncio de subasta de aprovechamiento forestal del monte El Cincho y La Sierra número 406. Pág. 8641

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2018-2573** Resolución de 7 de marzo de 2018, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de febrero del ejercicio 2018. Pág. 8642
- Ayuntamiento de Arnuero**
- CVE-2018-2739** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario, laboral y eventual. Pág. 8658
- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2018-2700** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2018. Pág. 8659
- CVE-2018-2706** Aprobación inicial y exposición pública de la transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinta Área de gasto del presupuesto de 2018. Pág. 8660
- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
- CVE-2018-2679** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018 y plantilla de personal. Pág. 8661
- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
- CVE-2018-2684** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017. Pág. 8662
- CVE-2018-2686** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2017. Pág. 8663
- Ayuntamiento de Pesaguero**
- CVE-2018-2713** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2018. Pág. 8664
- Ayuntamiento de Potes**
- CVE-2018-2704** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 8666
- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
- CVE-2018-2743** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2018. Pág. 8669
- Ayuntamiento de Vega de Pas**
- CVE-2018-2688** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017. Pág. 8672

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2018-2683	Ayuntamiento de Villafufre Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 8673
CVE-2018-2692	Mancomunidad Los Valles Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 8674
CVE-2018-2669	Junta Vecinal de Labarces Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 8676
CVE-2018-2670	Junta Vecinal de Pie de Concha Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 8677

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2018-2612	Ayuntamiento de Comillas Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa sobre Agua, Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 8678
----------------------	---	-----------

4.4. OTROS

CVE-2018-2611	Ayuntamiento de Riotuerto Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 44/2018.	Pág. 8679
----------------------	---	-----------

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2018-2630	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Orden ECD/19/2018, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden ECD/26/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades y proyectos culturales.	Pág. 8680
CVE-2018-2632	Orden ECD/22/2018, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden ECD/29/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la producción y edición musical y audiovisual.	Pág. 8683
CVE-2018-2637	Orden ECD/20/2018, de 14 de marzo por la que se modifica la Orden ECD/27/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la edición de libros en Cantabria.	Pág. 8685
CVE-2018-2641	Orden ECD/21/2018, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden ECD/28/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a galerías de arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria.	Pág. 8687
CVE-2018-2642	Orden ECD/23/2018, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden ECD/30/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para producción de obras y giras en materia de artes escénicas y música.	Pág. 8689
CVE-2018-2681	Orden ECD/24/2018, de 16 de marzo, que establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte al alumnado de ciclos formativos de formación profesional, de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma durante la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, Proyectos de Formación Profesional Dual y Estancias Curriculares Formativas, así como de formación práctica de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y el módulo o bloque de formación práctica de enseñanzas deportivas de régimen especial.	Pág. 8691

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

- CVE-2018-2618** Extracto de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 12 de marzo de 2018, por la que se convocan las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria en el año 2018. Pág. 8701
- CVE-2018-2620** Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 14 de marzo de 2018, por la que se convocan para 2018 las primas de expedientes de forestación aprobados en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 8704

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2018-2619** 37ª Edición de los Premios Literarios José Hierro para jóvenes de Cantabria 2018. Pág. 8710
- CVE-2018-2626** 22ª Edición de los Premios Literarios Alegría para libros de poesía 2018. Pág. 8711
- CVE-2018-2646** 4ª Edición del Premio de las Letras Ciudad de Santander 2018. Pág. 8712
- CVE-2018-2648** 11ª Edición del Premio Tristana de novela fantástica. Pág. 8713

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

- CVE-2018-2705** Concesión de licencia de primera ocupación para parque de estacionamiento y mantenimiento de autobuses en parcela C.1.3 del PSIR (Orejo). Pág. 8714

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

- CVE-2018-2452** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en el barrio de Mata, 45-B. Pág. 8715

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2018-2566** Aprobación definitiva del establecimiento de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 3.87, Mercado y Centro Cultural Dr. Madrazo. Pág. 8716

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

- CVE-2018-1757** Información pública de solicitud de legalización de puente-losa sobre el río Casares, en Villasuso, término municipal de Anievas. Expediente A/39/11665. Pág. 8717
- CVE-2018-2598** Información pública de expediente de autorización de las obras incluidas en el proyecto de construcción, acondicionamiento de plataforma. Carretera CA-431, de Pontones a Suesa, P.K. 0+000 al P.K. 3+500. Tramo: Pontones-Suesa, con afección al dominio público hidráulico de un arroyo innominado y del arroyo Vía y zona de policía de cauces, en Pontones, término municipal de Ribamontán al Monte (Cantabria). Expediente A/39/11367. Pág. 8718

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- CVE-2018-2568** Información pública del depósito de modificación de los Estatutos de la Asociación de Comerciantes del Mercado de Puerto Chico en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos. Pág. 8719
- CVE-2018-2569** Información pública del depósito de modificación de los Estatutos de la asociación empresarial Gremio de Artesanos Carniceros-Charcuteros de Cantabria (GRECAR Cantabria) en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos. Pág. 8720
- CVE-2018-2651** Solicitud de extensión del Convenio Colectivo del Sector de Servicios Auxiliares de la Comunidad Foral de Navarra, para el periodo 2012-2016 a la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 8721

7.4. PARTICULARES

Particulares

CVE-2018-2657 Información pública del extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 8722

7.5. VARIOS

Ayuntamiento de Santander

CVE-2018-2358 Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 4/18 vía pública. Pág. 8723

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

CVE-2018-2631 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 72/2017. Pág. 8724

CVE-2018-2645 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 72/2017. Pág. 8727

CVE-2018-2647 Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 758/2017. Pág. 8730

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander

CVE-2018-2614 Notificación de sentencia 103/2018 en procedimiento de despidos/ceses en general 760/2017. Pág. 8731

CVE-2018-2615 Notificación de decreto en procedimiento ordinario 467/2016. Pág. 8733

CVE-2018-2617 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 119/2017. Pág. 8734

Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander

CVE-2018-2654 Notificación de auto 61/2018 en procedimiento exequator 751/2017. Pág. 8737

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2018-2616 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social. Expediente 367/2017.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social para incluir como Anexo 1: Líneas Básicas de Actuaciones de las Ayudas concedidas con cargo al Fondo de Emergencia Social del Gobierno de Cantabria, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

FUNDAMENTACIÓN

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, letra e), atribuye al municipio competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, mediante la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; todo ello tras la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modificó el sistema de competencias de los municipios.

Por su parte la Ley 2/2007, de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de la Comunidad de Cantabria, en su artículo 70 regula, entre las competencias de las entidades locales, la detección precoz de las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias y la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social y el desarrollo de intervenciones que faciliten la incorporación social.

Durante el ejercicio en curso consta la firma del Convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL FENOSA y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social.

Unido a lo anterior desde el Gobierno de Cantabria se ha creado el "Fondo Extraordinario de Suministros Básicos" con cargo al cual se sufragarán facturas de suministro proporcionado por diversas empresas comercializadoras de suministros de energía eléctrica y de gas a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y que se encuentren en dificultad para abonar las facturas a las empresas mencionadas.

A fin de gestionar tal fondo cada ente local deberá, en su caso, adherirse al Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria para la cobertura de necesidades básicas a personas en situación de vulnerabilidad social. Que en dicho convenio se acuerda que las entidades locales habrán de adherirse simultáneamente al convenio que el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria suscriben con las empresas comercializadoras para facilitar las condiciones de pago y suministro de energía eléctrica y de gas a las personas beneficiarias.

En este marco normativo, el Ayuntamiento de Liendo cuenta con una regulación de la concesión de ayudas de emergencia social en sus bases de ejecución, pero, a la vista de los acuerdos derivados de la adhesión al FONDO EXTRAORDINARIO DE SUMINISTROS BÁSICOS ha considerado necesaria la aprobación de la presente Ordenanza, en la que se contenga la regulación de las ayudas económicas que se concedan a personas que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad por carecer de recursos económicos suficientes en riesgo de exclusión social.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad de esta Ordenanza.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las prestaciones económicas de carácter social previstas en la misma, que se otorguen por esta Administración para la atención inmediata de personas en situación o riesgo de exclusión social.

2. A los efectos de esta Ordenanza se consideran prestaciones de emergencia social, y en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales, aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario, de tramitación urgente, destinadas a unidades receptoras a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan.

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

Artículo 2. Régimen de concesión de las ayudas sociales.

Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen el carácter de subvenciones directas en atención al especial interés público, social o humanitario y en algunos casos de inaplazable necesidad, al que van destinadas; quedando por tanto excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Régimen jurídico de carácter supletorio.

Las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza se registrarán, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y en las demás normas concordantes y complementarias.

Artículo 4. Naturaleza y características de la prestación.

1.- Las prestaciones económicas serán de carácter puntual y temporal y sólo se podrán conceder a un integrante de la unidad perceptora en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales.

2.- Estas prestaciones tendrán las siguientes características:

- a. Tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedida.
- b. Serán subsidiarias y, en su caso, complementario a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previsto en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de la unidad perceptora así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.
- c. Serán personales e intransferibles y por tanto no podrán
 - Ofrecerse en garantía de obligaciones
 - Ser objeto de cesión total o parcial
 - Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, en los términos de la presente ordenanza.
 - Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

La cuantía de las ayudas no podrá superar por todos los conceptos la cuantía de 600,00 euros al año por unidad perceptora.

Los gastos de endeudamiento previo, originados en los tres meses anteriores a la solicitud, por alguno de los conceptos previstos en los artículos 10 a 14 de la presente ordenanza, tendrán una cuantía máxima de 600,00 euros, no pudiéndose volver a conceder una ayuda por el mismo concepto hasta transcurrido al menos un año.

Artículo 5.- Finalidad y objetivos.

1.- Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen por finalidad dar respuesta a una situación de necesidad que se produzca con carácter urgente, puntual, transitorio y previsiblemente irreplicable, siempre que la persona beneficiaria no pueda atenderla por sí misma, su familia, o que tampoco sea atendida por otras Administraciones Públicas, o instituciones públicas o privadas.

2.- Las prestaciones económicas de emergencia social tendrán como objetivo:

- a. Dar respuestas a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.
- b. Prevenir la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas de emergencia.
- c. Apoyar los procesos de intervención que los Servicios Sociales de Atención Primaria desarrollan con personas y familias en situación o riesgo de exclusión social.

3.- Con carácter general, estas prestaciones estarán incardinadas en un proceso de intervención social que incluirá una evaluación de la situación individual y familiar de la unidad perceptora. Estando las personas beneficiarias obligadas a cumplir con las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el correspondiente itinerario de inserción social.

CVE-2018-2616

Artículo 6. Personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social.

1.- Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social, las personas físicas o unidades perceptoras que residan en el municipio de Liendo y cumplan con los requisitos de carácter general o específicos establecidos en la presente ordenanza.

2.- Las personas que resulten beneficiarias de esta prestación no adquieren por este motivo derecho alguno para ulteriores ocasiones. Tampoco podrán alegar como precedente de hecho el haber sido beneficiarias de una ayuda social con anterioridad a la que soliciten.

Artículo 7. Definiciones.

A efectos de aplicación de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- **Unidad perceptora:** tendrán esta consideración, en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007, de Derechos y Servicios Sociales:

- Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento
- Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela. Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas aquéllas que, aun compartiendo alojamiento y estando unidas por los vínculos señalados en este párrafo, constituyeran unidades perceptoras por sí mismas durante al menos los doce meses inmediatamente anteriores a la convivencia.
- Esta condición de unidad perceptora independiente podrá mantenerse únicamente durante los doce meses siguientes a la fecha de empadronamiento en el domicilio compartido.
- Se consideran integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento administrativo y/o judicial, y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.
- Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas a cada una de las personas que, aun compartiendo alojamiento, no estén unidas por los vínculos mencionados en los párrafos b) y c).

- **Escasez de ingresos:** la escasez de ingresos económicos se aplicará a las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:

- **unidad familiar unipersonal:** los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 del IPREM vigente en cada ejercicio.
- **unidades familiares con más integrantes** se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 15% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge la siguiente tabla:

1 integrante UC 125% Iprem	666 €
2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior	865 €
3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior	1.038 €
4 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.142 €
5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.256 €
6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.382 €
7 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.520 €

- **Ingresos de la unidad perceptora:** tienen la consideración de ingresos de la unidad perceptora los procedentes de salarios, rendimientos de trabajo por cuenta propia, pensiones de cualquier tipo, prestaciones por desempleo, renta social básica (RSB), ayudas a madres, prestaciones del sistema de autonomía y atención a la dependencia (SAAD), y cuantos otros perciban todos los miembros de la unidad familiar por cualquier concepto.
- **Situación sobrevenida:** es una situación repentina e imprevista, no provocada de manera intencionada, que sitúa a la unidad familiar en grave situación económica, por pérdida de ingresos regulares o agotamiento de prestaciones en la unidad familiar.
- **Proceso de intervención social:** se entiende el conjunto de actividades y medios dispuestos para la consecución de los objetivos, los cuales han sido establecidos de forma consensuada con la persona para superar las dificultades que han provocado la situación de necesidad.

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

Artículo 8. Requisitos de carácter general para adquirir la condición de beneficiario.

1.- Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.

b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio donde se solicite la prestación durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud, acreditándolo mediante informe de convivencia (se comprobará de oficio).

No será exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:

- Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad, debidamente acreditada mediante el Informe Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP)

- Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.

c) No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme se dispone en el artículo 7 de la presente ordenanza.

d) No disponer ningún miembro de la unidad perceptora de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.

e) Estar atendida en un proceso de intervención social en los SSAP, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social, si así se valora necesario por el o la profesional de los SSAP.

f) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

g) No haber solicitado ningún integrante de la unidad perceptora una prestación económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.

h) No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.

i) En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler, la persona solicitante y la titular deberán ser la misma, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que la persona solicitante es quien ha generado la deuda.

j) Haber justificado en tiempo y forma prestaciones de emergencia social solicitadas anteriormente.

k) En todos los casos no podrá existir relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad entre cualquiera de las personas miembro de la unidad perceptora y la persona arrendadora.

2.- A todos los efectos las personas extranjeras se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo

3.- Además de los requisitos generales relacionados en el apartado anterior, los interesados deberán cumplir los requerimientos propios de cada tipo de ayuda en los términos establecidos de la presente Ordenanza.

Artículo 9. Derechos de las personas beneficiarias.

Todas las personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social tendrán los derechos reconocidos en la legislación vigente y especialmente en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Artículo 10. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

a. Deber de facilitar con veracidad los datos personales, familiares y de la unidad perceptora necesarios, y de presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que ya obren en poder de la Administración local.

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

- b. Hacer valer, tanto con carácter previo al dictado de la correspondiente resolución como durante el período de percepción de la prestación económica, todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de las personas que forman parte de la unidad perceptora.
 - c. Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a las prestaciones.
 - d. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinadas al mismo fin que para el que fue concedida la prestación económica.
 - e. Destinar la prestación recibida a la finalidad para la que se hubiera otorgado.
 - f. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración.
 - g. Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza municipal, presentando en un plazo no superior a un mes desde la fecha de pago de la prestación económica, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida en los términos acordados en la resolución.
 - h. Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas.
- 2.- Asimismo las personas beneficiarias estarán obligadas a:
- a. Comparecer en los Servicios Sociales de Atención Primaria y colaborar con el personal técnico cuando, en el marco de la intervención social, sean requeridos para ello.
 - b. Comunicar cualquier cambio relativo a su domicilio o residencia habitual, manteniendo el empadronamiento y la residencia en el municipio o mancomunidad durante el tiempo de percepción de la prestación económica.
 - c. No ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a ninguna de las personas que forman parte de la unidad perceptora.
 - d. Escolarizar y/o mantener escolarizados a los menores de la unidad perceptora que estén en edad obligatoria de escolarización, asegurando su asistencia regular a los centros educativos y/o su derecho a la educación.
 - e. Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo así como en las actividades de formación propuesta.
 - f. Permanecer todas las personas de la unidad perceptora en edad laboral como demandantes de empleo; así como aceptar ofertas de empleo adecuadas. Se entiende por tales:
 - Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual del solicitante
 - Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada
 - Cualquier otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas.
- Todo ello, valorando el o la profesional de SSAP que la aceptación de dicho empleo no menoscaba la situación socio familiar y/o económica del beneficiario.

Artículo 11.- Régimen de incompatibilidades.

- 1.- Las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza son, con carácter general, incompatibles con cualquier otra concedida por ésta u otra Administración para los mismos fines, salvo que tuvieran carácter complementario de aquéllas.
- 2.- No podrán concederse prestaciones económicas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras administraciones públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas, o que podrían serlo.

Artículo 12.- Seguimiento de las ayudas.

Los y las profesionales de los SSAP serán los encargados del seguimiento de las prestaciones económicas de emergencia social, observando el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a las personas beneficiarias la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

Artículo 13. Servicio municipal competente y coordinación de actuaciones.

1. Las ayudas de carácter social reguladas en esta Ordenanza se gestionarán a través de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
2. En el ejercicio de esta actividad, el Ayuntamiento coordinará sus actuaciones con las desarrolladas por el resto de las Administraciones públicas, y de manera particular con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro de los programas de colaboración establecidos al efecto a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).

CAPÍTULO II. TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 14. Prestación económica para la cobertura de necesidades básicas de alimentación y vestido.

1. La prestación económica para la cobertura de necesidades básicas de alimentación y vestido tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos por compra de alimentos, productos básicos de higiene doméstica y personal, ropa y calzado, u otros de similar naturaleza.

2. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica para la cobertura de necesidades básicas las unidades receptoras con escasez de ingresos, según se define ésta en el artículo 7 de esta Ordenanza, siempre que cumplan los requisitos de carácter general que se relacionan en el artículo 8.

3.- Por productos básicos se entiende: alimentación, ropa y calzado, pañales, así como productos básicos de higiene doméstica y particular.

Artículo 15. Prestación económica para vivienda.

1.- La prestación económica para la vivienda es una prestación económica de pago único que tiene por finalidad atender, los gastos derivados del pago de alquiler de vivienda y/fianza; equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos y mobiliario de carácter básico, pago de deudas de suministros básicos (electricidad, gas y agua), y alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.

2. En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D.G. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómicas o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante.

Artículo 16.- Prestaciones económicas para educación.

1.- La prestación económica para la cobertura de necesidades educativas es una prestación económica que tiene por finalidad atender, los gastos por compra de material escolar, comedor, transporte para acudir al centro educativo, actividades extraescolares y de ocio necesarias dentro de un Plan de Intervención de atención a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada, no cubiertas por los centros de día o por otras entidades asociativas u ONG de la zona, u otros de similar naturaleza, conforme al siguiente cuadro:

2. En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente.

Artículo 17. Prestaciones económicas para transporte.

1. La prestación económica para la cobertura de necesidades de transporte es una prestación económica que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos derivados de transporte para acudir a acciones de formación ocupacional para la inserción laboral, siempre que no esté cubierto por el Gobierno de Cantabria u otras Administraciones o entidades públicas, transporte para tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral para personas con proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP y gastos destinados a mujeres víctimas de violencia de género para la asistencia a trámites judiciales en determinados procesos civiles y penales u otros de similar naturaleza.

Artículo 18. Atención sanitaria.

Cubrirá el pago de medicamentos no cubiertos por el Sistema Nacional de Salud o por la Consejería de Sanidad, siempre y cuando haya prescripción médica del Servicio Cántabro de Salud.

Artículo 19.- Ayudas excluidas.

En ningún caso se considerarán susceptibles de ayuda en los términos previstos en esta ordenanza:

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

- 1.- Pago de impuestos, deudas y obligaciones con la Hacienda y deudas con la Seguridad Social, y resto de Administraciones Públicas.
- 2.- Deudas procedentes de la adquisición de mobiliario no básico y/obras de acondicionamiento no básicas.
- 3.- Créditos personales y deudas hipotecarias.
- 4.- Gastos de suministros no básicos (teléfono, internet, etc.)
- 5.- Multas y sanciones.
- 6.- Gastos de comunidad de propietarios

Artículo 20.- Período de carencia.

- 1.- Las unidades perceptoras beneficiarias de las prestaciones económicas para cobertura de necesidades básicas, suministros de electricidad y gas, equipamiento del hogar y transporte, así como alimentación y vestido, reparaciones urgentes y extraordinarias y las educativas, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 12 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 24 meses.
- 2.- Las unidades perceptoras beneficiarias de las ayudas de alquiler, tanto para el pago de mensualidades como de fianza, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 24 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 36 meses.
- 3.- Transcurrido el período de carencia fijado en los apartados anteriores, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que la persona interesada cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto.

CAPÍTULO IV. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS SOCIALES

Artículo 21. Iniciación del procedimiento.

- 1.- El procedimiento se iniciará, en todo caso, a solicitud de persona interesada. La solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Liendo, se formulará en modelo normalizado (anexo I), especificando cuantía y destino de la ayuda y deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2.- La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser firmada, por el solicitante o, en su caso, por su representante legal, acompañada de la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el presente Capítulo, artículo 22.
- 3.- Podrán realizar dicha solicitud las personas físicas que reúnan los requisitos generales contemplados en el artículo 8 de la presente ordenanza.
- 4.- Por su naturaleza, estas prestaciones económicas, no están sometidas a plazo concreto de solicitud, pudiendo ser presentadas en cualquier momento del año.

Artículo 22. Documentación acreditativa.

1. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
 - a. Fotocopia compulsada del documento de identificación personal (DNI, NIE, pasaporte) del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad perceptora con obligación legal de poseerlo.
 - b. Certificado de empadronamiento y convivencia.
 - c. Fotocopia compulsada del Libro de familia o cualquier otro documento que acredite la situación de la unidad perceptora si procede.
 - d. Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años, a través de:
 - Desempeñando actividad laboral:
 - Tres últimas nóminas
 - Certificado pensión
 - Declaración jurada y responsable de ingresos en caso de carecer de contrato

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

- Licencia municipal o autorización municipal para venta ambulante, cuando proceda.
 - Situación de desempleo:
 - Justificante de inscripción como demandante en el Servicio Estatal de Empleo
 - Certificado de prestaciones por desempleo o en su caso certificado negativo
 - Certificado de pensión o en su caso certificado negativo
 - Declaración jurada y responsable de no ejercer actividad laboral y no percibir ingresos.
 - e. Copia de las Declaraciones de IRPF correspondientes al último ejercicio, del solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia; o, en su defecto, certificado negativo.
 - f. Declaración responsable del patrimonio de todas las personas miembros de la unidad perceptora.
 - g. Certificado bancario del estado de sus cuentas y títulos bancarios. Justificante de movimientos bancarios de los últimos seis meses.
 - h. Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años.
 - i. Justificante de gastos de vivienda:
 - a. Fotocopia compulsada del contrato de alquiler de la vivienda familiar.
 - b. Fotocopia compulsada de los tres últimos recibos del pago del alquiler
 - c. En los casos en que las unidades familiares estén compartiendo vivienda con otras unidades de familia, deberán aportar declaración jurada del propietario o titular del contrato en el que conste el precio del alojamiento.
 - j. En los casos de violencia de género: copia de la denuncia correspondiente.
 - k. En los casos de personas con discapacidad o dependencia reconocida o enfermedad: certificado del grado de discapacidad o dependencia o informe médico del servicio público de salud.
 - l. En los casos de separación y/o divorcio: documentación acreditativa de la situación y acreditación de las pensiones alimenticias o compensatorias, en su caso. En su defecto deberá presentar documento acreditativo de haberlo reclamado.
 - m. Declaración jurada de la persona solicitante de no estar recibiendo una ayuda de otro organismo por el mismo concepto.
 - n. Autorización a favor del Ayuntamiento de Liendo a los efectos de tramitar esta ayuda, para recabar datos de la Administración Tributaria; salvo que se aporte una certificación.
 - o. Autorización a favor del Ayuntamiento de Liendo, a los efectos de tramitar las ayudas, para solicitar de la Gerencia Regional del Catastro un certificado de los bienes inmuebles cuya titularidad conste a nombre de cualquiera de los integrantes de la unidad familiar.
 - p. Autorización de la persona solicitante y de los miembros de la unidad perceptora que perciban rentas del ICASS, para verificar y cotejar los datos económicos declarados en dicho organismo, a los exclusivos efectos del acceso a la prestación económica de emergencia social.
 - q. Justificante de la Tesorería de la Seguridad Social de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 - r. Ficha de terceros debidamente cumplimentada; salvo que ya estuviera en poder del Ayuntamiento y sus datos siguieran vigentes.
 - s. Otros documentos referidos a la situación social, familiar o económica, que a juicio del solicitante deban acompañar al expediente.
- Se podrá requerir a los interesados la aportación de otros documentos distintos de los anteriormente enumerados, a efectos de constatar si reúnen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la subvención solicitada.
2. Cuando la totalidad o parte de la documentación relacionada en el apartado anterior ya obrase en poder de los Servicios Sociales municipales y los datos reflejados en la misma estuvieran actualizados, su aportación podrá ser sustituida mediante diligencia realizada por el personal técnico municipal, en la que conste la documentación de que se trata y el expediente en la que se encuentra.

Artículo 23. Instrucción y resolución de los procedimientos.

1. Una vez recibida la solicitud, se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesaria en un plazo de diez (10) días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistida en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
2. El personal técnico de los Servicios Sociales de Atención Primaria que instruya el procedimiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.
3. Toda solicitud conllevará por parte del personal técnico de los Servicios Sociales de Atención Primaria un estudio de la petición y de la situación socio-económica de la persona solicitante y los demás miembros de la unidad perceptora, a partir de la documentación presentada, entrevistas mantenidas, visitas domiciliarias y cuantos elementos se consideren necesarios para evaluar la situación social de necesidad.
4. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente informe social, incluyendo, en los casos en que así proceda, el plan de intervención social a llevar a cabo con la persona y/o unidad perceptora, y cuando la prestación económica esté destinada a familias con menores con expediente de protección abierto en los Servicios Sociales de atención Primaria el o los correspondientes planes de caso vigentes.
5. Compete a la Alcaldía la terminación del procedimiento, por resolución en la que conste la cuantía, finalidad y demás particularidades de la ayuda que se conceda, en los términos previstos en la presente Ordenanza. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.
6. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

Artículo 24. Plazo de resolución, notificación al interesado y publicidad.

1. La resolución de los procedimientos incoados a instancia de parte previstos en esta Ordenanza, deberá producirse en un plazo máximo de dos (2) meses. Transcurrido dicho plazo, la falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa el procedimiento.
2. Las resoluciones adoptadas serán notificadas a las personas interesadas conforme con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Contra las resoluciones dictadas, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos administrativos o judiciales pertinentes conforme a la legislación vigente.
4. La concesión de las ayudas de carácter directo previstas en esta ordenanza, no será objeto de publicidad en razón de su importe y finalidad, al amparo de lo establecido en artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 25. Pago de las prestaciones.

El pago de las prestaciones a las que se refiere la presente Ordenanza se realizará a las personas beneficiarias de las mismas, en la cuenta bancaria que haya indicado al efecto. En circunstancias especiales, el pago podrá realizarse a una entidad o tercera persona distinta del titular, siempre que así se haya designado por la persona beneficiaria o por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria en su informe y así conste en la resolución de concesión de la prestación.

Artículo 26. Justificación y plazo.

1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados.
2. El plazo máximo de justificación será de un mes a partir de la fecha de pago. Si el pago fuera aplazado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.
3. Existirá la posibilidad de prórroga de la justificación, previa solicitud de la persona beneficiaria, antes de que finalice el plazo para la justificación y previo informe del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
4. Los gastos se acreditarán mediante la presentación, en el Registro General, de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Toda la documentación para la justificación habrá de ser original; y en el caso de que la persona beneficiaria pidiera que se le devolvieran los documentos originales, se quedará copia compulsada en el expediente administrativo.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación de las ayudas concedidas o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de toda la prestación o de la parte de la misma no justificada.

Artículo 27. Denegación de la prestación.

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- a) No cumplir los requisitos exigidos
- b) Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho
- c) Corresponde la atención a la persona solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.
- d) Residir en el municipio o mancomunidad por motivos de estudios
- e) Solicitar una prestación no adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma
- f) No haber justificado en tiempo y forma prestaciones económicas concedidas con anterioridad.
- g) Desescolarización y/o absentismo reiterado de los menores de la unidad perceptora en edad de enseñanza obligatoria.
- h) Dependencia de ayudas sociales que no resuelvan la situación de necesidad e imposibiliten el logro de la autonomía personal de la persona solicitante y de su unidad perceptora, en función de la valoración del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- i) Falta de colaboración de la persona solicitante o de su unidad perceptora para llevar a cabo y cumplir las condiciones acordadas previamente con los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Artículo 28. Consignación presupuestaria.

El otorgamiento por parte de esta Administración de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza, se ajustará en todo caso al crédito disponible en cada momento en las correspondientes aplicaciones del Presupuesto del Ayuntamiento de Liendo, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que supongan la concesión de prestaciones que superen la consignación presupuestaria.

CAPÍTULO V. SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REINTEGRO.

Artículo 29. Suspensión de la prestación.

1.- Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora de la prestación económica de emergencia social supere, con carácter temporal, los umbrales definidos en el artículo 7 de la presente ordenanza como situación de escasez de ingresos; la Alcaldía, a propuesta del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, dictará resolución suspendiendo el abono de la referida ayuda.

2.- Cuando el importe de los ingresos de la unidad perceptora se sitúe de nuevo en los umbrales definidos en el artículo 7 de la presente ordenanza como situación de escasez de ingresos, se podrá reanudar el abono de la prestación a instancia de la persona beneficiaria.

3.- El período máximo de suspensión de la ayuda será de seis meses. Si transcurrido este plazo la persona beneficiaria no solicita la reanudación de la prestación, ésta se tendrá por extinguida.

4.- Los períodos de carencia a los que se refiere el artículo 20 de la presente Ordenanza, en el supuesto de suspensión de las prestaciones, se contarán a partir de la fecha de resolución de la suspensión.

Artículo 30.- Extinción de las prestaciones.

Las prestaciones previstas en esta Ordenanza se extinguirán en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento de la persona beneficiaria. El fallecimiento de cualquiera de los miembros de la unidad perceptora dará lugar a una nueva valoración de la situación económica resultante a efectos de decidir sobre la continuidad o no de la prestación.

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

- b) Pérdida de cualquiera de los requisitos que justificaron la concesión.
- c) Actuación fraudulenta para su obtención o mantenimiento.
- d) Incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta Ordenanza, valorando, en todo caso, que habiendo personas dependientes en la unidad perceptora (menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad), a cargo de la persona solicitante, no se agrave su situación de desprotección.
- e) Expiración del plazo de tiempo de concesión de la ayuda.
- f) Obtención de cualquier otro tipo de prestación para el mismo destino o finalidad.

Artículo 31. Causas de revocación y reintegro de las prestaciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca alguna de las causas que se establecen en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio a propuesta del personal técnico de los Servicios Sociales municipales en el informe que emita al respecto, y se registrará por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el mismo se dará, en todo caso, trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles. El órgano competente para adoptar la resolución de reintegro total o parcial de los importes percibidos será el órgano que concedió la ayuda, u órgano municipal en quien delegase esta función.

Artículo 32. Infracciones y sanciones.

1. Se aplicará a los incumplimientos de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV, capítulos I y II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo responsables de las mismas las personas beneficiarias de las ayudas.
2. Corresponde a la Alcaldía la imposición de las sanciones que se impongan a los responsables de las infracciones.

Artículo 33. Protección de datos

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las siguientes bases, pasarán a formar parte de los ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Disposición adicional Primera.

Las cantidades previstas en el artículo 7 deberán actualizarse anualmente.

A los efectos previstos en la presente ordenanza, el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona y demás miembros de la unidad perceptora, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros que les permita cubrir la necesidad de emergencia social que presenten.

Las cantidades reflejadas en el artículo 7, se refieren a ingresos netos, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias.

Disposición adicional Segunda.

1.- Quedarán excluidas en su totalidad del cómputo de rendimientos los siguientes ingresos y prestaciones sociales de carácter finalista, correspondientes a la persona solicitante o a las demás personas miembros de su unidad de convivencia:

- a. Las prestaciones familiares por hijo/a a cargo menor de 18 años o que, siendo mayor de dicha edad, esté afectado/a por alguna discapacidad.
- b. Prestaciones económicas para mujeres víctimas de violencia de género
- c. Las cantidades efectivas que se estén destinando a pensión de alimentos o a pensión compensatoria por haber sido retenidas por resolución judicial o por estar establecidas por sentencia judicial, en el caso de la persona obligada a abonar dicha pensión.
- d. No serán, en todo caso, objeto del cómputo de recursos las siguientes ayudas:

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

- a. Becas para la educación o la formación, salvo que en dichas becas estuviera incluida la manutención de las personas beneficiarias.
- b. Ayudas técnicas
- c. Becas – comedor y becas de transporte
- d. Ayudas para el acceso o la rehabilitación de la vivienda habitual
- e. Subsidio de movilidad y gastos de transporte de personas con discapacidad
- f. Subsidio por ayuda a terceras personas
- g. Prestación económica vinculada al servicio, prestación económica para asistente personal y prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales todas ellas contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de noviembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

2.- Los recursos generados por la venta de la vivienda habitual no se incluirán en el cómputo de recursos cuando los mismos se vuelvan a invertir en su totalidad en la adquisición de una nueva vivienda destinada a residencia habitual de la unidad perceptora. Siendo el plazo máximo para proceder a la reinversión prevista en el párrafo anterior de un año a partir de la fecha de venta.

Disposición adicional Tercera.

Para la valoración de las prestaciones económicas de emergencia social se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta familiar disponible
- b) Imposibilidad o grave dificultad para obtener recursos propios suficientes a corto plazo a través de sus propios medios
- c) Existencia de personas dependientes en la unidad familiar: menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad
- d) Situaciones de violencia de género
- e) Carencia de apoyo sociofamiliar suficiente, existencia de conflicto familiar y/o social
- f) Situación de la vivienda
- g) Presencia de otros factores de riesgo o exclusión social (drogodependencias u otros trastornos adictivos y ludopatías condicionadas a un programa de rehabilitación violencia doméstica, familia numerosa, familia monoparental, etc.)
- h) Valoración técnica: proceso de intervención individual y/o familiar
- i) Cumplimiento de los compromisos acordados en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad
- j) No haber recibido ayudas para la misma finalidad y objeto durante el año en curso
- k) Consideración del grado en que la ayuda contribuirá a superar la situación de precariedad y no a mantenerla o a generar dependencia de prestaciones sociales.

Disposición transitoria única.

Las personas que hayan sido beneficiarias de alguna de las ayudas de emergencia social concedidas por el Ayuntamiento de Liendo en el ejercicio 2016 podrán solicitar la concesión de alguna de las prestaciones económicas reguladas en la presente ordenanza hasta un importe máximo correspondiente a la diferencia del importe concedido y el importe máximo anual, que son 600,00 euros, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la misma.

En caso de que varios miembros de la unidad perceptora hayan sido beneficiarios de alguna prestación a lo largo del ejercicio 2016, se sumarán las cuantías a efectos de calcular la diferencia hasta el importe máximo de 600,00 euros.».

ANEXO 1.

LINEAS BÁSICAS DE ACTUACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS CON CARGO AL FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

Definición de las ayudas de emergencia social y finalidad:

Se consideran ayudas de emergencia social, aquellas prestaciones económicas no periódicas, de carácter extraordinario, concedidas a unidades receptoras a las que sobrevengan situaciones de urgente necesidad, en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente *en el momento* en que aquéllas se produzcan, tal y como señala la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales,

CVE-2018-2616

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

Por su naturaleza, estas ayudas no están sometidas a un plazo concreto de solicitud, dado que por el carácter de urgencia que presentan se podrán pedir en cualquier momento del año.

El objeto de las ayudas es la cobertura de necesidades básicas tales como alimentación, productos básicos de higiene y limpieza; así como los suministros que garantizan una mínima condición de habitabilidad y salubridad en la vivienda (luz, agua y gas), conforme a la relación que se incluye en este Anexo.

La cuantía de las ayudas no podrá superar por todos los conceptos la cuantía de 1.500 euros al año por unidad de convivencia.

Naturaleza y características de la prestación:

Las ayudas económicas serán de carácter puntual y solo se podrán conceder a un integrante de la unidad convivencial,

Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de su unidad de convivencia así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.

También tienen carácter:

- Finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedida
- Personal e intransferible,

Requisitos de las personas beneficiarias:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Fondo extraordinario de suministros básicos las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.
2. Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio donde se solicite la ayuda, acreditándolo mediante informe de convivencia. Estos requisitos deberán igualmente haber concurrido de manera ininterrumpida durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.
No será exigible el periodo de residencia efectiva para las siguientes personas:
 - * Mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad, debidamente acreditada mediante el Informe Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP)
 - * Personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.
 - * Solicitudes realizadas de oficio con un informe social que lo justifique.
3. Las personas extranjeras se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.
4. No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme se dispone en este Anexo.
5. Que ninguna de las personas que integran la unidad familiar disponga de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.
6. Estar atendida en un proceso de intervención social en los SSAP, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, comprometerse a iniciar un programa de intervención social, si así se valora necesario por el Técnico de Servicios Sociales.
7. No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

8. No haber solicitado ningún integrante de la unidad familiar una ayuda económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.
9. No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.
10. En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler sin pagar, el solicitante y el titular deberán ser la misma persona, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que el solicitante es quien ha generado la deuda.
11. Haber justificado en tiempo y forma ayudas de emergencia social solicitadas anteriormente.

Tendrán la consideración de **unidad perceptora**, a los efectos del presente Convenio:

- Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.
- Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre si por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela o por acogimiento administrativo y/o judicial.
- Se consideran igualmente integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

Escasez de ingresos:

Para calcular la escasez de ingresos económicos se aplicarán las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:

- a) Si la unidad familiar está formada por un solo integrante, los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 IPREM. Para el año 2017, la cantidad fijada para 1 IPREM igual a 532,51 euros/mes
- b) Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, y en un 10% a partir del cuarto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge la siguiente tabla:

1 integrante UC 125% Iprem	666 €
2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior	865 €
3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior	1.038 €
4 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.142 €
5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.256 €
6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.382 €
7 integrantes o más UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.520 €

Las ayudas se destinarán a la cobertura de los siguientes gastos específicos, siempre derivados de una situación de emergencia sobrevenida:

- Productos básicos: alimentación, ropa y calzado, pañales, así como productos básicos de higiene doméstica y personal.
- Ayudas para la vivienda: tan solo cuando haya garantía de continuidad en el domicilio:
 - Pago de alquiler de vivienda y/o fianza
 - Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos de gama blanca y equipamiento del hogar de carácter básico recogido en las condiciones específicas de las ayudas.
 - Pago de deudas de suministros básicos (luz, gas y agua, alcantarillado y basuras)
 - Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.
- Actividades y materiales educativos, **Todas las ayudas incluidas en este apartado deberán ser destinadas a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada incluidos en un Plan de intervención desde SSAP,**
 - Material escolar.
 - Comedor escolar.
 - Transporte para acudir al centro educativo,
 - Actividades extraescolares y de ocio necesarias dentro de un Plan de Intervención de atención a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada, no cubiertas por los centros de día o por otras entidades asociativas u ONG de la zona.

CVE-2018-7616

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

- Transporte:

- Pago de transporte para acudir a acciones de formación ocupacional para la inserción laboral, siempre que no esté cubierto por el Gobierno de Cantabria u otras Administraciones o entidades públicas.
- Transporte para tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral para personas con proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP.
- Destinado a mujeres víctimas de violencia de género para la asistencia a trámites judiciales en determinados procesos civiles y penales

Los gastos de endeudamiento previo, deberán haber sido originados en los tres meses anteriores a la solicitud, por alguno de los conceptos señalados anteriormente tendrán una cuantía máxima de 1.500 €, no pudiéndose volver a conceder una ayuda por el mismo concepto hasta transcurrido al menos un año.

La cantidad máxima que se puede recibir en concepto de urgente necesidad por unidad de convivencia es de 1.500 €/año.

No son objeto de estas ayudas:

- Gastos de suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.
- Pago de impuestos.
- Créditos personales,
- Obligaciones y deudas con la Seguridad Social
- Multas y otras sanciones.
- Gastos de comunidad de propietarios.
- Deudas hipotecarias

Obligaciones de las personas beneficiarias:

Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar la prestación recibida a la finalidad para la que se hubiera otorgado.
- b) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a las prestaciones.
- c) Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración que tenga atribuida la competencia de instruir las ayudas económicas de emergencia social.
- e) Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en este convenio, ordenanza municipal o las bases reguladoras de la convocatoria
- f) Reintegrar el importe de la prestación indebidamente percibida o en cuantía de la prestación,

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

Condiciones específicas según la tipología de ayuda:

AYUDAS PARA VIVIENDA	
Alquiler	Ayuda por importe máximo de equivalente a 3 mensualidades y que en cualquier no puede superar los 1.500 €
Fianzas acceso al alquiler de vivienda	Hasta un máximo de 2 mensualidades y en todo caso, hasta un límite de 800 €.
Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos de gama blanca (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y Colchón)	Hasta un máximo de 500 €
Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud	Hasta un máximo de 600 €
Suministros de electricidad, gas y agua	Hasta un máximo de 3 recibos y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 1.000 €
Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.	Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200 €
En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D. Gral. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómicas o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante	

ALIMENTACIÓN Y VESTIDO	
Alimentación y productos higiene por unidad de convivencia	Por un periodo máximo de 3 meses: 1 persona: hasta 150 € por mes 2 personas: Hasta 220 € por mes 3 personas hasta 290 € por mes 4 personas hasta 350 € por mes 5 o más personas hasta 400 € por mes
Vestido por unidad de convivencia	Hasta un máximo de 120 €

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

AYUDAS EDUCATIVAS

Estas ayudas se tramitarán siempre y cuando sean parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada, con expediente abierto en dichos servicios y dentro de un Plan de Caso

Pago de material escolar en enseñanza obligatoria	Primaria: hasta 210 € por hijo/a Secundaria: hasta 240 € por hijo/a
Pago de comedor escolar	Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de transporte escolar	Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de actividades extraescolares y de ocio	Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75 % del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades

En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente. **También deberá quedar acreditado, que no se han podido acoger a las ayudas económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia para menores en situación de desprotección moderada.**

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

AYUDAS DE TRANSPORTE	
<p>Pago del transporte para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para la intervención social que se esté llevando a cabo desde SSAP, cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia.</p>	<p>Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21 €/km. Durante el mismo periodo de tiempo.</p>
<p>Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP. • Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo, de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género. 	<p>Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21 €/km. Durante el mismo periodo de tiempo.</p>
<p>Para las ayudas del pago del transporte para acudir a actividades de formación debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación o de empleo, por el mismo concepto.</p>	

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Liendo, 5 de marzo de 2018
El alcalde,
Juan Alberto Rozas Fernández.

2018/2616

CVE-2018-2616

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2018-2613 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Protección y Tenencia de Animales.*

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Santoña en su sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2018 acordó por unanimidad aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Municipal para la Protección y Tenencia de Animales y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto completo de la modificación de la Ordenanza (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 30 de septiembre de 2014) definitivamente aprobado tiene el siguiente tenor literal:

"ARTÍCULO 24.

En las vías públicas u otros lugares de tránsito de personas, los perros irán conducidos mediante correas y collar, salvo en la zona o zonas que el Ayuntamiento pudiera habilitar para tal fin como espacios de esparcimiento canino, el uso del bozal podrá ser ordenado por la Autoridad Municipal cuando las circunstancias así lo aconsejen y mientras duren estas.

En todo caso, circularán con bozal puesto los perros con antecedentes de mordedores y aquellos otros cuya peligrosidad, a juicio de su propietario, sea razonablemente previsible, dada su naturaleza y características.

El Ayuntamiento de Santoña habilitará, en su caso, zona o zonas acotadas para perros sueltos, debidamente señalizadas, que podrá o podrán ser modificadas por el Ayuntamiento cuando los intereses públicos así lo aconsejen.

Los perros, excepto los potencialmente peligrosos, podrán permanecer sueltos en la zona acotada por el Ayuntamiento de Santoña para este fin, sin perjuicio de la responsabilidad que, por cualquier daño a terceros, pueda recaer sobre el responsable del animal. Las personas poseedoras tendrán que vigilar a sus animales, evitar molestias a las personas y a otros animales con los que compartan espacios y recoger los excrementos, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la presente Ordenanza".

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Santoña, 12 de marzo de 2018.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2018/2613

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-2567 *Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos, perteneciente al grupo 1-7, por el turno de promoción interna.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de "Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos", perteneciente al grupo 1-7 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, convocado mediante Orden PRE/59/2017, de 25 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, de fecha 8 de septiembre, por la presente,

RESUELVO

1º.- Hacer pública la asignación de los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que son los que figuran en el Anexo.

2º.- Ordenar la formalización del contrato de trabajo en la nueva categoría "Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos", a los aspirantes aprobados, conforme a lo establecido en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3º.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4º.- La publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Cantabria" servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 13 de marzo de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

ANEXO

APellidos y nombre	D.N.I.	Nº PUESTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN
1. PUENTE LLAMOSAS, RAMÓN	72035884E	468	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS (JP-C, CS-A)
2. PELAYO CARRAL, JOSE TOMÁS	72046029R	4345	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS (JP-C, CS-A)

JP: Jornada Prolongada.
CS: Complemento Singular del Puesto.

2018/2567

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-2665 *Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura, con carácter interino, de puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Arquitecto Técnico.*

Concluido el proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura, con carácter interino, de puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Arquitecto Técnico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Resolución de 21 de diciembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 14, de fecha 28 de diciembre, y vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración por la presente,

RESUELVO

Hacer pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura, con carácter interino, de puestos de trabajo del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Arquitecto Técnico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo I.

Declarar excluidos de la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de trabajo del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Arquitecto Técnico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de marzo de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL
1. VILLAR VARELA, MARIA LUISA	20204524J	96
2. RODRIGO MARTIN, MARIO	04200763C	96
3. LAGUNA LOPEZ, PABLO	48483276N	96
4. CONDE HOYOS, PATRICIA	13935878V	96
5. DIAZ VALLE, VERONICA	20205103V	96
6. VECI GUTIERREZ, MARIA	20200679D	96
7. GARCIA RUIZ, RAFAEL	33365829M	96
8. HERNANDEZ GUTIERREZ, JOSE	13936369W	95
9. DIEZ COLSA, JOSE MARIA	12763518J	95
10. AROZAMENA PIÑERA, PEDRO	13980130V	95
11. JIMENEZ MASCAROS, IGNACIO RAFAEL	24393722Z	95
12. FRESNEDO BURGOS, MONICA	20207258X	95
13. DIAZ AGUIRRE, ANA MARIA	72032138W	95
14. ESTEBAN SAEZ, JUAN ANTONIO	13770912F	95
15. MARTIN GARCIA, FRANCISCO	07552927A	95
16. CONSUEGRA DEL OLMO, SARA	20206202N	95
17. CAVIA PEÑALVA, SILVIA	72046668L	95
18. FERNANDEZ BOZAL, DIANA	78744800E	95
19. SALVADOR DE DIEGO, MARINA	12773444A	95
20. ROMERO ALBERCA, IGNACIO	71020250E	95
21. ANTON COLLADO, ALICIA	13745318N	95
22. GONZALEZ ESCANDON, JESUS	20206799B	95
23. ECHEVARRIA CASTILLO, SERGIO	20209219Q	95
24. TRUJILLO GONZALEZ, CRISTINA	13789672E	95
25. COLLADO LOPEZ, CARMEN	72050230Q	95
26. GALLO MADRAZO, MARIA ASUNCION	20211923Y	95
27. GARCIA LOPEZ, LUIS VICENTE	10044708X	95
28. ALBUJAR GONZALEZ, DAVID	09013787H	95
29. SOLANA PORTILLA, MIGUEL	13790036H	95
30. MARCOS ARAUNABEÑA, JESUS ANTONIO	13920791H	95
31. PEÑA HERRERO, RAUL	13156437T	95
32. RUIZ DE ALEGRIA CODON, JOSU	78896258W	95
33. LANDERA RODRIGUEZ, NOELIA	71503364K	94
34. BEATO MORONO, VICTOR MANUEL	31669637V	93
35. LLAMOSAS ITURBE, RAQUEL	13933605K	92,5
36. SAEZ URIARTE, IMANOL	46875456F	91,25
37. REGALADO BUENO, YOLANDA	13166502Z	90
38. RODRIGUEZ MARTINEZ, ALBERTO	71549906B	90

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

39. ARENAS PEREZ, BRAULIO G.	13792586S	88
40. PILA GUTIERREZ, FELIX	13719841L	88
41. RODRIGUEZ RUIZ, FAUSTINO	72059904F	86,5
42. SAEZ DE LA PUENTE, VICTOR	72140129P	86,5
43. TRUEBA GENTO, JULIO IGNACIO	13921696A	86
44. BABIANO CHAMIZO, RAUL	53573799Z	85
45. FUENTES CASADO, ROBERTO	11926440C	85
46. AUSUCUA GARCIA, MARTA	72141619A	84,5
47. BLANCO PUENTE, MARTA	13981304H	84
48. VEGA DE PRADO, BEATRIZ	71435743C	83
49. MORAL GOMEZ, MIGUEL DEL	13941546G	83
50. MIGUEL ESPEJO, RAFAEL DE	30815079R	82
51. VIGARA RAMOS, JOSE LUIS	08995814P	81
52. TENA PAREDES, MARIA BELEN	79306944T	80,5
53. BORBOLLA DE GRADO, FRANCISCO	20188676N	80
54. GONZALEZ JORGE, RUBEN	13144247T	80
55. ROMERO CARRASCO, LUIS MIGUEL	53054785H	79,75
56. DIAZ SANCHEZ, MARIA LAURA	52966189H	79,5
57. GRACIA CASTAÑEDA, PAULA	49014222A	79,5
58. PASCUA QUINTANA, FERNANDO	20200670T	79
59. SUAREZ RUIZ, MARIA	13979509V	78
60. LARREA MARTÍNEZ, RAQUEL	71883347K	74
61. SANCHO CABIECES, ALEJANDRA	72081307C	74
62. TRUEBA FERNANDEZ, REBECA	72057560D	71
63. MIER CANOURA, ESTHER	13981075L	70
64. RUIZ SARABIA, JUAN PABLO	20191472W	70
65. MENENDEZ NIETO, JOSE MANUEL	16611535S	66
66. ESCRIHUELA ANDRES, JOSEFA D.	20000681L	65,25
67. HOYO SANZ, MARIA CRISTINA DEL	16806440H	65
68. GONZALEZ CAMPO, JOSE ANTONIO	13765220L	65
69. TEBAR MARTINEZ, VALENTIN	70582470R	62
70. ROSA SANCHEZ, RUBEN	48396621K	61,75
71. CARRASCO AGÜERO, ALVARO	72071921H	61,5
72. FERNANDEZ FERNANDEZ, OSCAR MARIA	13724565M	60,5
73. PEREZ BENGOCHEA, PABLO	13942090L	60
74. MARTIN MARTIN, JOSE MIGUEL	07879224E	60
75. PEREZ MARTINEZ, MANUEL FRANCISCO	73655474K	60
76. EGUIGUREN VILLANUEVA, JOSE LUIS	14931433V	60
77. AMENÁBAR PÉREZ, JUAN ANTONIO	13913241N	60
78. MORALES LANZA, JUAN MANUEL	20191156P	60
79. QUINTANA ALONSO, MARIA ESTELA	71261214S	57
80. CALVO DIAZ, JESUS ANGEL	13756319L	56,5

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

81. AROZAMENA LOPEZ, ALBERTO	20208566F	56
82. RIO RODRIGUEZ, BEATRIZ DEL	71022139W	55
83. GARCIA MARDARAS, JOSE ANGEL	20208647L	52
84. GONZALEZ CALDERON, SAMUEL	72141929Z	50,25
85. ALONSO RODRIGO, RAQUEL	30625210C	50
86. GARCIA RIVAS, ROBERTO	72066885L	50
87. MASIDES NOVOA, ANTONIO	13737568J	48,5
88. FUERTES GARCÍA, ANTONIO MANUEL	09781150D	47,5
89. GARCIA GONZALEZ, IGNACIO JOSE	71419447P	47,5
90. BUENO FERNANDEZ, EVA	72148190L	47,5
91. HONTAÑÓN MENOR, FERNANDO	72067350R	47,5
92. SAINT-PALAIS RUERA, PAULA DE	72152908E	46
93. CASTELLANO HERCE, RAUL	16616119E	45
94. SAMPEDRO NUÑEZ, JORGE	76730923W	45
95. CELORIO FERNANDEZ, ALEJANDRO	72054182N	44,5
96. MIGUEL ESCRIG, ALEXANDRA	20490861T	44
97. COBO MAZON, SORAYA	72069519P	43
98. SAINT-PALAIS RUERA, MONICA DE	72149301A	43
99. GOMEZ DE LA PARTE, ALEJANDRO	72098219G	41,5
100. BOO JUNCO, MARIA DEL MAR	72127406G	41
101. BLANCO SALA, JORGE	30682068E	40
102. ARCE ARGÜESO, RAQUEL	72061998P	39,75
103. VAREA ALVAREZ, LUCIA	72067059D	39,75
104. CORINO PRESMANES, RODRIGO	72082012N	39,5
105. SAIZ ASENSIO, IRENE	71145543B	39,5
106. GONZALEZ ALVAREZ, PALOMA	12782228R	39,5
107. RODRIGUEZ VARGAS, EMILIO JOSE	74671285Z	39,25
108. OLIVARES IZQUIERDO, ALBA	53728332X	38,75
109. IGLESIAS RODRIGUEZ, TAMARA	72144334G	38
110. BLANCO PUENTE, ALFONSO	72092995R	36
111. PEREZ SAEZ, ANDRES JAIME	72024382C	35
112. BOTIJA SAIZ, JAVIER	72138977Y	35
113. MARTÍN SOBREMAZAS, MARTA	71163215L	35
114. VARONA PEREZ, EDUARDO	71277048W	35
115. RUIZ SAN MIGUEL, ANGELA	72149189Y	35
116. URTIAGA RUIZ, ZAIRA	72145739Y	35
117. MARTINEZ SANCHO, FELIPE	72069976M	35
118. CARMONA PUENTE, SARA	72147713W	35
119. PEÑIL SANTOS, FRANCISCO MANUEL	13744350X	35
120. RABAGO REBOLLEDO, PAULA	72175834V	35
121. CODESAL MARTINEZ, EDUARDO	72150474A	35
122. GARCIA PARDO, AURORA	71281644K	35

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

123. LOPEZ CASTAÑEDA, CAROLINA	72065806K	35
124. MIEDES ROMERO, GONZALO	18449423L	35
125. SANCHEZ CUEVAS, GEMA	72145235P	26
126. REINA HUMANES, MANUEL	28487499K	25
127. SAN MILLAN LERA, JUAN EFRAIN	13902018J	25
128. GARCIA GALAN, LUIS	72072431E	22
129. COTO PARDO, INES	72064206P	13,5
130. MARTIN PRIETO, JOSE RUBEN	72093599F	9
131. FANDIÑO RAMIREZ, ANGEL RICARDO	44923904M	6
132. GARCIA GARCIA, SANDRA	72086726B	1
133. OGALLAR ALCALA, BEATRIZ	75106021G	0
134. RUEDA ORTIZ, MARIA OLALLA	20212088X	0
135. BUSTILLO CHURRUCA, GABRIEL	14614060K	0
136. CALDERON MARTINEZ, LAURA	72139736Y	0
137. GARCIA AGOTE, AITOR	72096562A	0
138. GARCIA CALLADO, OSCAR IGNACIO	09780081K	0
139. GONZALEZ GONZALEZ, GONZALO	71010771L	0

ANEXO II

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
51426880F	1. BLANCO TORCAL, ARMANDO ANTONIO	FALTA TITULO
20200180Q	2. DIAZ MANRIQUE, FRANCISCO	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
72070331S	3. LOPEZ SANCHEZ, PAULA	FALTA TITULO

2018/2665

CVE-2018-2665

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-2666 *Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura, con carácter interino, de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Investigador Agrario.*

Concluido el proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura, con carácter interino, de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Investigador Agrario, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Resolución de 4 de agosto de 2017, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 161, de fecha 22 de agosto, y vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración por la presente,

RESUELVO

Hacer pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura, con carácter interino, de puestos de trabajo del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Investigador Agrario, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo I.

Declarar excluidos de la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de trabajo del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Investigador Agrario, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de marzo de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

ANEXO I

Área 1: HORTOFRUTICULTURA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL
1. GARCIA MENDEZ, EVA MARIA	9321626W	79,697
2. WUNSCH BLANCO, ANA	13937174W	78,708
3. DOLTRA BREGÓN, JORDI	44002600N	77,691
4. LLOP PEREZ, PABLO	22680436K	69,880
5. PEREZ VEGA, ELENA	10200913E	36,360
6. GUTIERREZ CARRERA, SUSANA	13943346X	25,804
7. GONZALEZ CABALLERO, VIRGINIA	50098348R	16,660
8. TRAPIELLO VAZQUEZ, ESTEFANIA	71773349D	15,500
9. FADON ADRIÁN, ERICA	72064965P	15,210
10. MARTINEZ ALVAREZ, PABLO	72096215R	9,100
11. ROBLEDO GARRIDO, MARTA	72140387J	7,382
12. GÓMEZ PACCARD, CLARA	72071606W	5,683
13. GÓMEZ SAGASTI, MARIA TERESA	72750593Y	4,330
14. FERNANDEZ MARTINEZ, MARTA	13930656Q	3,388
15. NARRO DIEGO, LAURA	47701446K	1,495

Área 2: SISTEMAS DE PRODUCCIÓN ANIMAL

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL
1. BUSQUE MARCOS, JUAN DE LA CRUZ	13923151D	114,670
2. DOLTRA BREGÓN, JORDI	44002600N	60,908
3. VAZQUEZ GONZALEZ, IBAN	33535551X	33,027
4. GARCÍA LÓPEZ, RAQUEL	78905173Q	15,620
5. HUMADA MACHO, MARIA JOSE	72093355Q	13,939
6. VARSAKI, ATHANASIA	X3503768V	9,709
7. GUTIERREZ CARRERA, SUSANA	13943346X	8,256
8. FADON ADRIÁN, ERICA	72064965P	5,534
9. NARRO DIEGO, LAURA	47701446K	1,351

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

Área 3: CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL
1. SERRANO MARTÍNEZ, EMMA	9398332A	98,265
2. VILLAR BONET, ANA MARIA	13735265X	92,130
3. HUMADA MACHO, MARIA JOSE	72093355Q	42,616
4. GUTIERREZ CARRERA, SUSANA	13943346X	19,165
5. FADON ADRIÁN, ERICA	72064965P	5,204
6. MIGUEZ CANO, FATIMA	72402826.E	3,330
7. RUIZ ESCUDERO, FRANCISCA	74220719H	2,150
8. CAYÓN GÓMEZ, AMALIA MARIA	13933831V	0,000

Área 4: SOCIOECONOMÍA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL
1. DOLTRA BREGÓN, JORDI	44002600N	60,707
2. VAZQUEZ GONZALEZ, IBAN	33535551X	60,076
3. ALARCON LUQUE, JAVIER	00413267A	23,245
4. RUIZ ESCUDERO, FRANCISCA	74220719H	5,516
5. FADON ADRIÁN, ERICA	72064965P	4,864
6. BARREDA MONTEQUIN, MARIA ROSA	72050171A	2,000

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

ANEXO II

Área 1: HORTOFRUTICULTURA

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ARAGON GIMENO , REBECA	20201151K	No estar en posesión del grado de Doctor o de titulación equivalente.
CEREZO QUESADA , IRENE	02652242C	No estar en posesión del grado de Doctor o de titulación equivalente.
ORTIZ ZAMORA , CARLOS	48676923E	No estar en posesión del grado de Doctor o de titulación equivalente.
TRIGO CÓRDOBA , EMILIANO	48883612X	No aporta fotocopia compulsada del DNI y de la titulación requerida (grado de Doctor).

Área 2: SISTEMAS DE PRODUCCIÓN ANIMAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ARAGON GIMENO , REBECA	20201151K	No estar en posesión del grado de Doctor o de titulación equivalente.
ORTIZ ZAMORA , CARLOS	48676923E	No estar en posesión del grado de Doctor o de titulación equivalente.

Área 3: CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ARAGON GIMENO , REBECA	20201151K	No estar en posesión del grado de Doctor o de titulación equivalente.
ORTIZ ZAMORA , CARLOS	48676923E	No estar en posesión del grado de Doctor o de titulación equivalente.

Área 4: SOCIOECONOMÍA

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ARAGON GIMENO , REBECA	20201151K	No estar en posesión del grado de Doctor o de titulación equivalente.

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2018-2629 *Decreto delegación de funciones de la Alcaldía.*

Debiendo ausentarme del término municipal los días 15 a 18 de marzo de 2018, ambos inclusive, de conformidad con los artículos 47 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a delegar la totalidad de las funciones de Alcaldía, durante el tiempo de mi ausencia, en la persona del primer teniente de alcalde, don José Ramón Obregón Cañizal, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicándolo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ramales de la Victoria, 12 de marzo de 2018.

El alcalde,
César García García.

2018/2629

CVE-2018-2629

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-2752 *Corrección de errores a la Orden SAN/16/2018, de 9 de marzo, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en el Anexo I de la Orden SAN/16/2018, de 9 de marzo, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria dependientes del Servicio Cántabro de Salud, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 53, de 15 de marzo de 2018,

RESUELVO

Primero. - Advertidos errores en el Anexo I de la Orden SAN/16/2018, de 9 de marzo, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria dependientes del Servicio Cántabro de Salud, se procede a su corrección en los siguientes términos:

DONDE DICE

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
210	Fisioterapeuta	Fisioterapeuta	0602001108M	1	Área de Salud IV: Torrelavega	Sin especificar - Plaza de Área	IV	A. Prim.

DEBE DECIR

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
210	Fisioterapeuta	Fisioterapeuta	0602001156F	1	Área de Salud IV: Torrelavega	Sin especificar - Plaza de Área	IV	A. Prim.

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

DONDE DICE

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601000702F	1	E.A.P. de la Zona de Salud Vargas	Santander	I	A. Prim.

DEBE DECIR

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601000702F	1	Gerencia de Atención Primaria(enfermero/a de apoyo)	Santander	I	A. Prim.

DONDE DICE

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
500	Celador	Celador/a	0601007106V	1	Gerencia de Atención Primaria	Santander	I	A. Prim.
500	Celador	Celador/a	0601007102J	1	Gerencia de Atención Primaria	Santander	I	A. Prim.
500	Celador	Celador/a	0602151701V	1	S.U.A.P. Campoo-Los Valles	Reinosa	III	A. Prim.

DEBE DECIR

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
500	Celador	Celador/a	0601007121D	1	Gerencia de Atención Primaria	Santander	I	A. Prim.
500	Celador	Celador/a	0601141701Q	1	S.U.A.P. de la Zona de Salud Laredo	Laredo	II	A. Prim.
500	Celador	Celador/a	0601281705L	1	S.U.A.P. Castro Urdiales	Castro Urdiales	II	A. Prim.

DONDE DICE

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0601007077B	1	Gerencia de Atención Primaria	Santander	I	A. Prim.

DEBE DECIR

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0601007079J	1	Gerencia de Atención Primaria	Santander	I	A. Prim.

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

Así mismo, queda sin efecto la convocatoria de la plaza que a continuación se detalla:

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0601050111N	1	E.A.P. de la Zona de Salud Bajo Pas	Renedo de Piélagos	I	A. Prim.

Segundo.- El plazo previsto de un mes para la presentación de solicitudes al que se refiere el apartado tercero de la Base Tercera de la Orden SAN/16/2018, de 9 de marzo, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria dependientes del Servicio Cántabro de Salud, se computará desde la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de Cantabria, en lo que se refiere a las categorías afectadas.

Santander, 19 de marzo de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2018/2752

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-2725 *Anuncio de rectificación de errores en el Lote número 4: Papel, cartulina y sobres del Anexo. Relación de artículos de material de oficina del pliego de prescripciones técnicas y del Anexo I.A.4 - Modelo de Oferta Económica, lote número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco de Suministro de Material de Oficina para la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Objeto 2.2.8/18.*

Advertido error en el "lote nº 4: Papel, cartulina y sobres" del "ANEXO. RELACIÓN DE ARTÍCULOS DE MATERIAL DE OFICINA" del pliego de prescripciones técnicas, se procede a su corrección en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el siguiente sentido:

Nº de orden	DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	Dice	Debe decir
		PRECIO MÁXIMO SIN IVA (€)	PRECIO MÁXIMO SIN IVA (€)
251	PAPEL COPIATIVO 1ª BLANCA 65 x 92 cm.	0,012	0,12
252	PAPEL COPIATIVO 2ª BLANCA 65 x 92 cm.	0,015	0,15

Así mismo, advertido error en el "lote nº 4: Papel, cartulina y sobres" del "ANEXO I.A.4 - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE Nº 4" del pliego de cláusulas administrativas particulares, se corrige en el siguiente sentido:

Nº de orden	DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	Dice	Debe decir
		PRECIO MÁXIMO SIN IVA (€)	PRECIO MÁXIMO SIN IVA (€)
251	PAPEL COPIATIVO 1ª BLANCA 65 x 92 cm.	0,012	0,12
252	PAPEL COPIATIVO 2ª BLANCA 65 x 92 cm.	0,015	0,15

Santander, 15 de marzo de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia (PD. Resolución 18/06/08),
la secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-2649 *Resolución de 15 de marzo de 2018 por la que se hace pública la formalización del contrato de expedición de títulos académicos no universitarios y suplemento europeo al título (SET).*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- Entidad adjudicadora:

Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Número de expediente: R09SUM2002.

2.- Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del objeto: Expedición títulos académicos no universitarios y suplemento europeo al título (SET).

3.- Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de adjudicación: Varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): Ciento noventa y ocho mil setecientos cuarenta y dos euros con cincuenta céntimos (198.742,50 €).

5.- Adjudicación:

Fecha de adjudicación: 19 de febrero de 2018.

Contratista: SIGNE S. A.

Importe de adjudicación (IVA incluido): Ciento cuarenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro euros con cuarenta céntimos (148.394,40 €).

6.- Formalización del contrato:

Fecha de formalización del contrato: 22 de febrero de 2018.

Santander, 15 de marzo de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/2649

CVE-2018-2649

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-2650 *Resolución de 15 de marzo de 2018 por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de limpieza del edificio del Archivo Histórico Provincial y Biblioteca Central de Cantabria.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- Entidad adjudicadora:

Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Número de expediente: R09ASI2032.

2.- Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: Servicio de limpieza del edificio del Archivo Histórico Provincial y Biblioteca Central de Cantabria.

3.- Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): Ciento quince mil setenta y un euros (115.071,00 €).

5.- Adjudicación:

Fecha de adjudicación: 7 de marzo de 2018.

Contratista: CLN SERVICIOS INTEGRALES, S. L.

Importe de adjudicación (IVA incluido): Ciento cinco mil novecientos cincuenta y siete euros con treinta y cinco céntimos (105.957,35 €).

6.- Formalización del contrato.

Fecha de formalización del contrato: 7 de marzo de 2018.

Santander, 15 de marzo de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/2650

CVE-2018-2650

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2018-2751 *Anulación de la publicación del anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de soterramiento de la L.A.T. 55 kV. Puente San Miguel-Las Fraguas, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 54, de 16 de marzo de 2018.*

Habiéndose publicado el anuncio de licitación con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el Boletín Oficial de Cantabria; de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley, se acuerda anular la publicación del anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras "Soterramiento de la L.A.T. 55 kV. Puente San Miguel-Las Fraguas", publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 54, de fecha 16 de marzo de 2018.

Cartes, 19 de marzo de 2018.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2018/2751

CVE-2018-2751

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-2622 *Anuncio de formalización del contrato del servicio de autoescuela autorizada para el Proyecto Conduce Tu Futuro. Expediente 378/17.*

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Santander por la que se publica la formalización del contrato del servicio de autoescuela autorizada, para el proyecto Conduce Tu Futuro.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 378/17.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-santander.es

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de autoescuela autorizada, para el proyecto Conduce Tu Futuro.
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación:
BOC: Nº 232 de fecha 4 de diciembre de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: 30.000,00 euros.

5. Adjudicación:
 - a) Adjudicación de fecha: 6 de febrero de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 13 de febrero 2018.
 - c) Contratista: CENTRO DE FORMACIÓN OCUPACIONAL Y GESTIÓN VILLA, SL.
 - d) Información general: Página Web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - Perfil del Contratante.

Santander, 13 de marzo de 2018.

El concejal de Educación, Juventud, Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2018/2622

CVE-2018-2622

JUNTA VECINAL DE LUZMELA

CVE-2018-2529 *Anuncio de subasta de aprovechamiento forestal del monte El Cincho y La Sierra número 406.*

Autorizada por resolución del Jefe de Servicio de fecha 8 de febrero de 2018, para la enajenación mediante subasta pública de los aprovechamientos forestales siguientes:

MONTE EL CINCHO Y LA SIERRA Nº 406

Perteneciente a la Junta Vecinal de Mazcuerras.

LOTE: Nº 1.- Árboles: 3.742. Especie: Pino Insignis. Volumen: 1.445 mc.

Euros: 21.825,00 €.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Mazcuerras, bajo la Presidencia del Sr. presidente de la Junta Vecinal de Mazcuerras o, en su defecto, por el secretario y vocal que él designe, a la una horas del día siguiente hábil una vez transcurridos quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC.

En caso de resultar desierta la subasta de algún lote, se celebrará segunda subasta a los ocho días naturales siguientes, en el mismo sitio y hora, admitiéndose proposiciones durante los siete días anteriores a la misma.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la Secretaría del Ayuntamiento una fianza provisional del 2 % del tipo de licitación y la definitiva del 4 % del precio de adjudicación, debiéndose de ajustar el aprovechamiento a lo dispuesto en los pliegos general y especial de condiciones técnico facultativas vigentes.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se inserta y habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de nueve a trece horas.

Modelo de proposición: D..... con DNI. ... Sobre aprovechamientos forestales de la Junta Vecinal de Mazcuerras, ofrece la cantidad de.... euros por el lote de árboles aforados en... mc, en el monte nº.....de UP..... Lugar, fecha y firma.

Mazcuerras, 8 de marzo de 2018.

El presidente,

Francisco Javier Saiz-Pardo del Campo.

2018/2529

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2018-2573 *Resolución de 7 de marzo de 2018, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de febrero del ejercicio 2018.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla nº 9.c) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de febrero del ejercicio 2018.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.
- Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.
- Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.
- Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

• Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 7 de marzo de 2018.

El interventor general,
Pedro Pérez Eslava



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADOS CONTABLES
MES DE FEBRERO 2018

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	28/02/2018

NÚM.	ÁREA	TÍTULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACION
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS

Santander, a 7 de marzo de 2018

Fdo.: Pedro Pérez Eslava

CVE-2018-2573

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	28/02/2018

Estado Contable 01. Página 1 de 1

CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LIQUIDA (6)	Moneda: MILES DE EUROS	
							(5) / (4) %	(6) / (4) %
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	563.361,13	0,00	0,00	563.361,13	84.894,63	81.157,65	15,07%	14,41%
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	882.361,81	0,00	0,00	882.361,81	149.210,07	147.588,92	16,91%	16,73%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	87.796,43	0,00	0,00	87.796,43	7.669,82	2.685,42	8,74%	3,06%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	642.071,04	0,00	0,00	642.071,04	80.584,87	80.584,87	12,55%	12,55%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	13.760,36	0,00	0,00	13.760,36	2.282,54	2.242,41	16,59%	16,30%
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.305,93	0,00	0,00	1.305,93	0,00	0,00	0,00%	0,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	64.373,81	0,00	0,00	64.373,81	11.142,30	11.142,30	17,31%	17,31%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	23.808,47	0,00	0,00	23.808,47	7,36	5,83	0,03%	0,02%
9 PASIVOS FINANCIEROS	450.284,95	0,00	0,00	450.284,95	77.578,04	77.578,04	17,23%	17,23%
TOTAL:	2.729.123,93	0,00	0,00	2.729.123,93	413.369,65	402.985,45	15,15%	14,77%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	28/02/2018

Estado Contable 02. Página 1 de 2

ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LIQUIDA (6)	Moneda: MILES DE EUROS	
							(5) / (4) %	(6) / (4) %
10 SOBRE LA RENTA	483.311,13	0,00	0,00	483.311,13	78.014,15	78.014,15	16,14%	16,14%
11 SOBRE EL CAPITAL	79.000,00	0,00	0,00	79.000,00	6.877,87	3.140,89	8,71%	3,98%
12 COTIZACIONES SOCIALES	25,00	0,00	0,00	25,00	2,61	2,61	10,44%	10,44%
13 SOBRE ACTIVIDADES	1.025,00	0,00	0,00	1.025,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	94.180,00	0,00	0,00	94.180,00	17.370,64	16.189,68	18,44%	17,19%
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	523.695,93	0,00	0,00	523.695,93	82.268,25	82.268,25	15,71%	15,71%
22 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	213.985,88	0,00	0,00	213.985,88	35.279,34	35.279,34	16,49%	16,49%
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	50.500,00	0,00	0,00	50.500,00	14.291,85	13.852,65	28,30%	27,43%
30 TASAS	37.119,97	0,00	0,00	37.119,97	3.898,90	685,53	10,50%	1,85%
31 PRECIOS PÚBLICOS	11.552,73	0,00	0,00	11.552,73	1.451,78	609,95	12,57%	5,28%
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	12.343,80	0,00	0,00	12.343,80	1.080,13	684,73	8,75%	5,55%
33 VENTA DE BIENES	1.060,00	0,00	0,00	1.060,00	3,79	3,79	0,36%	0,36%
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	16.757,44	0,00	0,00	16.757,44	548,51	349,26	3,27%	2,08%
39 OTROS INGRESOS	8.962,50	0,00	0,00	8.962,50	686,71	352,16	7,66%	3,93%
40 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	603.817,34	0,00	0,00	603.817,34	79.391,28	79.391,28	13,15%	13,15%
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	27.425,77	0,00	0,00	27.425,77	53,24	53,24	0,19%	0,19%
44 DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES DE EMPRESAS PRIVADAS	100,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
47 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.448,77	0,00	0,00	1.448,77	0,00	0,00	0,00%	0,00%
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
49 DEL EXTERIOR	9.279,16	0,00	0,00	9.279,16	1.140,35	1.140,35	12,29%	12,29%
50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	1,15	1,15	0,00%	0,00%
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	29,50	0,00	0,00	29,50	3,70	2,75	12,54%	9,32%
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	426,85	426,85	42,69%	42,69%
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	67,94	0,00	0,00	67,94	9,27	6,08	13,64%	8,95%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	28/02/2018

Estado Contable 02. Página 2 de 2

ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LIQUIDA (6)	Moneda: MILES DE EUROS	
							(5) / (4) %	(6) / (4) %
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	12.662,92	0,00	0,00	12.662,92	1.841,56	1.805,58	14,54%	14,26%
60 DE TERRENOS	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
61 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	398,75	0,00	0,00	398,75	0,00	0,00	0,00%	0,00%
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	906,18	0,00	0,00	906,18	0,00	0,00	0,00%	0,00%
70 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	37.552,36	0,00	0,00	37.552,36	2.164,01	2.164,01	5,76%	5,76%
71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
76 DE ENTIDADES LOCALES	1.922,25	0,00	0,00	1.922,25	0,00	0,00	0,00%	0,00%
78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
79 DEL EXTERIOR	24.899,20	0,00	0,00	24.899,20	8.978,29	8.978,29	36,06%	36,06%
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	59,75	0,00	0,00	59,75	7,36	5,83	12,32%	9,76%
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	23.748,72	0,00	0,00	23.748,72	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	450.284,95	0,00	0,00	450.284,95	77.578,04	77.578,04	17,23%	17,23%
TOTAL:	2.729.123,93	0,00	0,00	2.729.123,93	413.369,65	402.985,45	15,15%	14,77%

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	28/02/2018

Estado Contable 03. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CONTRAIDO PREVIAMENTE	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
1	4.646,21	80.759,19	2,61	85.408,01	485,60	27,78	513,38	84.894,63
2	1.817,59	144.286,39	3.185,98	149.289,95	69,34	10,54	79,88	149.210,07
3	5.227,80	2.330,37	227,73	7.785,90	90,70	25,37	116,07	7.669,82
4	0,00	83.770,85	0,00	83.770,85	0,00	3.185,98	3.185,98	80.584,87
5	118,10	2.170,85	0,00	2.288,95	6,42	0,00	6,42	2.282,54
6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	0,00	11.142,30	0,00	11.142,30	0,00	0,00	0,00	11.142,30
8	1,66	5,71	0,00	7,36	0,00	0,00	0,00	7,36
9	0,00	2.731,00	74.847,04	77.578,04	0,00	0,00	0,00	77.578,04
TOTAL:	11.811,35	327.196,67	78.263,36	417.271,38	652,06	3.249,67	3.901,73	413.369,65



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	28/02/2018

Estado Contable 04. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAIDO PREVIAMENTE	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
10	0,00	78.014,15	0,00	78.014,15	0,00	0,00	0,00	78.014,15
11	4.646,21	2.745,04	0,00	7.391,25	485,60	27,78	513,38	6.877,87
12	0,00	0,00	2,61	2,61	0,00	0,00	0,00	2,61
13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	1.377,31	16.072,30	0,00	17.449,61	68,52	10,45	78,97	17.370,64
21	0,00	79.082,27	3.185,98	82.268,25	0,00	0,00	0,00	82.268,25
22	0,00	35.279,34	0,00	35.279,34	0,00	0,00	0,00	35.279,34
28	440,28	13.852,48	0,00	14.292,76	0,82	0,09	0,91	14.291,85
30	3.261,27	448,06	204,69	3.914,03	4,84	10,29	15,12	3.898,90
31	868,77	583,61	0,00	1.452,38	0,18	0,41	0,59	1.451,78
32	459,70	637,01	0,00	1.096,71	15,89	0,69	16,58	1.080,13
33	0,00	3,79	0,00	3,79	0,00	0,00	0,00	3,79
34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	213,30	342,76	4,53	560,60	7,13	4,95	12,09	548,51
39	424,78	315,14	18,50	758,40	62,66	9,03	71,69	686,71
40	0,00	82.577,26	0,00	82.577,26	0,00	3.185,98	3.185,98	79.391,28
41	0,00	53,24	0,00	53,24	0,00	0,00	0,00	53,24
44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
49	0,00	1.140,35	0,00	1.140,35	0,00	0,00	0,00	1.140,35
50	0,00	1,15	0,00	1,15	0,00	0,00	0,00	1,15
51	1,03	2,66	0,00	3,70	0,00	0,00	0,00	3,70
52	0,00	426,85	0,00	426,85	0,00	0,00	0,00	426,85

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO 2018	PRESUPUESTO 2018
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2018	HASTA 28/02/2018

Estado Contable 04. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
54	3,20	6,08	0,00	9,27	0,00	0,00	0,00	9,27
55	113,87	1.734,11	0,00	1.847,98	6,42	0,00	6,42	1.841,56
60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70	0,00	2.164,01	0,00	2.164,01	0,00	0,00	0,00	2.164,01
71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	0,00	8.978,29	0,00	8.978,29	0,00	0,00	0,00	8.978,29
83	1,68	5,71	0,00	7,36	0,00	0,00	0,00	7,36
88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91	0,00	2.731,00	74.847,04	77.578,04	0,00	0,00	0,00	77.578,04
TOTAL:	11.811,35	327.196,67	78.263,36	417.271,38	652,06	3.249,67	3.901,73	413.369,65



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO 2018	PRESUPUESTO 2018
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2018	HASTA 28/02/2018

Estado Contable 05. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
1	84.894,63	81.185,43	27,78	81.157,65	0,00	81.157,65	3.736,98
2	149.210,07	147.599,46	10,54	147.588,92	0,00	147.588,92	1.621,15
3	7.669,82	2.710,79	25,37	2.685,42	0,13	2.685,55	4.984,28
4	80.584,87	83.770,85	3.185,98	80.584,87	0,00	80.584,87	0,00
5	2.282,54	2.242,41	0,00	2.242,41	0,00	2.242,41	40,13
6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	11.142,30	11.142,30	0,00	11.142,30	0,00	11.142,30	0,00
8	7,36	5,83	0,00	5,83	0,00	5,83	1,54
9	77.578,04	77.578,04	0,00	77.578,04	0,00	77.578,04	0,00
TOTAL:	413.369,65	406.235,12	3.249,67	402.985,45	0,13	402.985,58	10.384,07

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO 2018	PRESUPUESTO 2018
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2018	HASTA 28/02/2018

Estado Contable 06. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS							
ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
10	78.014,15	78.014,15	0,00	78.014,15	0,00	78.014,15	0,00
11	6.877,87	3.168,67	27,78	3.140,89	0,00	3.140,89	3.736,98
12	2,61	2,61	0,00	2,61	0,00	2,61	0,00
13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	17.370,64	16.199,13	10,45	16.188,68	0,00	16.188,68	1.181,96
21	82.268,25	82.268,25	0,00	82.268,25	0,00	82.268,25	0,00
22	35.279,34	35.279,34	0,00	35.279,34	0,00	35.279,34	0,00
28	14.291,85	13.852,74	0,09	13.852,65	0,00	13.852,65	439,19
30	3.898,90	695,81	10,29	685,53	0,00	685,53	3.213,38
31	1.451,78	610,36	0,41	609,95	0,00	609,95	841,83
32	1.080,13	685,42	0,69	684,73	0,00	684,73	395,40
33	3,79	3,79	0,00	3,79	0,00	3,79	0,00
34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	548,51	354,22	4,95	349,26	0,00	349,26	199,25
39	686,71	361,19	9,03	352,16	0,13	352,29	334,43
40	79.391,28	82.577,26	3.185,98	79.391,28	0,00	79.391,28	0,00
41	53,24	53,24	0,00	53,24	0,00	53,24	0,00
44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
49	1.140,35	1.140,35	0,00	1.140,35	0,00	1.140,35	0,00
50	1,15	1,15	0,00	1,15	0,00	1,15	0,00
51	3,70	2,75	0,00	2,75	0,00	2,75	0,95
52	426,85	426,85	0,00	426,85	0,00	426,85	0,00
53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
54	9,27	6,08	0,00	6,08	0,00	6,08	3,20



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO 2018	PRESUPUESTO 2018
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2018	HASTA 28/02/2018

Estado Contable 06. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS							
ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
55	1.841,56	1.805,58	0,00	1.805,58	0,00	1.805,58	35,99
60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70	2.164,01	2.164,01	0,00	2.164,01	0,00	2.164,01	0,00
71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	8.978,29	8.978,29	0,00	8.978,29	0,00	8.978,29	0,00
83	7,36	5,83	0,00	5,83	0,00	5,83	1,54
88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91	77.578,04	77.578,04	0,00	77.578,04	0,00	77.578,04	0,00
TOTAL:	413.369,65	406.235,12	3.249,67	402.985,45	0,13	402.985,58	10.384,07

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	28/02/2018

Estado Contable: 07. Página 1 de 1

SECCIÓN	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	Moneda: MILES DE EUROS	
									(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	7.543,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.543,20	0,00%	100,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	107.480,57	0,00	0,00	0,00	287,06	0,00	0,00	107.767,62	0,27%	100,27%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVEST. MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL	198.345,07	0,00	0,00	0,00	-10,50	0,00	0,00	198.334,57	-0,01%	99,99%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	96.970,21	0,00	0,00	0,00	-9,00	0,00	0,00	96.961,21	-0,01%	99,99%
05 CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	85.462,21	0,00	0,00	0,00	-20,00	0,00	0,00	85.442,21	-0,02%	99,98%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	49.737,94	0,00	0,00	0,00	-201,56	0,00	0,00	49.536,38	-0,41%	99,59%
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
09 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	494.514,83	0,00	0,00	0,00	-15,00	0,00	0,00	494.499,83	0,00%	100,00%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	19.985,78	0,00	0,00	0,00	-36,00	0,00	0,00	19.949,78	-0,18%	99,82%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	834.616,77	0,00	1.200,00	0,00	25,00	0,00	1.200,00	834.641,77	0,00%	100,00%
12 CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	88.013,90	0,00	0,00	0,00	-12,50	0,00	0,00	88.001,40	-0,01%	99,99%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	96.234,03	0,00	0,00	0,00	-7,50	0,00	0,00	96.226,53	-0,01%	99,99%
14 DEUDA PUBLICA	426.140,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	426.140,40	0,00%	100,00%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.592,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.592,41	0,00%	100,00%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	221.486,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	221.486,63	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.729.123,93	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00	2.729.123,93	0,00%	100,00%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	28/02/2018

Estado Contable: 08. Página 1 de 1

ÁREA DE GASTOS	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	Moneda: MILES DE EUROS	
									(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	49.297,19	0,00	0,00	0,00	-55,50	0,00	0,00	49.241,69	-0,11%	99,89%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	350.189,53	0,00	0,00	0,00	-12,07	0,00	0,00	350.177,45	0,00%	100,00%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.442.164,78	0,00	1.200,00	0,00	-26,26	0,00	1.200,00	1.442.138,52	0,00%	100,00%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	396.956,00	0,00	0,00	0,00	144,89	0,00	0,00	397.100,88	0,04%	100,04%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	490.516,45	0,00	0,00	0,00	-51,06	0,00	0,00	490.465,39	-0,01%	99,99%
TOTAL:	2.729.123,93	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00	2.729.123,93	0,00%	100,00%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	28/02/2018

Estado Contable: 09. Página 1 de 1

POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	Moneda: MILES DE EUROS	
									(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
11 JUSTICIA	31.443,37	0,00	0,00	0,00	-55,00	0,00	0,00	31.388,37	-0,17%	99,83%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	14.327,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.327,39	0,00%	100,00%
14 POLITICA EXTERIOR	3.526,22	0,00	0,00	0,00	-0,50	0,00	0,00	3.525,72	-0,01%	99,99%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	230.204,78	0,00	0,00	0,00	-3,03	0,00	0,00	230.201,75	0,00%	100,00%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	96.234,03	0,00	0,00	0,00	-7,50	0,00	0,00	96.226,53	-0,01%	99,99%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	23.750,72	0,00	0,00	0,00	-1,55	0,00	0,00	23.749,17	-0,01%	99,99%
31 SANIDAD	854.602,55	0,00	1.200,00	0,00	-11,00	0,00	1.200,00	854.591,55	0,00%	100,00%
32 EDUCACION	556.764,11	0,00	0,00	0,00	-15,26	0,00	0,00	556.748,85	0,00%	100,00%
33 CULTURA	30.798,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.798,12	0,00%	100,00%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	51.413,70	0,00	0,00	0,00	245,57	0,00	0,00	51.659,27	0,48%	100,48%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	39.250,85	0,00	0,00	0,00	-9,00	0,00	0,00	39.241,85	-0,02%	99,98%
43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES	24.950,45	0,00	0,00	0,00	-3,00	0,00	0,00	24.947,45	-0,01%	99,99%
45 INFRAESTRUCTURAS	240.163,60	0,00	0,00	0,00	-280,54	0,00	0,00	239.883,06	-0,12%	99,88%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	8.261,36	0,00	0,00	0,00	-0,20	0,00	0,00	8.261,16	0,00%	100,00%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	32.916,25	0,00	0,00	0,00	192,06	0,00	0,00	33.108,30	0,58%	100,58%
91 ALTA DIRECCION	9.517,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.517,98	0,00%	100,00%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	37.283,34	0,00	0,00	0,00	145,00	0,00	0,00	37.428,34	0,39%	100,39%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	17.574,72	0,00	0,00	0,00	-196,06	0,00	0,00	17.378,67	-1,12%	98,88%
95 DEUDA PUBLICA	426.140,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	426.140,40	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.729.123,93	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00	2.729.123,93	0,00%	100,00%

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO 2018	PRESUPUESTO 2018
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2018	HASTA 28/02/2018

Estado Contable: 10. Página 1 de 1

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	Moneda: MILES DE EUROS	
									(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	891.048,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	891.048,28	0,00%	100,00%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	435.334,96	0,00	0,00	0,00	-179,01	0,00	0,00	435.155,95	-0,04%	99,96%
3 GASTOS FINANCIEROS	59.933,81	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61.133,81	2,00%	102,00%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	644.734,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	644.734,17	0,00%	100,00%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	100,00%
6 INVERSIONES REALES	183.742,43	0,00	0,00	0,00	-10,99	0,00	1.200,00	182.531,44	-0,66%	99,34%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	97.940,95	0,00	0,00	0,00	190,00	0,00	0,00	98.130,95	0,19%	100,19%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	41.284,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.284,64	0,00%	100,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	374.104,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	374.104,70	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.729.123,93	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00	2.729.123,93	0,00%	100,00%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO 2018	PRESUPUESTO 2018
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2018	HASTA 28/02/2018

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

ARTÍCULO	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	Moneda: MILES DE EUROS	
									(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	4.857,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.857,81	0,00%	100,00%
11 PERSONAL EVENTUAL	1.363,93	0,00	0,00	0,00	33,23	0,00	0,00	1.397,15	2,44%	102,44%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	624.662,66	0,00	0,00	0,00	18,85	0,00	0,00	624.681,51	0,00%	100,00%
13 LABORALES	46.651,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.651,46	0,00%	100,00%
14 OTRO PERSONAL	15.199,58	0,00	0,00	0,00	-53,13	0,00	0,00	15.146,45	-0,35%	99,65%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	43.425,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.425,88	0,00%	100,00%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	154.886,96	0,00	0,00	0,00	1,05	0,00	0,00	154.888,01	0,00%	100,00%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	11.985,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.985,55	0,00%	100,00%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	13.292,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.292,97	0,00%	100,00%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	388.691,87	0,00	0,00	0,00	-3.479,29	0,00	0,00	385.212,58	-0,90%	99,10%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	4.653,33	0,00	0,00	0,00	-13,96	0,00	0,00	4.639,37	-0,30%	99,70%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	116,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	116,50	0,00%	100,00%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	16.594,75	0,00	0,00	0,00	3.314,24	0,00	0,00	19.908,99	19,97%	119,97%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	59.550,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.550,31	0,00%	100,00%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	383,50	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.583,50	312,91%	412,91%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	798,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	798,09	0,00%	100,00%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	5.212,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.212,59	0,00%	100,00%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	78,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78,01	0,00%	100,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	122.008,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	122.008,20	0,00%	100,00%
45 A COMUNIDADES AUTONOMAS	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	0,00%	100,00%
46 A ENTIDADES LOCALES	75.361,40	0,00	0,00	0,00	479,04	0,00	0,00	75.840,44	0,64%	100,64%
47 A EMPRESAS PRIVADAS	27.314,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.314,29	0,00%	100,00%
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	413.733,61	0,00	0,00	0,00	-479,04	0,00	0,00	413.254,57	-0,12%	99,88%
49 AL EXTERIOR	28,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28,00	0,00%	100,00%
50 DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	100,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	75.093,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.093,29	0,00%	100,00%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	33.386,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.386,21	0,00%	100,00%
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	18.047,15	0,00	0,00	0,00	360,51	0,00	0,00	18.407,66	2,00%	102,00%

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO 2018	PRESUPUESTO 2018
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2018	HASTA 28/02/2018

Estado Contable: 11. Página 2 de 2

ARTÍCULO	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	Moneda: MILES DE EUROS	
									(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	36.500,95	0,00	0,00	0,00	1.759,00	0,00	1.200,00	33.531,95	-8,13%	91,87%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	20.714,83	0,00	0,00	0,00	1.397,50	0,00	0,00	22.112,33	6,75%	106,75%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	710,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	710,60	0,00%	100,00%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	480,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	480,00	0,00%	100,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	30.409,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.409,32	0,00%	100,00%
76 A EMPRESAS PRIVADAS	22.383,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.383,64	0,00%	100,00%
77 A EMPRESAS PRIVADAS	29.755,00	0,00	0,00	0,00	190,00	0,00	0,00	29.945,00	0,64%	100,64%
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	14.183,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.183,39	0,00%	100,00%
79 AL EXTERIOR	19,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,00	0,00%	100,00%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	60,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60,75	0,00%	100,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	41.073,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.073,89	0,00%	100,00%
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90,00	0,00%	100,00%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	60,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60,00	0,00%	100,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	374.104,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	374.104,70	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.729.123,93	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00	2.729.123,93	0,00%	100,00%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO 2018	PRESUPUESTO 2018
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2018	HASTA 28/02/2018

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

SECCIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
02 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	107.767,62	48.207,59	48.004,92	42.586,91	23.892,65	44,73%	41,76%	39,51%	22,17%
03 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVEST, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	198.334,57	156.656,98	153.030,48	150.379,26	32.653,20	78,98%	77,15%	75,82%	16,46%
04 CONSEJERÍA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	96.961,21	65.863,66	53.361,33	41.127,69	6.463,14	67,92%	55,03%	42,41%	6,66%
05 CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	85.442,21	37.386,22	32.061,63	21.038,53	6.699,60	43,75%	37,52%	24,82%	7,84%
06 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	49.536,38	22.073,34	21.714,21	17.793,62	4.741,58	44,55%	43,83%	35,92%	9,57%
07 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
09 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	494.499,83	199.954,89	98.424,68	94.962,05	64.131,32	40,43%	19,90%	19,20%	12,96%
10 CONSEJERÍA DE SANIDAD	19.949,78	3.029,02	2.986,40	2.955,54	1.873,46	15,18%	14,96%	14,81%	9,39%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	834.641,77	363.735,13	291.383,73	258.603,48	217.515,36	43,57%	34,91%	30,98%	26,06%
12 CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	88.001,40	49.214,74	43.292,04	41.802,04	1.297,55	55,92%	49,19%	47,50%	1,47%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	96.226,53	71.622,15	50.898,68	29.742,68	11.579,60	74,43%	52,89%	30,90%	12,03%
14 DEUDA PUBLICA	426.140,40	413.708,18	413.708,18	413.708,18	60.510,24	97,08%	97,08%	97,08%	14,19%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.592,41	940,07	322,83	322,83	193,26	36,26%	12,45%	12,45%	7,45%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	221.486,63	166.946,45	162.580,71	161.085,36	27.274,10	75,37%	73,40%	72,72%	12,31%
TOTAL:	2.729.123,93	1.601.224,22	1.370.655,62	1.277.994,00	460.710,85	58,67%	50,22%	46,82%	16,88%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO 2018	PRESUPUESTO 2018
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2018	HASTA 28/02/2018

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

ÁREA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	350.177,45	252.896,38	221.224,19	198.120,25	40.704,71	72,21%	63,17%	56,57%	11,62%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.442.138,52	648.259,63	474.989,55	440.490,08	302.318,06	44,95%	32,93%	30,54%	20,96%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	397.100,88	253.568,32	230.890,53	197.979,16	44.513,71	63,85%	58,14%	49,85%	11,20%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	490.465,39	433.629,00	433.222,54	432.885,25	68.897,43	88,41%	88,32%	88,26%	14,04%
TOTAL:	2.729.123,93	1.601.224,22	1.370.655,62	1.277.994,00	460.710,85	58,67%	50,22%	46,82%	16,88%

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	28/02/2018

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	31.388,57	6.665,49	6.424,14	6.404,14	3.779,44	21,23%	20,46%	20,40%	12,04%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	14.327,39	4.074,82	1.919,59	1.919,59	339,32	28,44%	13,39%	13,39%	2,36%
14 POLÍTICA EXTERIOR	3.525,72	2.130,57	1.985,07	195,53	158,17	60,42%	56,30%	5,54%	4,48%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	230.201,75	169.811,91	164.623,52	163.110,08	27.976,69	73,76%	71,51%	70,85%	12,15%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	96.226,53	71.622,15	50.898,68	29.742,68	11.579,60	74,43%	52,89%	30,90%	12,03%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	23.749,17	11.462,31	5.701,99	5.267,49	1.148,41	48,26%	24,00%	22,17%	4,83%
31 SANIDAD	854.591,55	366.764,15	294.370,13	261.559,02	219.388,81	42,91%	34,44%	30,60%	25,67%
32 EDUCACION	556.748,85	262.306,03	174.068,74	172.584,22	81.980,96	47,11%	31,26%	30,99%	14,72%
33 CULTURA	30.798,12	19.189,45	6.550,69	6.346,84	948,29	62,30%	21,26%	20,60%	3,07%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	51.659,27	29.682,47	25.218,27	14.912,16	3.688,05	57,45%	48,81%	28,86%	7,13%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	39.241,65	22.415,46	22.361,44	20.901,44	890,45	57,12%	56,98%	53,26%	2,26%
43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES	24.947,45	13.583,43	11.634,38	11.634,38	113,47	54,44%	46,63%	46,63%	0,45%
45 INFRAESTRUCTURAS	239.883,06	160.179,59	145.827,04	130.647,79	36.883,44	66,77%	60,70%	54,46%	15,37%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	8.261,16	4.982,76	4.467,65	4.467,65	137,76	60,31%	54,08%	54,08%	1,66%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	33.108,30	22.724,61	21.381,76	15.415,74	2.800,54	68,63%	64,58%	48,56%	8,45%
91 ALTA DIRECCION	9.517,98	2.299,25	2.299,25	2.299,25	2.140,46	24,15%	24,15%	24,15%	22,48%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	37.428,34	16.501,97	16.308,18	16.023,39	5.568,24	44,08%	43,57%	42,81%	14,87%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	17.378,67	1.119,60	906,94	854,44	678,50	6,44%	5,21%	4,91%	3,90%
95 DEUDA PUBLICA	426.140,40	413.708,18	413.708,18	413.708,18	60.510,24	97,08%	97,08%	97,08%	14,19%
TOTAL:	2.729.123,93	1.691.224,22	1.370.655,62	1.277.994,00	460.710,85	58,67%	50,22%	46,82%	16,88%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	28/02/2018

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
CAPÍTULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	891.048,28	135.029,19	132.023,93	134.796,43	134.603,43	15,15%	15,12%	15,12%	15,10%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	435.155,95	345.570,09	252.259,38	227.756,98	110.377,15	79,41%	57,96%	52,33%	25,36%
3 GASTOS FINANCIEROS	61.133,81	47.282,60	47.282,60	47.282,60	6.143,54	77,34%	77,34%	77,34%	10,04%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	644.734,17	504.154,94	394.357,18	367.586,54	145.190,75	78,19%	61,16%	57,01%	22,51%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	182.531,44	115.214,52	98.446,75	69.760,49	5.510,56	63,12%	53,93%	38,21%	3,01%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	98.130,95	79.807,43	69.120,83	56.646,00	4.362,10	81,32%	70,43%	57,72%	4,44%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	41.284,64	60,75	60,25	60,25	0,00	0,14%	0,14%	0,14%	0,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	374.104,70	374.104,70	374.104,70	374.104,70	54.523,33	100,00%	100,00%	100,00%	14,57%
TOTAL:	2.729.123,93	1.691.224,22	1.370.655,62	1.277.994,00	460.710,85	58,67%	50,22%	46,82%	16,88%

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO 2018	PRESUPUESTO 2018
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2018	HASTA 28/02/2018

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	Moneda: MILES DE EUROS				
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	
10 ALTOS CARGOS	4.857,81	835,50	835,50	835,50	835,50	17,19%	17,19%	17,19%	17,19%	
11 PERSONAL EVENTUAL	1.397,15	230,46	230,46	230,46	230,46	16,49%	16,49%	16,49%	16,49%	
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	624.681,51	93.615,54	93.615,54	93.615,54	93.615,54	14,98%	14,98%	14,98%	14,98%	
13 LABORALES	46.651,46	6.425,31	6.425,31	6.425,31	6.425,31	13,77%	13,77%	13,77%	13,77%	
14 OTRO PERSONAL	15.146,45	2.708,61	2.708,61	2.708,61	2.708,61	17,88%	17,88%	17,88%	17,88%	
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	43.425,88	7.285,79	7.285,79	7.285,79	7.285,79	16,77%	16,77%	16,77%	16,77%	
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	154.888,01	23.927,98	23.927,73	23.695,23	23.502,23	15,44%	15,44%	15,29%	15,17%	
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	11.985,55	9.755,42	8.904,62	7.519,63	688,63	81,39%	74,29%	62,73%	5,74%	
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	13.292,97	8.703,15	7.571,57	6.376,37	864,85	65,47%	56,95%	47,96%	6,50%	
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	385.212,58	311.800,15	227.235,73	205.415,35	106.529,98	80,94%	58,98%	53,32%	27,65%	
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	4.639,37	516,21	365,63	322,59	322,59	11,12%	7,88%	6,95%	6,95%	
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	116,50	0,75	0,75	0,75	0,75	0,64%	0,64%	0,64%	0,64%	
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	19.908,99	14.794,42	8.181,06	8.122,29	1.970,36	74,31%	41,09%	40,77%	9,89%	
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	59.550,31	47.125,97	47.125,97	47.125,97	5.986,91	79,13%	79,13%	79,13%	10,05%	
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.583,50	156,63	156,63	156,63	156,63	9,89%	9,89%	9,89%	9,89%	
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	798,09	387,06	315,29	315,29	157,79	45,99%	39,50%	39,50%	19,77%	
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	5.212,59	4.122,59	3.355,66	3.355,66	812,85	79,08%	64,37%	64,37%	15,59%	
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	78,01	3,01	3,01	3,01	3,01	3,85%	3,85%	3,85%	3,85%	
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	122.008,20	99.740,29	93.819,92	93.819,92	20.738,94	81,74%	76,89%	76,89%	16,99%	
45 A ENTIDADES LOCALES	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
46 A EMPRESAS PRIVADAS	75.840,44	68.832,69	63.312,33	42.792,33	25.527,79	90,75%	83,48%	56,42%	33,65%	
47 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	27.314,29	21.357,63	5.207,25	305,25	0,00	78,19%	19,06%	1,11%	0,00%	
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	413.254,57	309.704,08	228.331,14	226.982,51	97.937,77	74,94%	55,25%	54,92%	23,69%	
49 AL EXTERIOR	28,00	27,60	12,60	12,60	12,60	98,57%	45,00%	45,00%	45,00%	
50 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
50 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	75.093,29	55.038,94	46.990,58	33.060,39	1.877,04	73,29%	62,57%	44,02%	2,49%	
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	33.886,21	14.890,62	11.792,05	10.712,35	1.814,57	44,60%	35,32%	32,08%	5,43%	



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO 2018	PRESUPUESTO 2018
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2018	HASTA 28/02/2018

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	Moneda: MILES DE EUROS				
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	18.407,66	10.314,72	8.950,44	3.920,27	138,28	56,03%	48,82%	21,29%	0,75%	
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	33.531,95	24.765,83	21.647,48	13.479,20	922,58	73,85%	64,55%	40,19%	2,75%	
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	22.112,33	10.204,41	9.066,20	8.588,29	758,08	46,14%	41,00%	38,83%	3,42%	
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	710,60	662,33	501,43	501,43	117,40	93,20%	70,56%	70,56%	16,52%	
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	480,00	420,00	420,00	420,00	0,00	87,50%	87,50%	87,50%	0,00%	
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	30.409,32	26.334,28	25.969,28	25.969,28	957,09	86,59%	85,30%	85,30%	3,14%	
76 A EMPRESAS PRIVADAS	22.383,64	19.538,88	15.426,29	14.076,59	2.122,42	87,29%	68,91%	62,88%	9,48%	
77 A EMPRESAS PRIVADAS	29.945,00	24.058,59	20.982,04	11.721,91	429,14	80,34%	70,06%	39,14%	1,43%	
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	14.183,39	8.773,35	5.821,78	3.956,78	736,05	61,85%	41,04%	27,89%	5,18%	
79 AL EXTERIOR	19,00	19,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	60,75	60,75	60,25	60,25	0,00	100,00%	99,17%	99,17%	0,00%	
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	41.073,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	60,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	374.104,70	374.104,70	374.104,70	374.104,70	54.523,33	100,00%	100,00%	100,00%	14,57%	
TOTAL:	2.729.123,93	1.601.224,22	1.370.655,62	1.277.994,00	460.710,85	58,67%	50,22%	46,82%	16,88%	

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	28/02/2018

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

SECCIÓN	Moneda: MILES DE EUROS									
	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	1.885,80	1.885,80	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	23.892,65	23.746,09	6.744,53	0,00	6.744,53	99,39%	28,23%	0,00%	28,23%	
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVEST. MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL	32.653,20	29.231,29	2.045,77	0,00	2.045,77	89,52%	6,27%	0,00%	6,27%	
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	6.463,14	5.515,77	1.583,78	0,00	1.583,78	85,34%	24,50%	0,00%	24,50%	
05 CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	6.699,60	6.058,92	4.606,53	0,00	4.606,53	90,44%	68,76%	0,00%	68,76%	
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	4.741,58	4.139,20	1.119,14	0,00	1.119,14	87,30%	23,60%	0,00%	23,60%	
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
09 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	64.131,32	63.368,11	59.188,21	0,00	59.188,21	98,81%	92,29%	0,00%	92,29%	
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	1.873,46	1.871,77	1.441,66	0,00	1.441,66	99,91%	76,95%	0,00%	76,95%	
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	217.515,36	215.417,12	210.221,54	0,00	210.221,54	99,04%	96,65%	0,00%	96,65%	
12 CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	1.297,55	1.255,41	947,52	0,00	947,52	96,75%	73,02%	0,00%	73,02%	
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	11.579,60	1.267,02	1.138,76	0,00	1.138,76	10,94%	9,83%	0,00%	9,83%	
14 DEUDA PUBLICA	60.510,24	60.510,24	60.510,24	0,00	60.510,24	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%	
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	193,26	192,30	180,19	0,00	180,19	99,50%	93,24%	0,00%	93,24%	
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	27.274,10	27.154,34	19.840,05	0,00	19.840,05	99,56%	72,74%	0,00%	72,74%	
TOTAL:	460.710,85	441.613,37	369.567,89	0,00	369.567,89	95,85%	80,22%	0,00%	80,22%	



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	28/02/2018

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

ÁREA DE GASTOS	Moneda: MILES DE EUROS									
	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	4.276,94	4.197,58	3.567,67	0,00	3.567,67	98,14%	83,42%	0,00%	83,42%	
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	40.704,71	30.199,90	21.981,93	0,00	21.981,93	74,19%	54,00%	0,00%	54,00%	
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	302.318,06	299.466,79	270.771,05	0,00	270.771,05	99,06%	89,56%	0,00%	89,56%	
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	44.513,71	38.923,38	9.171,81	0,00	9.171,81	87,44%	20,60%	0,00%	20,60%	
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	68.897,43	68.825,72	64.075,44	0,00	64.075,44	99,90%	93,00%	0,00%	93,00%	
TOTAL:	460.710,85	441.613,37	369.567,89	0,00	369.567,89	95,85%	80,22%	0,00%	80,22%	



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	28/02/2018

Estado Contable: 19. Página 1 de 1

POLITICA DE GASTOS	Moneda: MILES DE EUROS									
	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	
11 JUSTICIA	3.779,44	3.727,28	3.374,08	0,00	3.374,08	98,62%	89,27%	0,00%	89,27%	
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	339,32	312,86	149,26	0,00	149,26	92,20%	43,99%	0,00%	43,99%	
14 POLITICA EXTERIOR	158,17	157,44	44,33	0,00	44,33	99,54%	28,03%	0,00%	28,03%	
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	27.976,69	27.830,07	20.397,25	0,00	20.397,25	99,48%	72,91%	0,00%	72,91%	
24 FOMENTO DEL EMPLEO	11.579,60	1.267,02	1.138,76	0,00	1.138,76	10,94%	9,83%	0,00%	9,83%	
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	1.148,41	1.102,80	445,92	0,00	445,92	96,03%	38,83%	0,00%	38,83%	
31 SANIDAD	219.388,81	217.288,89	211.663,20	0,00	211.663,20	99,04%	96,48%	0,00%	96,48%	
32 EDUCACION	81.980,96	81.536,84	58.736,36	0,00	58.736,36	99,46%	71,65%	0,00%	71,65%	
33 CULTURA	948,29	641,05	371,49	0,00	371,49	67,60%	39,17%	0,00%	39,17%	
41 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	3.688,05	3.479,76	2.150,47	0,00	2.150,47	94,35%	58,31%	0,00%	58,31%	
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	890,45	850,86	579,53	0,00	579,53	95,55%	65,08%	0,00%	65,08%	
43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES	113,47	113,47	111,87	0,00	111,87	100,00%	98,59%	0,00%	98,59%	
45 INFRAESTRUCTURAS	36.883,44	32.142,82	5.362,23	0,00	5.362,23	87,15%	14,54%	0,00%	14,54%	
46 INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	137,76	137,76	104,11	0,00	104,11	100,00%	75,57%	0,00%	75,57%	
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	2.800,54	2.198,71	863,59	0,00	863,59	78,51%	30,84%	0,00%	30,84%	
91 ALTA DIRECCION	2.140,46	2.140,46	223,29	0,00	223,29	100,00%	10,43%	0,00%	10,43%	
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	5.568,24	5.496,53	2.664,90	0,00	2.664,90	98,71%	47,86%	0,00%	47,86%	
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	678,50	678,50	677,02	0,00	677,02	100,00%	99,78%	0,00%	99,78%	
95 DEUDA PUBLICA	60.510,24	60.510,24	60.510,24	0,00	60.510,24	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%	
TOTAL:	460.710,85	441.613,37	369.567,89	0,00	369.567,89	95,85%	80,22%	0,00%	80,22%	

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO 2018	PRESUPUESTO 2018
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2018	HASTA 28/02/2018

Estado Contable: 20. Página 1 de 1

CAPÍTULO	Moneda: MILES DE EUROS								
	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	134.603,43	134.581,93	133.579,01	0,00	133.579,01	99,98%	99,24%	0,00%	99,24%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	110.377,15	105.230,69	85.428,77	0,00	85.428,77	95,34%	77,40%	0,00%	77,40%
3 GASTOS FINANCIEROS	6.143,54	6.026,74	6.018,62	0,00	6.018,62	98,10%	97,97%	0,00%	97,97%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	145.190,75	133.036,08	89.088,17	0,00	89.088,17	91,63%	61,36%	0,00%	61,36%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	5.510,56	4.727,07	930,00	0,00	930,00	85,78%	16,88%	0,00%	16,88%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.362,10	3.487,54	0,00	0,00	0,00	79,95%	0,00%	0,00%	0,00%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	54.523,33	54.523,33	54.523,33	0,00	54.523,33	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	460.710,85	441.613,37	369.567,89	0,00	369.567,89	95,85%	80,22%	0,00%	80,22%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO 2018	PRESUPUESTO 2018
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2018	HASTA 28/02/2018

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

ARTÍCULO	Moneda: MILES DE EUROS								
	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	835,50	835,50	591,25	0,00	591,25	100,00%	70,77%	0,00%	70,77%
11 PERSONAL EVENTUAL	230,46	230,46	149,96	0,00	149,96	100,00%	65,07%	0,00%	65,07%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	93.615,54	93.615,54	93.144,54	0,00	93.144,54	100,00%	99,50%	0,00%	99,50%
13 LABORALES	6.425,31	6.425,31	6.425,31	0,00	6.425,31	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14 OTRO PERSONAL	2.708,61	2.708,61	2.708,61	0,00	2.708,61	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	7.285,79	7.285,79	7.285,29	0,00	7.285,29	100,00%	99,99%	0,00%	99,99%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	23.502,23	23.480,72	23.274,06	0,00	23.274,06	99,91%	99,03%	0,00%	99,03%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	688,63	653,57	37,04	0,00	37,04	94,91%	5,38%	0,00%	5,38%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	864,85	678,70	307,31	0,00	307,31	78,48%	35,53%	0,00%	35,53%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	106.529,98	101.641,00	83.730,58	0,00	83.730,58	95,41%	78,60%	0,00%	78,60%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	322,59	308,90	127,53	0,00	127,53	95,76%	39,53%	0,00%	39,53%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	0,75	0,75	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	1.970,36	1.947,76	1.226,30	0,00	1.226,30	98,85%	62,24%	0,00%	62,24%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	5.986,91	5.986,91	5.986,91	0,00	5.986,91	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	156,63	39,83	31,71	0,00	31,71	25,43%	20,25%	0,00%	20,25%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	157,79	157,79	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	812,85	237,89	0,00	0,00	0,00	29,27%	0,00%	0,00%	0,00%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	3,01	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	20.738,94	20.426,84	0,00	0,00	0,00	98,50%	0,00%	0,00%	0,00%
45 A ENTIDADES LOCALES	25.527,79	15.220,91	0,00	0,00	0,00	59,62%	0,00%	0,00%	0,00%
47 A EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	97.937,77	96.977,05	89.088,17	0,00	89.088,17	99,02%	90,96%	0,00%	90,96%
49 AL EXTERIOR	12,60	12,60	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
50 DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
50 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	1.877,04	1.558,34	774,05	0,00	774,05	83,02%	41,24%	0,00%	41,24%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	1.814,57	1.681,08	0,00	0,00	0,00	92,64%	0,00%	0,00%	0,00%
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	138,28	58,00	0,00	0,00	0,00	41,94%	0,00%	0,00%	0,00%

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	28/02/2018

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	Moneda: MILES DE EUROS	
								(4) / (1) %	(5) / (1) %
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	922,58	918,91	66,40	0,00	66,40	99,60%	7,20%	0,00%	7,20%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	758,08	510,75	89,55	0,00	89,55	67,37%	11,81%	0,00%	11,81%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	117,40	4,13	0,00	0,00	0,00	3,52%	0,00%	0,00%	0,00%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	957,09	936,12	0,00	0,00	0,00	97,81%	0,00%	0,00%	0,00%
76 A EMPRESAS PRIVADAS	2.122,42	1.432,42	0,00	0,00	0,00	67,49%	0,00%	0,00%	0,00%
77 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	429,14	421,64	0,00	0,00	0,00	98,25%	0,00%	0,00%	0,00%
78 AL EXTERIOR	736,05	693,24	0,00	0,00	0,00	94,18%	0,00%	0,00%	0,00%
79 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
86 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	54.523,33	54.523,33	54.523,33	0,00	54.523,33	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	460.710,85	441.613,37	369.567,89	0,00	369.567,89	95,85%	80,22%	0,00%	80,22%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2017 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	28/02/2018

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

CAPÍTULO	DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACION AUMENTO	RECTIFICACION DISMINUCIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	Moneda: MILES DE EUROS
							PENDIENTE DE COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES							PENDIENTE CIERRE DEFINITIVO 2017
2 IMPUESTOS INDIRECTOS							
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS							
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
5 INGRESOS PATRIMONIALES							
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES							
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
8 ACTIVOS FINANCIEROS							
9 PASIVOS FINANCIEROS							
TOTAL:							



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2017 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	28/02/2018

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

CAPÍTULO	OBLIGACIÓN SALDO INICIAL	RECTIFICACION AUMENTO	RECTIFICACION DISMINUCIÓN	TOTAL OBLIGACIONES	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCIÓN	Moneda: MILES DE EUROS
							OBLIGACIÓN PENDIENTE
1 GASTOS DE PERSONAL							PENDIENTE CIERRE DEFINITIVO 2017
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS							
3 GASTOS FINANCIEROS							
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
5 INGRESOS PATRIMONIALES							
6 INVERSIONES REALES							
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
8 ACTIVOS FINANCIEROS.							
9 PASIVOS FINANCIEROS							
TOTAL:							

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	28/02/2018

Estado Contable: 24. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

AGRUPACIÓN	SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
10 DEUDORES							
11 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (PAGOS)							
20 ACREEDORES							
21 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (COBROS)							
23 SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS							
31 COBROS Y PAGOS POR CUENTA DE OTRAS OFICINAS							
32 REMESAS DE EFECTIVO							
40 VALORES							
50 MOVIMIENTOS INTERNOS TESORERIA							
51 TASAS							
52 TASAS							
60 OPERACIONES DE DEUDA PUBLICA							
65 TASAS							
90 IMPUESTOS INDIRECTOS SOPORTADOS							
91 IMPUESTOS INDIRECTOS REPERCUTIDOS							
99 FICTICIO							
TOTAL:							

PENDIENTE CIERRE DEFINITIVO 2017



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA TESORERÍA

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	28/02/2018

Estado Contable: 25. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAJA	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO				TOTAL
		CUENTAS OPERATIVAS	CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	CTAS. RESTRINGIDAS PAGOS	CUENTAS FINANCIERAS	
SALDO AL COMIENZO DEL EJERCICIO	0,00	207.037,13	0,00	21.072,05	0,00	228.109,18
COBROS						
				402.985,45		
				5.234,61		
				1.324.137,97		
					1.732.358,03	
					427.467,26	
						2.159.825,29
PAGOS						
				369.567,89		
				110.160,83		
				1.330.556,35		
					1.810.285,07	
					416.549,86	
						2.226.834,93
SALDO A LA SITUACIÓN	0,00	129.110,09	0,00	31.989,44	0,00	161.099,54

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59



COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	28/02/2018

Estado Contable 26. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO (1)	AMORTIZACIONES (2)	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO (3)	ENDEUDAMIENTO NETO (4) = (3) - (2)	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERIODO (5) = (1) + (4)
DEUDA PÚBLICA (A)					
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)					
En euros					
En monedas distintas del euro					
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRÉSTAMOS (A) (D)					
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO					
En euros	2.821.019,60	54.523,33	77.578,04	23.054,71	2.844.074,31
En monedas distintas del euro					
TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)	2.821.019,60	54.523,33	77.578,04	23.054,71	2.844.074,31
TOTAL DEUDA VIVA	2.821.019,60	54.523,33	77.578,04	23.054,71	2.844.074,31

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.

(B) Valorados por el nominal.

(C) Valorada a precio de reembolso.

(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del período, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no refleja la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

2018/2573

CVE-2018-2573

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2018-2739 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario, laboral y eventual.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de marzo de 2018, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Arnuero, 19 de marzo de 2018.

El alcalde (sin firma).

2018/2739

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2018-2700 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 15 de marzo de 2018, aprobó la modificación de las bases de ejecución del presupuesto vigente. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, durante un plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes para su resolución por el Pleno. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Astillero, 16 de marzo de 2018.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2018/2700

CVE-2018-2700

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2018-2706 *Aprobación inicial y exposición pública de la transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinta Área de gasto del presupuesto de 2018.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de que durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes para su resolución por el Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Astillero, 16 de marzo de 2018.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2018/2706

CVE-2018-2706

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2018-2679 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018 y plantilla de personal.*

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para 2018 y la plantilla de personal para dicho ejercicio, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo señalado no se hubiesen presentado reclamaciones.

Bárcena de Cicero, 16 de marzo de 2018.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2018/2679

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2018-2684 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

Por el Pleno de esta Corporación, en Sesión extraordinaria de fecha 8 de noviembre de 2017, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1/2017 dentro del actual presupuesto general para 2017, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS			DEDUCCIONES		
Aplicación Presupuestaria Partida	Aumentos euros	Consignación actual (Incluido aumentos) euros	Aplicación Presupuestaria Partida	Deducción euros	Consignación que queda euros
011.913	141.508,43	191.708,43	-----	-----	-----
SUMAS	141.508,43	191.708,43	-----	-----	-----

RECURSOS A UTILIZAR

Del remanente líquido de tesorería.....	141.508,43 €
Transferencias a otras partida.....	----- €
Mayores ingresos	----- €

Después de estos reajustes, el Estado del Presupuesto de Gastos, por Capítulos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º	903.002,00 €	Capítulo 6º	124.834,00 €
Capítulo 2º	1.367.264,00 €	Capítulo 7º	----- €
Capítulo 3º	600,00 €	Capítulo 8º	----- €
Capítulo 4º	154.100,00 €	Capítulo 9º	191.708,43 €

TOTAL: 2.741.508,43 €

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177 y 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Matamorosa, 9 de marzo de 2018.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2018-2686 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2017.*

Por el Pleno de esta Corporación, en Sesión Extraordinaria de fecha 13/12/2017, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 2/2017 dentro del actual presupuesto general para 2017, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS			DEDUCCIONES		
Aplicación Presupuestaria Partida	Aumentos Euros	Consignación actual (Incluido aumentos) Euros	Aplicación Presupuestaria Partida	Deducción Euros	Consignación que queda Euros
450.131	10.000	200.000	920.160	-7.000	193.000
450.210	8.000	238.000	912.100	-4.000	86.000
161.22101	36.000	48.000	323.131	-30.000	130.400
920.22601	3.000	23.000	920.120	-4.000	64.680
920.22699	4.000	24.000	920.151	-4.000	4.000
338.22610	9.000	24.000	221.161	-3.000	9.000
932.22708	15.000	95.000	450.214	-3.000	12.000
1621.22710	3.000	148.000	450.219	-8.000	17.000
231.22716	4.000	119.000	323.221.02	-4.000	21.000
920.22799	10.000	70.000	920.22110	-2.000	4.000
341.482.03	3.000	11.000	920.224	-3.000	20.000
231.486	5.000	38.500	920.22706	-2.000	3.000
450.60902	22.000	114.894	1621.22711	-7.000	103.000
			171.22713	-4.500	22.500
			943.468	-12.500	32.500
			1522.632	-26.000	0
			011.913	-8.000	183.708,43
SUMAS	132.000	1.153.394		-132.000	905.788,43

RECURSOS A UTILIZAR

Del remanente líquido de tesorería.....	-----€
Transferencias a otras partidas.....	132.000 €
Mayores ingresos	-----€

Después de estos reajustes, el Estado del Presupuesto de Gastos, por Capítulos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º	861.002,00 €	Capítulo 6º	120.834,00 €
Capítulo 2º	1.425.764,00 €	Capítulo 7º	----- €
Capítulo 3º	600,00 €	Capítulo 8º	----- €
Capítulo 4º	149.600,00 €	Capítulo 9º	183.708,43 €

TOTAL: 2.741.508,43 €

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177 y 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Matamorosa, 9 de marzo de 2018.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2018-2713 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2018.*

Don Vicente Vélez Caloca, alcalde del Ayuntamiento de Pesaguero.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales al que se remite el artículo artículo 177.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 16 de febrero de 2018, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos 2/2018 que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	47.483,06
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		47.483,06

AUMENTOS DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	47.483,06
Total Aumentos		47.483,06

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesaguero, 16 de marzo de 2018.

El alcalde

Vicente Vélez Caloca.

2018/2713

CVE-2018-2713

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2018-2704 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Potes para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	549.990,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	734.354,76
3	GASTOS FINANCIEROS	6.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	78.579,48
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	422.672,88
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	79.200,00
Total Presupuesto		1.870.797,12

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	599.182,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	18.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	491.024,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	477.100,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	110.903,07
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	174.588,05
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.870.797,12

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Potes
<p>A) PERSONAL FUNCIONARIO</p> <p>a) Escala de Habilitación de Carácter Estatal</p> <p>a.1) Subescala de Secretaría-Intervención:</p> <p>1 plaza Grupo A. Nivel de Complemento de Destino: 26</p> <p>b) Escala de Administración General</p> <p>b.1) Subescala Auxiliar:</p> <p>1 plaza Grupo D. Nivel de Complemento de Destino: 12</p> <p>c) Escala de Administración Especial</p> <p>c.1) Subescala de Servicios Especiales</p> <p>Clase de Policía Local</p> <p>Agentes: 2 plazas. Grupo C. Nivel de Complemento de Destino: 14</p> <p>B) PERSONAL LABORAL FIJO</p> <p>Auxiliar Administrativo de Administración General: 1 plaza</p> <p>Servicios Múltiples. Peones: 2 plazas</p> <p>Peón de Servicios de abastecimiento y Saneamiento: 1 plaza</p> <p>Auxiliar Administrativo de Biblioteca y O.I. Juvenil: 1 plaza</p> <p>Auxiliar Administrativo de la Oficina de Turismo: 1 plaza</p> <p>Limpiadora Dependencias: 1 plaza</p> <p>Personal Polideportivo Municipal: 7 plazas</p> <p>Bedel Colegios: 1 plaza</p>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo

CVE-2018-2704

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Potes, 16 de marzo de 2018.
El alcalde,
Francisco J. Gómez Ruiz.

2018/2704

CVE-2018-2704

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2018-2743 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2018.*

Debiendo asumirse gastos en este presupuesto del 2018 que corresponden al ejercicio 2017 y asumir gastos que no están contemplados en el presupuesto del 2018 es necesario proceder a la aprobación de la siguiente modificación de créditos para incorporar los créditos correspondientes con cargo al remanente de tesorería y realizar transferencias de créditos según la siguiente propuesta:

1.- Se contempla la ampliación de créditos para poder aplicar los gastos del ejercicio 2017, que han quedado como pendientes de aplicación al presupuesto del 2017, en la cuenta 413 por importe de 29.268,97 € con cargo al remanente de tesorería para gastos generales. Se contemplan modificaciones de crédito con cargo a transferencias de créditos entre partidas de gastos.

1.- Ampliación partida de gastos con cargo a Remanente de tesorería 2017.

1.- Ampliación partida de gastos con cargo a Remanente de tesorería 2017.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	AMPLIACION	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
162-2279902	Recogida de plásticos.	10.000,00	701,80	10.701,80
165-22799	Empresa mantenimiento Alumbrados.	25.000,00	3.232,90	28.232,90
165-609	Inversiones nuevas en alumbrados.	25.000,00	3.753,95	28.753,95
324-22799	Empresa Empresa mantenimiento ordenadores centro comunicaciones.	1.500,00	137,72	1.637,72
338-22609	Actividades culturales y deportivas, festivas.	60.000,00	3.032,00	63.032,00
342-212	Rep. Complejo e Instalaciones Deportivas.	7.500,00	92,31	7.592,31
454-22111	Suministros de material para arreglo de carretera.	35.000,00	2.024,11	37.024,11
920-202	Rep. Edificios y otras construcciones.	9.000,00	747,78	9.747,78
920-213	Rep. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	5.500,00	902,66	6.402,66
920-214	Rep. Vehículos Elementos de transporte.	6.000,00	256,96	6.256,96

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	AMPLIACION	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
920-22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.	10.000,00	1.679,50	11.679,50
920-2270601	Empresa de estudios y trabajos técnicos.	50.000,00	544,50	50.544,50
920-22708	Empresa Recaudación.	51.000,00	6.919,47	57.919,47
920-2279904	Empresa mantenimiento informático.	25.000,00	3.290,16	28.290,16
920-2279905	Empresa mantenimiento programas (ABSIS-ATYS-GESTIONA-ESPUBLICO)	15.000,00	1.953,15	16.953,15
	TOTAL	335.500,00	29.268,97	364.768,97

2.- Creación y Ampliación partidas de gastos con cargo a transferencias de créditos de otras partidas de gastos.

Creación partida de gastos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	BAJAS O ANULACIONES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
920-624	Compra Vehiculo		11.000,00	11.000,00

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

Ampliación partidas de gastos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	BAJAS O ANULACIONES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
162-619	Inversiones Contenedores	1.000,00	4.000,00	5.000,00
312-22799	Empresa mto equipos e instalaciones consultorios.	400,00	335,00	735,00

Bajas en partida de gastos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	BAJAS O ANULACIONES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
454-619	Inversión de reposiciones en infraestructuras y bienes destinados	310.000,00	15.335,00	294.665,00

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Hoz de Anero, 19 de marzo de 2018.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2018/2743

CVE-2018-2743

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2018-2688 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

El Pleno del Ayuntamiento de Vega de Pas en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre partidas de distintas áreas de gasto. Expuesto anuncio en el B.O.C. nº 36 de 20 de febrero de 2018 no se presentó reclamación alguna por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3º por remisión del 179.4º del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos del expediente definitivamente aprobado:

CAP.	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PRESUPUESTO FINAL
1	Gastos de Personal	296.300,00	1.025,06	0,00	297.325,06
2	Bienes Corrientes y de Servicios	300.200,00	60.469,15	0,00	360.669,15
3	Gastos Financieros	4.500,00	92,19	0,00	4.592,19
4	Transferencias Corrientes	24.000,00	0,00	0,00	24.000,00
6	Inversiones Reales	194.797,50	0,00	0,00	194.797,50
7	Trasferencias de Capital	7.000,00	0,00	0,00	7.000,00
8	Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	110.000,00	0,00	61.586,40	48.413,60
	TOTALES	936.797,50	61.586,40	61.586,40	936.797,50

Vega de Pas, 14 de marzo de 2018.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2018/2688

CVE-2018-2688

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2018-2683 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Villafufre ha sido aprobado, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2018, el presupuesto general para el 2018, bases de ejecución, anexo de inversiones, plantilla de personal y demás documentación complementaria.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 169 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, exponiéndolo durante un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones en dicho plazo, se considerará definitivamente aprobado, de lo contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Villafufre, 7 de marzo de 2018.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amezarri.

2018/2683

MANCOMUNIDAD LOS VALLES

CVE-2018-2692 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad los Valles para el 2018, y comprensivo aquel del presupuesto general de esta Mancomunidad, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	75.042,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.058,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		84.100,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.100,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	49.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		84.100,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (Aprobada junto con el Presupuesto General)

Personal funcionario:

- Con Habilitación Nacional: 1 plaza acumulada.

Personal laboral:

- Fijo: 1 plaza.
- Temporal: 1 plaza.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Valderredible, 18 de febrero de 2018.
El presidente,
Fernando Fernández Fernández.

2018/2692

CVE-2018-2692

JUNTA VECINAL DE LABARCES

CVE-2018-2669 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Labarces, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2018.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 7 de fecha 10 de enero de 2018 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2018

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		57.118,40
3	GASTOS FINANCIEROS.		400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		21.000,00
6	INVERSIONES REALES.		34.791,67
		TOTAL	113.310,07

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		2.911,47
5	Ingresos patrimoniales.		75.606,93
6	Enajenación de inversiones reales.		34.791,67
		TOTAL	113.310,07

Labarces, 9 de marzo de 2018.

El presidente,

Ivon Entrecanales Baratey.

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

JUNTA VECINAL DE PIE DE CONCHA

CVE-2018-2670 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2018 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Pie de Concha, 8 de marzo de 2018.

El presidente,

Jorge Alonso Carracedo.

2018/2670

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2018-2612 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa sobre Agua, Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2018, fueron aprobados los padrones de contribuyentes de la Tasa Municipal sobre Agua, Basura y Alcantarillado y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2018 y apertura del periodo de cobro.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 2 de abril al 31 de mayo de 2018, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse mediante ingreso directo en cualquier oficina del Banco de Santander en horario de 8:30 a 10:30 horas los martes y jueves, con la factura emitida por FCC Aqualia, SA, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas. Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengará en las deudas el recargo de apremio del 5 %, sin intereses de demora. Este recargo será el 10 % cuando haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y hasta la fecha en que finaliza el plazo que se fije en la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora.

Transcurridos los plazos anteriores se aplicará el recargo de apremio ordinario del 20 %, con intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presente padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que haya dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad a lo establecido en el artículo 14.2, apartado c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente por los interesados.

Comillas, 14 de marzo de 2018.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2018/2612

CVE-2018-2612

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2018-2611 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 44/2018.*

El Pleno del Ayuntamiento de Riotuerto, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (dirección <http://riotuerto.sedelectronica.es>), para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Cavada, 13 de marzo de 2018.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2018/2611

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-2630 *Orden ECD/19/2018, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden ECD/26/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades y proyectos culturales.*

Con fecha 26 de abril de 2016 se publicó en el BOC nº 79 la Orden ECD/26/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades y proyectos culturales. Posteriormente la Orden ECD/48/2017, de 3 de mayo, BOC nº 90 de 11 de mayo de 2017, modificó dichas bases.

El pago de la subvención se regula en los apartados tercero y cuarto del artículo 7 de dicha Orden en los siguientes términos: 3. El pago de las subvenciones se realizará una vez que se haya justificado por el beneficiario, al menos, la realización del setenta y cinco por ciento de la actividad subvencionada, de acuerdo con el importe total presupuestado en su solicitud. 4. En el caso de las Entidades locales el pago de las subvenciones se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

Por su parte el apartado primero del artículo 10 de dicha Orden regula la forma de justificación de la subvención: El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, y hasta alcanzar, al menos, el 75% del importe total presupuestado en la solicitud, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre del año en curso, con objeto de que pueda tramitarse el pago de la subvención con cargo a presupuesto corriente. La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre del año en curso.

No obstante, con fecha 29 de diciembre de 2017 se publicó en el BOC extraordinario nº 50 la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, estableciendo en su disposición adicional decimoprimera, en relación con la previsión de garantías en desarrollo de la Ley de Subvenciones de Cantabria que: En desarrollo del artículo 16.3.k) de la Ley de Cantabria 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y para su aplicación exclusiva a las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia competitiva, solamente se podrá adelantar al beneficiario la subvención concedida previa constitución de garantías que cubra el importe anticipado. Esta previsión no será de aplicación a las subvenciones previstas en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Como consecuencia de ello, resulta necesario modificar la citada Orden, en lo relativo a la regulación del pago y justificación de las subvenciones.

Por todo ello,

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/26/2016, de 11 de abril.

Se modifica la Orden ECD/26/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades y proyectos culturales, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 79, de fecha 26 de abril de 2016 (modificada por Orden ECD/48/2017, de 3 de mayo, BOC nº 90 de 11 de mayo de 2017), en los siguientes términos:

Uno. El artículo 7 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 7. Cuantía y pago de la subvención.

1. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

a. La subvención no superará el 90 % del coste de la actividad subvencionada, y, en todo caso, no sobrepasará las siguientes cantidades:

Modalidad A: 5.000 euros.

Modalidad B: 5.000 euros.

Modalidad C: 25.000 euros.

Modalidad D: 8.000 euros.

Modalidad E: 5.000 euros.

Modalidad F: 30.000 euros.

Modalidad G: 20.000 euros.

b. La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

2. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 3.000 euros, sólo se podrá adelantar al beneficiario la subvención concedida previa constitución de garantías que cubran el importe anticipado.

4. En el caso de las Entidades locales el pago de las subvenciones se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en relación con el artículo 42.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dos. El artículo 10.1 queda redactado en los siguientes términos:

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

La documentación justificativa de la actividad subvencionada, y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre del año en curso por aquellos beneficiarios de subvenciones inferiores a 3.000 euros que hayan sido abonadas por adelantado en un único pago por la totalidad.

El resto de los beneficiarios de subvenciones deberán presentar garantías que cubran el importe total de la cantidad subvencionada o justificar el importe total presupuestado antes del 15 de noviembre del año en curso con objeto de que pueda tramitarse el pago con cargo a presupuesto corriente. En el caso de presentar garantías para el pago anticipado de la subvención, la documentación justificativa del importe presupuestado en la solicitud deberá presentarse antes del 30 de diciembre del año en curso.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de marzo de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/2630

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-2632 *Orden ECD/22/2018, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden ECD/29/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la producción y edición musical y audiovisual.*

Con fecha 26 de abril de 2016 se publicó en el BOC nº 79 la Orden ECD/29/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción y edición musical y audiovisual. Posteriormente la Orden ECD/49/2017, de 3 de mayo, BOC nº 90 de 11 de mayo de 2017, modificó dichas bases.

En el apartado tercero del artículo 7 de dicha Orden se regula el pago de la subvención: El pago de las subvenciones se realizará una vez que se haya justificado por el beneficiario, al menos, la realización del setenta y cinco por ciento de la actividad subvencionada, de acuerdo con el importe total presupuestado en su solicitud.

Por su parte el apartado primero del artículo 10 de dicha Orden regula la forma de justificación de la subvención: El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuestado establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, y hasta alcanzar, al menos, el 75% del importe total presupuestado en la solicitud, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre del año en curso, con objeto de que pueda tramitarse el pago de la subvención con cargo a presupuesto corriente. La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre del año en curso.

No obstante, con fecha 29 de diciembre de 2017 se publicó en el BOC extraordinario nº 50 la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, estableciendo en su disposición adicional decimoprimera, en relación con la previsión de garantías en desarrollo de la Ley de Subvenciones de Cantabria que: En desarrollo del artículo 16.3.k) de la Ley de Cantabria 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y para su aplicación exclusiva a las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia competitiva, solamente se podrá adelantar al beneficiario la subvención concedida previa constitución de garantías que cubra el importe anticipado. Esta previsión no será de aplicación a las subvenciones previstas en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Como consecuencia de ello, resulta necesario modificar la citada Orden, en lo relativo a la regulación del pago y justificación de las subvenciones.

Por todo ello,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/29/2016, de 11 de abril.

Se modifica la Orden ECD/29/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción y edición musical y audiovisual, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

número 79, de fecha 26 de abril de 2016 (modificada por Orden ECD/49/2017, de 3 de mayo, BOC nº 90 de 11 de mayo de 2017), en los siguientes términos:

Uno. El artículo 7.3 queda redactado en los siguientes términos:

El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 3.000 euros, sólo se podrá adelantar al beneficiario la subvención concedida previa constitución de garantías que cubran el importe anticipado.

1. El artículo 10.1, queda redactado en los siguientes términos:

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

La documentación justificativa de la actividad subvencionada, y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre del año en curso por aquellos beneficiarios de subvenciones inferiores a 3.000 euros que hayan sido abonadas por adelantado en un único pago por la totalidad.

El resto de los beneficiarios de subvenciones deberán presentar garantías que cubran el importe total de la cantidad subvencionada o justificar el importe total presupuestado antes del 15 de noviembre del año en curso con objeto de que pueda tramitarse el pago con cargo a presupuesto corriente. En el caso de presentar garantías para el pago anticipado de la subvención, la documentación justificativa del importe presupuestado en la solicitud deberá presentarse antes del 30 de diciembre del año en curso.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de marzo de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/2632

CVE-2018-2632

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-2637 *Orden ECD/20/2018, de 14 de marzo por la que se modifica la Orden ECD/27/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la edición de libros en Cantabria.*

Con fecha 26 de abril de 2016 se publicó en el BOC nº 79 la Orden ECD/27/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la edición de libros en Cantabria. Posteriormente la Orden ECD/46/2017, de 3 de mayo, BOC nº 90 de 11 de mayo de 2017, modificó dichas bases.

En el apartado tercero del artículo 7 de dicha Orden se regula el pago de la subvención: El pago de las subvenciones se realizará una vez que se haya justificado por el beneficiario, al menos, la realización del setenta y cinco por ciento de la actividad subvencionada, de acuerdo con el importe total presupuestado en su solicitud.

Por su parte el apartado primero del artículo 10 de dicha Orden regula la forma de justificación de la subvención: El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuestado establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, y hasta alcanzar, al menos, el 75% del importe total presupuestado en la solicitud, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre del año en curso, con objeto de que pueda tramitarse el pago de la subvención con cargo a presupuesto corriente. La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre del año en curso.

No obstante, con fecha 29 de diciembre de 2017 se publicó en el BOC extraordinario nº 50 la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, estableciendo en su disposición adicional decimoprimera, en relación con la previsión de garantías en desarrollo de la Ley de Subvenciones de Cantabria que: En desarrollo del artículo 16.3.k) de la Ley de Cantabria 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y para su aplicación exclusiva a las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia competitiva, solamente se podrá adelantar al beneficiario la subvención concedida previa constitución de garantías que cubra el importe anticipado. Esta previsión no será de aplicación a las subvenciones previstas en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Como consecuencia de ello, resulta necesario modificar la citada Orden, en lo relativo a la regulación del pago y justificación de las subvenciones.

Por todo ello,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/27/2016, de 11 de abril.

Se modifica la Orden ECD/27/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la edición de libros en Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 79, de fecha 26 de abril de 2016 (modificada por Orden ECD/46/2017, de 3 de mayo, BOC nº 90 de 11 de mayo de 2017), en los siguientes términos:

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

Uno. El artículo 7.3 queda redactado en los siguientes términos:

El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 3.000 euros, solo se podrá adelantar al beneficiario la subvención concedida previa constitución de garantías que cubran el importe anticipado.

Dos. El artículo 10.1 queda redactado en los siguientes términos:

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

La documentación justificativa de la actividad subvencionada, y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre del año en curso por aquellos beneficiarios de subvenciones inferiores a 3.000 euros que hayan sido abonadas por adelantado en un único pago por la totalidad.

El resto de los beneficiarios de subvenciones deberán presentar garantías que cubran el importe total de la cantidad subvencionada o justificar el importe total presupuestado antes del 15 de noviembre del año en curso con objeto de que pueda tramitarse el pago con cargo a presupuesto corriente. En el caso de presentar garantías para el pago anticipado de la subvención, la documentación justificativa del importe presupuestado en la solicitud deberá presentarse antes del 30 de diciembre del año en curso.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de marzo de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/2637

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-2641 *Orden ECD/21/2018, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden ECD/28/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a galerías de arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria.*

Con fecha 26 de abril de 2016 se publicó en el BOC nº 79 la Orden ECD/28/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a galerías de arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria. Posteriormente la Orden ECD/47/2017, de 3 de mayo, BOC nº 90 de 11 de mayo de 2017, modificó dichas bases.

En el apartado tercero del artículo 7 de dicha Orden se regula el pago de la subvención: El pago de las subvenciones se realizará una vez que se haya justificado por el beneficiario, al menos, la realización del setenta y cinco por ciento de la actividad subvencionada, de acuerdo con el importe total presupuestado en su solicitud.

Por su parte el apartado primero del artículo 10 de dicha Orden regula la forma de justificación de la subvención: El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuestado establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, y hasta alcanzar, al menos, el 75% del importe total presupuestado en la solicitud, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre del año en curso, con objeto de que pueda tramitarse el pago de la subvención con cargo a presupuesto corriente. La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre del año en curso.

No obstante, con fecha 29 de diciembre de 2017 se publicó en el BOC extraordinario nº 50 la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, estableciendo en su disposición adicional decimoprimera, en relación con la previsión de garantías en desarrollo de la Ley de Subvenciones de Cantabria que: En desarrollo del artículo 16.3.k) de la Ley de Cantabria 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y para su aplicación exclusiva a las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia competitiva, solamente se podrá adelantar al beneficiario la subvención concedida previa constitución de garantías que cubra el importe anticipado. Esta previsión no será de aplicación a las subvenciones previstas en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Como consecuencia de ello, resulta necesario modificar la citada Orden, en lo relativo a la regulación del pago y justificación de las subvenciones.

Por todo ello,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/28/2016, de 11 de abril.

Se modifica la Orden ECD/28/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a galerías de arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

de Cantabria número 79, de fecha 26 de abril de 2016 (modificada por Orden ECD/47/2017, de 3 de mayo, BOC nº 90 de 11 de mayo de 2017), en los siguientes términos:

Uno. El artículo 7.3 queda redactado en los siguientes términos:

El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 3.000 euros, solo se podrá adelantar al beneficiario la subvención concedida previa constitución de garantías que cubran el importe anticipado.

Dos. El artículo 10.1 queda redactado en los siguientes términos:

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

La documentación justificativa de la actividad subvencionada, y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre del año en curso por aquellos beneficiarios de subvenciones inferiores a 3.000 euros que hayan sido abonadas por adelantado en un único pago por la totalidad.

El resto de los beneficiarios de subvenciones deberán presentar garantías que cubran el importe total de la cantidad subvencionada o justificar el importe total presupuestado antes del 15 de noviembre del año en curso con objeto de que pueda tramitarse el pago con cargo a presupuesto corriente. En el caso de presentar garantías para el pago anticipado de la subvención, la documentación justificativa del importe presupuestado en la solicitud deberá presentarse antes del 30 de diciembre del año en curso.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de marzo de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/2641

CVE-2018-2641

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-2642 *Orden ECD/23/2018, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden ECD/30/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para producción de obras y giras en materia de artes escénicas y música.*

Con fecha 26 de abril de 2016 se publicó en el BOC nº 79 la Orden ECD/30/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción de obras y giras en materia de artes escénicas y música. Posteriormente la Orden ECD/50/2017, de 3 de mayo, BOC nº 90 de 11 de mayo de 2017, modificó dichas bases.

En el apartado tercero del artículo 7 de dicha Orden se regula el pago de la subvención: El pago de las subvenciones se realizará una vez que se haya justificado por el beneficiario, al menos, la realización del setenta y cinco por ciento de la actividad subvencionada, de acuerdo con el importe total presupuestado en su solicitud.

Por su parte el apartado primero del artículo 10 de dicha Orden regula la forma de justificación de la subvención: El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuestado establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, y hasta alcanzar, al menos, el 75% del importe total presupuestado en la solicitud, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre del año en curso, con objeto de que pueda tramitarse el pago de la subvención con cargo a presupuesto corriente. La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre del año en curso.

No obstante, con fecha 29 de diciembre de 2017 se publicó en el BOC extraordinario nº 50 la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, estableciendo en su disposición adicional decimoprimera, en relación con la previsión de garantías en desarrollo de la Ley de Subvenciones de Cantabria que: En desarrollo del artículo 16.3.k) de la Ley de Cantabria 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y para su aplicación exclusiva a las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia competitiva, solamente se podrá adelantar al beneficiario la subvención concedida previa constitución de garantías que cubra el importe anticipado. Esta previsión no será de aplicación a las subvenciones previstas en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Como consecuencia de ello, resulta necesario modificar la citada Orden, en lo relativo a la regulación del pago y justificación de las subvenciones.

Por todo ello,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/30/2016, de 11 de abril.

Se modifica la Orden ECD/30/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción de obras y giras en materia de artes escénicas y música, publicada en el

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

Boletín Oficial de Cantabria número 79, de fecha 26 de abril de 2016 (modificada por Orden ECD/50/2017, de 3 de mayo, BOC nº 90 de 11 de mayo de 2017), en los siguientes términos:

Uno. El artículo 7.3 queda redactado en los siguientes términos:

El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 3.000 euros, solo se podrá adelantar al beneficiario la subvención concedida previa constitución de garantías que cubran el importe anticipado.

Dos. El artículo 10.1 queda redactado en los siguientes términos:

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

La documentación justificativa de la actividad subvencionada, y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre del año en curso por aquellos beneficiarios de subvenciones inferiores a 3.000 euros que hayan sido abonadas por adelantado en un único pago por la totalidad.

El resto de los beneficiarios de subvenciones deberán presentar garantías que cubran el importe total de la cantidad subvencionada o justificar el importe total presupuestado antes del 15 de noviembre del año en curso con objeto de que pueda tramitarse el pago con cargo a presupuesto corriente. En el caso de presentar garantías para el pago anticipado de la subvención, la documentación justificativa del importe presupuestado en la solicitud deberá presentarse antes del 30 de diciembre del año en curso.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de marzo de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/2642

CVE-2018-2642

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-2681 *Orden ECD/24/2018, de 16 de marzo, que establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte al alumnado de ciclos formativos de formación profesional, de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma durante la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, Proyectos de Formación Profesional Dual y Estancias Curriculares Formativas, así como de formación práctica de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y el módulo o bloque de formación práctica de enseñanzas deportivas de régimen especial.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 39.2 que la formación profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y permitir su progresión en el sistema educativo y en el sistema de formación profesional para el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida. En el artículo 42.2, establece que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en centros de trabajo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone, en su artículo 25, que los ciclos formativos incluirán un módulo profesional de formación en centros de trabajo que no tendrá carácter laboral.

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone en su artículo 28 que el currículo de las enseñanzas de Formación profesional inicial incluirá una fase de formación práctica en centros de trabajo, que se realizará en situación real de trabajo, sin relación laboral. Esta fase de formación práctica se desarrollará a través del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT).

La Orden ECD 71/2014, de 5 de junio, por la que se establece la implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de diecisiete ciclos formativos de estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece un módulo profesional de formación en centros de trabajo.

La Orden ECD 72/2014, de 5 de junio, que regula los programas de Formación Profesional Básica que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 13.1, que cuando un programa de formación profesional básica incluya módulos profesionales de un título de formación profesional básica, asociados a unidades de competencia de una cualificación profesional completa de nivel 1, habrá una fase de prácticas que se realizará en un centro de trabajo, un centro educativo o institución pública relacionados con el sector profesional del programa.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, dispone, en su artículo 9, que los ciclos formativos incluirán prácticas formativas en empresas, estudios, talleres u otras entidades. Dicha fase de formación práctica, en situación real de trabajo, no tendrá carácter laboral.

El Decreto 15/2011, de 24 de febrero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone en su artículo 13, que los centros garantizarán la realización de

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

la fase de formación práctica para el alumnado matriculado en los ciclos formativos de artes plásticas y diseño que impartan.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, dispone en su artículo 8, que los ciclos de enseñanza deportiva se organizarán en módulos de enseñanza y en su apartado 3.c establece que el módulo de formación práctica es necesario completarlo en el entorno deportivo y profesional real.

El Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su artículo 5, dispone que las enseñanzas deportivas se organizan en ciclos, bloques y módulos, de acuerdo con lo establecido en los Capítulos II y III del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

La realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, la fase de prácticas en centros de trabajo, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial son de obligado cumplimiento, y el alumnado debe desplazarse desde su domicilio al centro de trabajo, para adquirir la formación que establecen los currículos de estas enseñanzas. Corresponde al tutor del centro educativo, en función de los resultados de aprendizaje y las capacidades terminales a adquirir, determinar el centro de trabajo en el que cada alumno desarrollará dicha formación. El alumnado, por tanto, efectuará las prácticas en el centro de trabajo designado, lo cual le puede suponer unos gastos extraordinarios de desplazamiento, por lo que se considera necesario destinar ayudas que, en parte, compensen los gastos ocasionados, y de esta forma mantener el principio de gratuidad.

Por otra parte, el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, que desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y establece las bases de la formación profesional dual, regula en su título III la formación profesional dual del sistema educativo, y al delimitar el programa de formación a desarrollar por los alumnos que participen en proyectos de FP dual, dispone en su artículo 30.2 que "se establecerá un mínimo del 33% de las horas de formación establecidas en el título con participación de la empresa". Esta participación mínima de las empresas colaboradoras en la impartición de las horas de formación se recoge igualmente en el artículo 12 de la Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, que regula el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y su realización por los alumnos implicará, como es lógico, la necesidad de desplazarse a dichas empresas.

Estas ayudas están justificadas por el interés social que cumplen, al fomentar la incorporación a la vida activa del alumnado y mejorar la preparación del mismo para la actividad en un campo profesional a través del conocimiento de la realidad laboral.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas individualizadas, mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo, ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de colaborar en la financiación de los gastos de transporte que pudiera ocasionar la realización de:

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

a) El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) de un ciclo formativo de Formación Profesional Básica, Grado Medio y Grado Superior.

b) La Fase de Prácticas en Centros de Trabajo (FPCT) de un Programa Específico de Formación Profesional Básica.

c) Proyectos de Formación Profesional Dual (FP Dual).

d) Estancias Curriculares Formativas que se determinarán en la convocatoria.

e) La fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

f) El módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

2. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrán solicitar las ayudas los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria: en ciclos formativos de Formación Profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional de Sistema Educativo o Programa Específico de Formación Profesional Básica; en ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o en ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial

b) Realizar el módulo profesional de FCT de un ciclo formativo de Formación Profesional del sistema educativo o la FPCT de un Programa Específico de Formación Profesional Básica, cursar un Proyecto de FP Dual, participar en una Estancia Curricular Formativa, realizar la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial en empresas o instituciones colaboradoras en los periodos que fije la convocatoria correspondiente.

c) Excepto para el alumnado de Proyectos de Formación Profesional Dual (FP Dual) y de Estancias Curriculares Formativas, no haber percibido, para cursar las mismas enseñanzas, ayuda en la convocatoria anterior de ayudas económicas individuales al transporte para el alumnado que cursa ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo, ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la fase de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, así como la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial. Tampoco podrán optar aquellos alumnos que hayan percibido ayuda en dicha convocatoria y no hayan superado el módulo profesional de FCT o FPCT o la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

d) Residir en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo de FCT, FPCT, Proyecto de FP Dual, Estancia Curricular Formativa, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial. Excepcionalmente, en caso de no residir en Cantabria, se podrá presentar la solicitud, que será valorada individualmente.

e) Desarrollar el módulo profesional de FCT, FPCT, Proyecto de FP Dual, Estancia Curricular Formativa, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesio-

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

nales de artes plásticas y diseño y el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial en empresas o instituciones colaboradoras situadas a una distancia mínima de 5 km de la localidad de residencia habitual del alumno. Excepto en los casos de alumnado desarrollando un Proyecto de Formación Profesional Dual o una Estancia Curricular Formativa, si la estancia en la empresa o institución colaboradora se desarrolla en jornada continua, ésta debe de estar ubicada en una localidad diferente a la del centro educativo.

f) Al finalizar el curso:

— Haber superado el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

— Haber superado el curso dentro del Proyecto de FP Dual o el curso en el que se enmarca la Estancia Curricular Formativa en el que esté matriculado.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios quienes incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Modalidades.

Se establecen las siguientes modalidades de ayudas:

Modalidad A:

a) Ayudas económicas para alumnado que realiza el módulo profesional de FCT, FPCT, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial en empresas o instituciones situadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Ayudas económicas para alumnos que participan en Estancias Curriculares Formativas, según se determine en la convocatoria.

Modalidad B:

a) Ayudas económicas para alumnado que por causas de falta de disponibilidad de puestos formativos en la Comunidad Autónoma de Cantabria o, por encontrarse el centro de trabajo de la empresa o institución colaboradora en provincias limítrofes, haya sido autorizado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a realizar el módulo profesional de FCT, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial en empresas o instituciones situadas fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Modalidad C: Ayudas económicas para alumnado que participa en Proyectos de FP Dual.

Artículo 4. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud se formalizará conforme al modelo normalizado que figurará como anexo a la convocatoria, incluyendo, entre otros datos, los estudios que realiza el alumno, su lugar de residencia y la empresa/s colaboradora/s, se dirigirá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en la secretaría de los centros docentes.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

En el supuesto de que el interesado manifieste expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los citados documentos.

3. La solicitud incluye una declaración responsable sobre:

— La veracidad de cuantos datos figuran en ella y, en su caso, de la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales.

— El conocimiento, la aceptación y el compromiso de cumplimiento de las presentes bases reguladoras y de la convocatoria correspondiente.

— El cumplimiento de los requisitos exigidos.

— No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y cualquier otro ingreso de derecho público.

En el caso de realizar el módulo profesional de FCT, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el solicitante deberá disponer para ello de la autorización expresa de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

4. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes.

5. Una vez se haya publicado en el BOC el extracto de la correspondiente convocatoria, los plazos para presentar las solicitudes de ayuda serán los siguientes:

a) En el caso del alumnado que finalice el módulo profesional de FCT, FPCT, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial antes del 1 de julio:

El plazo para presentar la documentación pertinente en su centro educativo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, finalizará el 15 de mayo.

b) En el caso del alumnado que realice el módulo profesional de FCT, FPCT, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial entre el 1 de julio y 31 de diciembre:

El plazo para presentar la documentación pertinente en su centro educativo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, finalizará el 16 de octubre.

c) En el caso del alumnado que participe en Proyectos de FP Dual o Estancias Curriculares Formativas entre el 1 de septiembre y el 30 de junio:

El plazo para presentar la documentación pertinente en su centro educativo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, finalizará el 15 de mayo.

6. El profesor-tutor, una vez comprobado que los datos proporcionados por los alumnos solicitantes son correctos, deberá cumplimentar adecuadamente la relación de alumnos para FCT, FPCT, Estancias Curriculares Formativas y Programas de FP Dual, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial a través de la aplicación informática de ayudas al transporte habilitada a tal efecto en la plataforma educativa YEDRA, según los modelos normalizados que figurarán como anexos a la convocatoria.

7. El secretario del centro educativo confeccionará una relación nominal, ordenada alfabéticamente, que incluirá todos los alumnos solicitantes de ayudas de su centro que cumplen

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

los requisitos para tener la condición de beneficiarios especificados en la presente Orden y el importe de la ayuda.

Para ello utilizará la aplicación informática citada anteriormente, de ayudas al transporte para FCT/FPCT/ FP Dual o Estancias Curriculares Formativas, según el modelo normalizado que figurará como anexo a la convocatoria.

Asimismo, presentará la relación de alumnos que habiendo presentado la documentación en el centro educativo, no cumplen los requisitos especificados y el motivo.

8. El centro educativo deberá presentar toda la documentación referida en este artículo en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53 - 7.ª planta de Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte de acuerdo a los plazos establecidos a continuación:

a) En el caso del alumnado que finalice el módulo profesional de FCT, FPCT, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial antes del 1 de julio:

La fecha límite para que el centro educativo presente toda la documentación referida en este artículo en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (c/ Vargas 53, 7ª planta) será el 31 de mayo.

b) En el caso del alumnado que realice el módulo profesional de FCT, FPCT, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial entre el 1 de julio y 31 de diciembre:

La fecha límite para que el centro educativo presente toda la documentación referida en este artículo en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (c/ Vargas 53, 7ª planta) será el 23 de octubre.

c) En el caso del alumnado que participe en Proyectos de FP Dual o Estancias Curriculares Formativas entre el 1 de septiembre y el 30 de junio:

La fecha límite para que el centro educativo presente toda la documentación referida en este artículo en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (c/ Vargas 53, 7ª planta) será el 31 de mayo.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Para la concesión de las ayudas será necesario determinar la distancia a computar para cada alumno solicitante, de acuerdo con las siguientes reglas para las tres modalidades establecidas en el artículo 3:

Modalidades A y B:

a) En jornada continua, la distancia será la menor de las existentes entre el centro de trabajo y el centro educativo, o entre el centro de trabajo y la residencia habitual del alumno, computándose un viaje de ida/vuelta diario.

b) En jornada partida, la distancia será la suma de:

— La menor de las existentes entre el centro de trabajo y el centro educativo, o entre el centro de trabajo y la residencia habitual del alumno, computándose un viaje de ida/vuelta diario.

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

—. La existente entre la residencia habitual del alumno y el centro de trabajo, computándose un viaje de ida diario.

Modalidad C:

La distancia será la menor de las existentes entre el centro de trabajo y el centro educativo, o entre el centro de trabajo y la residencia habitual del alumno, computándose un viaje de ida/vuelta diario.

Si una de estas distancias es cero y la otra mayor de 5 km, se concederá un importe de 120 euros para el alumnado que compatibiliza la estancia en la empresa y en el centro educativo durante los tres trimestres del curso escolar y de 90 euros para el alumnado que compatibiliza la estancia en la empresa y en el centro educativo durante dos trimestres del curso escolar.

4. En todas las modalidades se tendrá en cuenta, para el cálculo de la distancia a computar, el número de días efectivos de asistencia al centro de trabajo.

5. Para el cálculo de las distancias se utilizará la herramienta web "Google maps" (<http://maps.google.es/>). Se introducirán las localidades de origen y destino, debiéndose hacer constar en la solicitud la menor de las distancias en km que la herramienta refleje para esa ruta.

Artículo 6. Instrucción.

1. Dentro de cada convocatoria anual, las solicitudes remitidas por los centros educativos hasta el 31 de mayo se tramitarán y resolverán en un primer procedimiento, y las remitidas hasta el 23 de octubre en un segundo procedimiento.

2. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente será el órgano instructor y sus funciones serán las siguientes:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos establecidos en la convocatoria y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o aporte los documentos omitidos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

b) Pedir cuantos informes estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. Se constituirá un comité de valoración presidido por la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales que serán asesores técnicos docentes de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

4. El comité de valoración desarrollará las siguientes funciones:

a) Emitir un informe para cada uno de los procedimientos, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las ayudas.

b) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

Artículo 7. Resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor, a la vista del informe del comité de valoración, formulará propuesta de resolución definitiva para cada uno de los procedimientos previstos en la convocatoria.

2. La competencia para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones corresponderá al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2018-2681

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

3. Las resoluciones que, de manera motivada, concedan o denieguen las ayudas solicitadas, serán publicadas en el tablón de anuncios del Negociado de Información de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sito en la c/ Vargas 53, 6º planta, en el que permanecerán expuestas durante diez días hábiles. En las resoluciones deberá constar, para cada uno de los alumnos, los siguientes datos: convocatoria, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y, en su caso, las solicitudes de ayuda denegadas, con indicación expresa de la causa. A efectos informativos se facilitará, a través del correo electrónico de educantabria, el listado de ayudas concedidas y denegadas a cada uno de los centros solicitantes.

4. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de publicación en el tablón de anuncios de la Consejería.

5. El plazo máximo para resolver y publicar será de cinco meses para el primer procedimiento y de dos meses para el segundo, a contar desde el último día del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas.

6. Las subvenciones concedidas deberán remitirse a la BDNS, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 8. Financiación, cuantía, pago de las ayudas.

1. Las subvenciones a conceder, cuyo importe global no podrá superar la cantidad establecida en la convocatoria, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año correspondiente, que se definirá en la misma.

Si como consecuencia del número de solicitudes presentadas se superasen los importes máximos establecidos en la convocatoria para cada uno de los procedimientos, se procederá a prorratear dichas cantidades equitativamente entre los solicitantes.

Si las ayudas concedidas en el primer procedimiento no agotasen el importe asignado para este, la cantidad no aplicada podrá trasladarse a la resolución que recaiga para el segundo procedimiento por acuerdo del Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

a) Se otorgarán 0,08 €/km recorrido, teniendo en cuenta la distancia total a computar por aplicación de los criterios previstos en el artículo 5 para cada una de las modalidades de ayuda.

b) La cuantía máxima individualizada para cada modalidad de ayuda será:

— Modalidad A: 550 € para todo el periodo.

— Modalidad B: 800 € para todo el periodo.

— En el caso de que se combinen las modalidades A y B: 800 € para todo el periodo.

— Modalidad C: 850 € para el alumnado que compatibiliza la estancia en la empresa y en el centro educativo durante los tres trimestres del curso escolar, y 600 € para el alumnado que compatibiliza la estancia en la empresa y en el centro educativo durante dos trimestres del curso escolar.

3. El pago de las ayudas se realizará, una vez que el órgano competente haya dictado resolución de concesión, en la cuenta bancaria que el alumno haya autorizado en el modelo de solicitud normalizado que figurará como anexo a la convocatoria:

— Previa justificación para las solicitudes concedidas en el primer procedimiento.

— Al momento de la concesión, sin necesidad de justificación previa, para las del segundo procedimiento.

4. De acuerdo con lo previsto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las ayudas contempladas en la presente Orden tienen la consideración de rentas exentas.

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados/as a:

a) Justificar ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la realización de las actividades, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que estime pertinente la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.

c) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la obtención de otras becas y ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, así como facilitar cuanta información les sea requerida.

Artículo 10. Justificación de las ayudas.

1. La realización de la actividad subvencionada se justificará mediante la siguiente documentación:

a) Alumnos que cursen el módulo profesional de FCT, FPCT, o la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial o que participen en Estancias Curriculares Formativas: la remisión de un certificado del secretario del centro educativo con el visto bueno del director, acreditativo de la efectiva realización y superación del módulo profesional de FCT, FPCT, o la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial o participación y superación del curso en el que se enmarque la Estancia Curricular Formativa, después de su evaluación, de los alumnos relacionados en el modelo normalizado que figurará como anexo en la convocatoria, fijándose los siguientes plazos de entrega:

— El 10 de julio para las solicitudes remitidas por los centros hasta el 31 de mayo. (Primer procedimiento), ampliándose este plazo hasta el 18 de septiembre para los alumnos que participen en Estancias Curriculares Formativas.

— El 12 de febrero del año siguiente para las solicitudes remitidas por los centros hasta el 23 de octubre (Segundo procedimiento).

b) Alumnos que desarrollen Proyectos de FP Dual: la remisión de un certificado del secretario del centro educativo con el visto bueno del director, acreditativo de la efectiva participación en el proyecto durante todo el curso escolar correspondiente y de la superación del curso de los alumnos relacionados en el modelo normalizado que figurará como anexo en la convocatoria: hasta el 10 de julio.

2. La no realización o no superación del módulo profesional de FCT, FPCT, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial o la no superación del curso dentro del Proyecto de FP Dual, o de la Estancia Curricular Formativa, certificada por el secretario del centro educativo, con el visto bueno del director, supondrá el deber de reintegrar la cantidad percibida.

Artículo 11. Reintegro y régimen sancionador

1. La incursión en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, darán lugar a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el que deberá darse audiencia al beneficiario.

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

2. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dará lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

Disposición adicional primera. Normativa supletoria

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

Disposición adicional segunda. Convocatorias

Por Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte se procederá a realizar las convocatorias correspondientes, de acuerdo con lo establecido en estas bases reguladoras.

Disposición adicional tercera. Menciones de género

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Orden se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Queda derogada la Orden ECD/43/2016, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte destinadas al alumnado que cursa Formación Profesional en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la fase de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, Proyectos de Formación Profesional Dual y Estancias Curriculares Formativas.

Queda derogada la Orden ECD/8/2017, de 7 de febrero, que modifica la Orden ECD/43/2016, de 16 de mayo.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de marzo de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/2681

CVE-2018-2681

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-2618 *Extracto de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 12 de marzo de 2018, por la que se convocan las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria en el año 2018.*

BDNS (Identif.): 389894.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1.- Como requisito para percibir las ayudas de primera instalación, los beneficiarios deberán acreditar, antes del primer plazo de pago de la ayuda, capacitación profesional suficiente en el momento de la instalación o comprometerse a adquirirla en un plazo máximo de 36 meses contados a partir de la fecha de justificación de la ayuda, estar de alta en el Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia agrarios del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, alta censal en Hacienda (modelo 036 o 037), cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales del Anexo IX, instalarse en una explotación que requiera un volumen de trabajo equivalente a una UTA (modalidad A) o a media UTA (modalidad B) conforme al Anexo VIII o comprometerse a alcanzar dicho volumen en un plazo de dos años desde su instalación, alta en el registro de explotaciones ganaderas (REGA) y/o agrícolas (REA) y el resto de condiciones específicas de la forma de instalación que se recogen en el capítulo II de la Orden MED/44/2016 reguladora de las bases según la modalidad de incorporación.

2.- Podrán ser beneficiarios de un plan de mejora las personas físicas o jurídicas que, en el momento de la presentación de la solicitud, sean titulares de una explotación agraria radicada en Cantabria y cumplan la condición de agricultor activo en los términos del Reglamento (UE) nº 1307/2013, además de presentar un plan de mejora, deberán acreditar alta censal en Hacienda (modelo 036 o 037), alta en el Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia agrarios del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente del Anexo XI, higiene y bienestar de los animales, condición de agricultor profesional, capacitación profesional, viabilidad económica y el resto de requisitos específicos del capítulo III de la Orden MED/44/2016 reguladora de las bases de esta ayuda.

Segundo. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar para el año 2018 las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes, así como las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, todo ello dentro del marco establecido en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el período 2014-2020 y de acuerdo con las bases reguladoras establecidas mediante la Orden MED/44/2016, de 12 de septiembre.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/44/2016, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 21 de septiembre de 2016.

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

Cuarto. Cuantía.

1.- Las ayudas establecidas para esta convocatoria, previstas con una dotación económica máxima total de 6.779.000 euros serán cofinanciadas, según lo previsto en el artículo 59 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, de la siguiente manera:

a) Primera instalación de jóvenes.

El importe total del gasto público previsto para esta medida es de 3.400.000 euros, cofinanciados del siguiente modo:

- 2.720.000 euros a través del FEADER con las anualidades y cuantías siguientes: 1.689.600 euros para el año 2019, 486.400 euros para el año 2020, 422.400 euros para el año 2022 y 121.600 euros para el año 2023.

- 204.000 euros a través del MAPAMA con las anualidades y cuantías siguientes: 126.720 euros para el año 2019, 36.480 euros para el año 2020, 31.680 euros para el año 2022 y 9.120 euros para el año 2023.

- 476.000 euros por parte de la comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con las anualidades y cuantías siguientes: 295.680 euros para el año 2019, 85.120 euros para el año 2020, 73.920 euros para el año 2022 y 21.280 euros para el año 2023.

b) Planes de mejora.

El importe total del gasto público previsto para esta medida es de 3.379.000 euros, cofinanciados del siguiente modo:

- 1.790.870 euros a través del FEADER con las anualidades y cuantías siguientes: 744.650 euros para el año 2019 y 1.046.220 euros para el año 2020.

- 476.439 euros a través del MAPAMA con las anualidades y cuantías siguientes: 198.105 euros para el año 2019 y 278.334 euros para el año 2020.

- 1.111.691 euros por parte de la comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con las anualidades y cuantías siguiente: 462.245 euros para el año 2019 y 649.446 euros para el año 2020.

2.- Dichas dotaciones presupuestarias podrán incrementarse hasta un máximo de 500.000 euros con fondos adicionales comunitarios, estatales y de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en el citado precepto.

3.- En caso de sobrante presupuestario en alguna de las medidas contempladas en el apartado anterior podrá utilizarse el excedente de una en la otra si su presupuesto resulta deficitario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, conforme a los modelos de los Anexos I o II, según proceda, los cuales podrán obtenerse, en las dependencias del Servicio de Ayudas del Sector Agrario, en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación así, como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es, junto con la documentación que se detalla en los mismos, deberán presentarse en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, sin perjuicio de que puedan presentarse igualmente en los demás lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

2.- El plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, se inicia el día siguiente de la publicación de su extracto en el BOC y finaliza el 15 de noviembre de 2018.

Santander, 12 de marzo de 2018.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2018/2618

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-2620 *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 14 de marzo de 2018, por la que se convocan para 2018 las primas de expedientes de forestación aprobados en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 389908.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Los titulares de explotaciones forestales sujetas a expedientes de subvenciones de reforestación regulados por el Decreto 31/1996, de 3 de abril y sus modificaciones o bien por la Orden de 23 de marzo de 2001, ya sean personas físicas o jurídicas, de derecho privado o público y agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias, siempre que su explotación radique en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Ayudas para primas compensatorias derivadas de antiguos expedientes de forestación para el año 2018.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/15/2016, de 8 de marzo, en el BOC ordinario nº 52, de fecha 16 de marzo de 2016.

Cuarto. Cuantía.

1. El importe total máximo estimado para las subvenciones convocadas mediante esta orden es de 31.800 € (treinta y un mil ochocientos euros).

2. Los importes máximos de las inversiones que pueden ser objeto de las ayudas previstas en el apartado 2 serán los siguientes, según el régimen en el que se clasifican:

a) Antiguo régimen.

Las primas anuales tendrán los siguientes máximos, en euros por hectárea de superficie repoblada:

Forestaciones realizadas hasta el 28 de enero de 1997 (Decreto 5/1997):

En el caso de agricultores a título principal:

Titular individual

Titular agrupado

Especies del Anexo 1

138,23

120,20

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1

192,32

150,25

Especies de los Anexos 2 y 3

240,40

210,35

En el caso de los restantes titulares de explotación agraria:

Titular individual

Titular agrupado

Especies del Anexo 1

90,15

72,12

Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1

120,20

90,15

Especies de los Anexos 2 y 3

150,25

120,20

Forestaciones realizadas a partir del 28 de enero de 1997 (Decreto 5/1997):

En el caso de agricultores a título principal:

Para las primeras 25 hectáreas

Para el resto de la superficie

Especies del Anexo 1

138,23

120,20

Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1

192,32

150,25

Especies de los Anexos 2 y 3

240,40

210,35

En el caso de los restantes titulares de explotación agraria:

Para las primeras 25 hectáreas

Para el resto de la superficie

Especies del Anexo 1

90,15

72,12

Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1

120,20

90,15

Especies de los Anexos 2 y 3

150,25

120,20

Con carácter general se fija la prima de compensación en los terrenos de eriales y de matorral que tengan derecho a la misma en el 40% del importe fijado para el resto de los terrenos (vigente a partir del 16 de abril de 1999).

b) Nuevo régimen.

Cuadros de importes de primas compensatorias (para agricultores definidos como los titulares que acrediten obtener al menos el 15% de su renta de la actividad agraria y dediquen al menos el 25% de su tiempo a esa actividad):

para agricultores

masa pura

masa mezclada

I.- FRONDOSAS

eur/ha

eur/ha

1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.

325

337

2.- Prados

228

240

3.- Pastizal.

174

180

4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas

114

120

5.- Erial a pastos.

60

60

para agricultores

masa pura

masa mezclada

II.- RESINOSAS

eur/ha

eur/ha

1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

313

325

2.- Prados

222

228

3.- Pastizal.

168

174

4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas

108

114

5.- Erial a pastos.

54

60

para agricultores

masa pura /mezclada

III. MEZCLADAS (FRONDOSAS x RESINOSAS)

eur/ha

1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.

337

2.- Prados

240

3.- Pastizal.

180

4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas

120

5.- Erial a pastos.

60

para agricultores

masa pura / mezclada

IV. OTRAS ARBÓREAS.

eur/ha

1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.

355

2.- Prados

252

3.- Pastizal.

186

Cuadros de importes de primas compensatorias para cualquier otra persona de Derecho privado:

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

para agricultores

masa pura

masa mezclada

I.- FRONDOSAS

eur/ha

eur/ha

1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.

180

180

2.- Prados

180

180

3.- Pastizal.

174

180

4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas

114

120

5.- Erial a pastos.

60

60

para agricultores

masa pura

masa mezclada

II.- RESINOSAS

eur/ha

eur/ha

1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.

180

180

2.- Prados

180

180

3.- Pastizal.

168

174

4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas

108

114

5.- Erial a pastos.

54

60

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

para agricultores
masa pura / mezclada

III. MEZCLADAS (FRONDOSAS x RESINOSAS)

eur/ha

- 1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.
180
- 2.- Prados
180
- 3.- Pastizal.
180
- 4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas
120
- 5.- Erial a pastos.
60

para agricultores
masa pura / masa mezclada

IV. OTRAS ARBÓREAS.

eur/ha

- 1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.
180
- 2.- Prados
180
- 3.- Pastizal.
180

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente extracto.

2. Las solicitudes se presentarán en la Dirección General del Medio Natural, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, utilizando los modelos que figuran en los Anexos de la Orden de convocatoria y acompañada de la documentación que figura en el Anexo IX de la misma.

3. Los modelos normalizados para solicitar la ayuda se facilitarán en las dependencias de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Santander, 14 de marzo de 2018.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2018/2620

CVE-2018-2620

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-2619 *37ª Edición de los Premios Literarios José Hierro para jóvenes de Cantabria 2018.*

BDNS (Identif.): 389893.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de los siguientes concursos literarios, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones («a href="http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index"»http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index«/a»), convocatoria aprobada, con sus respectivas bases, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión de 13 de marzo de 2018.

Premio José Hierro (poesía y relatos breve).

1º Beneficiarios: escritores de Cantabria que no hayan cumplido 30 años antes del 3 de junio de 2018.

2º Objeto: Modalidades de poesía y relato breve.

3º Bases reguladoras: Consultar bases completas en www.santander.es

4º Cuantía: Dos premios de 2.000 euros y otros dos de 1.000 euros.

5º Plazo de presentación de originales: Termina el 3 de junio de 2018.

6º Requisitos de los trabajos: Obras originales e inéditas, escritas en español, de tema y forma libres. Cada autor podrá presentar hasta tres trabajos por modalidad.

Lo que se publica para general conocimiento y con cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

Santander, 21 de febrero de 2018.

La concejal de Cultural,
Miriam Díaz Herrera.

2018/2619

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-2626 *22ª Edición de los Premios Literarios Alegría para libros de poesía 2018.*

BDNS (Identif.): 389915.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de los siguientes concursos literarios, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>), convocatoria aprobada, con sus respectivas bases, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión de 13 de marzo de 2018.

Premio Alegría (libros de poesía).

1.º Beneficiarios: Escritores de lengua española de cualquier edad y nación, que no hayan obtenido este premio en cualquiera de sus anteriores ediciones.

2.º Objeto: Libros de poesía.

3.º Bases reguladoras: Consultar bases completas en www.santander.es

4.º Cuantía: Un único premio de 4.000 euros.

5.º Plazo de presentación de originales: Termina el 3 de junio de 2018.

6.º Requisitos de los trabajos: Obras originales e inéditas, escritas en español, de tema y forma libres. No podrán estar presentadas a ningún otro certamen. Cada concursante participará con dos libros como máximo.

Lo que se publica para general conocimiento y con cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

Santander, 21 de febrero de 2018.

La concejal de Cultura,
Miriam Díaz Herrera.

2018/2626

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-2646 *4ª Edición del Premio de las Letras Ciudad de Santander 2018.*

BDNS(Identif.): 389937.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de los siguientes concursos literarios, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>), convocatoria aprobada, con sus respectivas bases, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión de 13 de marzo de 2018.

Premio Ciudad de Santander de las Letras.

1º Beneficiarios: Escritores nacidos o residentes en Cantabria.

2º Objeto: Reconocimiento a un éxito literario relevante durante el año en curso.

3º Bases reguladoras: Consultar bases completas en www.santander.es

4º Cuantía: Un único premio de 3.000 euros.

5º Plazo de presentación de candidaturas: Termina a las 14 h del 31 de octubre de 2018.

Lo que se publica para general conocimiento y con cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

Santander, 21 de febrero de 2018.

La concejal de Cultura,
Miriam Díaz Herrera.

2018/2646

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-2648 *11ª Edición del Premio Tristana de novela fantástica.*

BDNS (Identif.): 389942.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de los siguientes concursos literarios, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones («a href="http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index"»http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index«/a»), convocatoria aprobada, con sus respectivas bases, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión de 13 de marzo de 2018.

Premio Tristana (novela fantástica).

1º Beneficiarios: Escritores de lengua española de cualquier edad y nación.

2º Objeto: Novelas pertenecientes al género fantástico.

3º Bases reguladoras: Consultar bases completas en www.santander.es

4º Cuantía: Un único premio de 6.000 euros.

5º Plazo de presentación de originales: Termina el 3 de junio de 2018.

6º Requisitos de los trabajos: Obras originales e inéditas, escritas en español, de tema y forma libres. La extensión no podrá ser superior a 40.000 palabras. Cada concursante podrá presentar un máximo de dos novelas.

Lo que se publica para general conocimiento y con cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

Santander, 21 de febrero de 2018.

La concejal de Cultural,
Miriam Díaz Herrera.

2018/2648

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2018-2705 *Concesión de licencia de primera ocupación para parque de estacionamiento y mantenimiento de autobuses en parcela C.1.3 del PSIR (Orejo).*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 de la LOTRUSCA, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para parque de estacionamiento y mantenimiento de autobuses, cuyos datos abajo se consignan, comenzando a partir de este momento los plazos de impugnación previstos en el art. 256.2º de la citada Ley:

Fecha de la concesión: 27 de febrero de 2018.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Autobuses Benito, SL.

Situación: Parcela C.1.3 del PSIR Marina - Medio Cudeyo (Orejo).

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Marina de Cudeyo, 2 de marzo de 2018.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías,
(RA. Nº 346/2015, de 29 de junio),
Pedro Pérez Ferradas.

2018/2705

CVE-2018-2705

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2018-2452 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en el barrio de Mata, 45-B.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio (B.O.C. de fecha 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de licencia primera ocupación para vivienda unifamiliar sita en el barrio de Mata, cuyos datos se señalan a continuación:

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Fecha de concesión: 5 de febrero de 2018.

Promotor: Don José Antonio Crespo Cosgaya.

Tipo de construcción. Vivienda unifamiliar.

Emplazamiento. Barrio de Mata, 45-B, referencia catastral 6326003VN1962N0001ZG.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de UN mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, o bien RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de DOS meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA); y contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponerse igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiere resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la LJCA. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

San Felices de Buelna, 8 de marzo de 2018.

El alcalde,

José Antonio González Linares.

2018/2452

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-2566 *Aprobación definitiva del establecimiento de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 3.87, Mercado y Centro Cultural Dr. Madrazo.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 22 de febrero de 2018, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.9.4. del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y el artículo 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el establecimiento de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 3.87 "Mercado y Centro Cultural Dr. Madrazo", a propuesta de ABASTOS GESTIÓN, S. L.

ACUERDO

"Transcurrido el periodo de información al público, tras el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2017, de aprobar inicialmente y someter a exposición pública la propuesta de establecimiento de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 3.87 "Mercado y Centro Cultural Dr. Madrazo" sito entre las calle Andrés del Río y San Emeterio y San Celedonio, sin que se hayan producido alegaciones durante el plazo habilitado al respecto.

Vistos los informes de los Servicios de Urbanismo y Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en el artículo 11.7.3.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y el artículo 123.1.i) de la Ley de Bases de Régimen Local.

El Concejales-Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el establecimiento de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 3.87 "Mercado y Centro Cultural Dr. Madrazo" incorporando al Listado de Equipamientos del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) el siguiente texto normativo:

Equip. 3.87 "Mercado Centro Cultural Dr. Madrazo".

En lo relativo al Mercado:

— Planta baja: Se define el área de la edificación facilitando alteraciones de la preexistencia, manteniendo la escalera de reciente implantación.

— Plaza superior: Se define el área de movimiento de la nueva edificación, englobando patios, lucernarios y núcleos de comunicación. La ocupación máxima por usos de hostelería/restauración vinculados a los desarrollados en planta baja no superará los 225 m². Altura máxima de coronación: 3,5 m. Cerramientos acristalados (salvo estructura, perfilería y eventuales lamas en zonas de aseos, cocinas e instalaciones). Las dependencias de uso restringido, cocinas y aseos no superarán los 35 m². Diseño elaborado de cubierta y solución integrada de elementos por encima de la altura de coronación.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 28 de febrero de 2018.

La alcaldesa,
Gema Igual Ortiz.

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-1757 *Información pública de solicitud de legalización de puente-losa sobre el río Casares, en Villasuso, término municipal de Anievas. Expediente A/39/11665.*

Peticionario: Adolfo Pérez Obeso.

N.I.F. nº: 13883334M.

Domicilio: Villasuso, 69-B, Anievas 39451 - Anievas (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Casares.

Término municipal y provincia: Anievas (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Legalización de puente-losa sobre el río Casares, en Villasuso, término municipal de Anievas (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 21 de febrero de 2018.

El secretario general, PD. El secretario de Aguas adjunto
(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),
Jorge Rodríguez González.

2018/1757

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-2598 *Información pública de expediente de autorización de las obras incluidas en el proyecto de construcción, acondicionamiento de plataforma. Carretera CA-431, de Pontones a Suesa, P.K. 0+000 al P.K. 3+500. Tramo: Pontones-Suesa, con afección al dominio público hidráulico de un arroyo innominado y del arroyo Vía y zona de policía de cauces, en Pontones, término municipal de Ribamontán al Monte (Cantabria). Expediente A/39/11367.*

Peticionario: Gobierno de Cantabria – Dirección General de Obras Públicas, Servicio de Proyectos y Obras.

CIF número: S 3933002B.

Domicilio: Calle Alta, 5-2º, 39008–Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo innominado y arroyo Vía.

Punto de emplazamiento: Pontones.

Término municipal y provincia: Ribamontán al Monte (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la ejecución de las obras incluidas en el "proyecto de construcción, acondicionamiento de plataforma. Carretera CA-431, de Pontones a Suesa, PK 0+000 al PK 3+500. Tramo: Pontones-Suesa", con afección al dominio público hidráulico de un arroyo innominado y del arroyo Vía y zona de policía de cauces, en Pontones, término municipal de Ribamontán al Monte (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 13 de marzo de 2018.

El secretario general,

P.D., el comisario de Aguas adjunto

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jorge Rodríguez González.

2018/2598

CVE-2018-2598

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-2568 *Información pública del depósito de modificación de los Estatutos de la Asociación de Comerciantes del Mercado de Puerto Chico en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

Vista la solicitud presentada, en fecha 7 de marzo de 2018, del Depósito de Modificación de Estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Comerciantes del Mercado de Puerto Chico (depósito número 39000107), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando la modificación a la totalidad de sus Estatutos. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria y su ámbito personal estará integrado por todos aquellos comerciantes que sean empresarios cuya actividad comercial se desarrolle en el Mercado de Puerto Chico, siendo los firmantes del acta de modificación estatutaria don Manuel Ángel del Castillo Sevillano, con DNI número 13746520H y don Rafael Escobedo Sota, con DNI número 13758348R, presidente y secretario, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- Autorizar la inscripción y depósito de modificación de los Estatutos de la Asociación de Comerciantes del Mercado de Puerto Chico en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de marzo de 2018
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/2568

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-2569 *Información pública del depósito de modificación de los Estatutos de la asociación empresarial Gremio de Artesanos Carniceros-Charcuteros de Cantabria (GRECAR Cantabria) en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

Vista la solicitud presentada, en fecha 1 de marzo de 2018, del depósito de modificación de Estatutos de la asociación empresarial denominada Gremio de Artesanos Carniceros-Charcuteros de Cantabria (GRECAR Cantabria) (Depósito número 39000036), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando la modificación a la totalidad de sus estatutos. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria y su ámbito personal estará integrado por todos aquellos empresarios detallistas del comercio o industrialización artesana de la carne y sus derivados, siendo los firmantes del acta de modificación estatutaria don julio González Pérez, con DNI número 13734372Z y don Héctor Castañeda Cruz, con DNI número 13921326R, presidente y secretario, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- Autorizar la inscripción y depósito de modificación de los Estatutos del Gremio de Artesanos Carniceros-Charcuteros de Cantabria (GRECAR Cantabria) en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de marzo de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/2569

CVE-2018-2569

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-2651 *Solicitud de extensión del Convenio Colectivo del Sector de Servicios Auxiliares de la Comunidad Foral de Navarra, para el periodo 2012-2016 a la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

A los efectos previstos en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 4.2 y 10 del Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, por el que se aprueba el procedimiento de extensión de Convenios Colectivos, se informa que don Jesús Ángel de Cos Fernández, secretario general de la Federación de Construcción y Servicios de Comisiones Obreras de Cantabria, ha solicitado la extensión del Convenio Colectivo del Sector de Servicios Auxiliares de la Comunidad Foral de Navarra, para el periodo 2012-2016, a Cantabria.

De acuerdo con los preceptos citados, y a los efectos de información pública y posible intervención de los interesados, se les comunica que el correspondiente expediente se encuentra en el Servicio de Relaciones Laborales, calle Hernán Cortés, 9, 3ª planta, de Santander, donde puede ser examinado en el plazo de veinte días naturales desde la publicación de este anuncio y en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes).

Santander, 15 de marzo de 2018.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
Javier Orcaray Reviriego.

2018/2651

7.4. PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2018-2657 *Información pública del extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria de doña Nuria Marigot Fernández.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 15 de marzo de 2018.

La interesada,

Nuria Marigot Fernández.

[2018/2657](#)

7.5. VARIOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-2358 *Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 4/18 vía pública.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 106, de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de quince días contados desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE N°	MARCA	MODELO	MATRICULA	TITULAR
2017/87	MINELLI	STREET	1545HFW	ROXANA PARILLO PACOMPIA
2017/120	SEAT	IBIZA	S7491AK	WALTER AUGUSTO ORIUINDO NUÑEZ
2017/129	FORD	MONDEO	S5437AJ	RED FROG PRODUCTIONS SLU
2017/188	SEAT	IBIZA	0888CWT	GERARDO JOAQUIN CUETO ALONSO
2017/218	CITROEN	XANTIA	M3310VW	JUAN RAMON GARCIA JIMENEZ
2017/223	PIAGGIO	TYPHOON	C6808BDH	ISMAEL JAZOULI GOMEZ
2017/240	OPEL	CORSA	---	PROPIETARIO DESCONOCIDO
2017/242	OPEL	MOVANO	1923BGS	EDUARDO ELIAS KURE
2017/244	PEUGEOT	205	S3217AB	CARLOS ALFONSO GOMEZ GONZALEZ
2017/250	MAZDA	RX8	7252CRV	OSCAR JOSE MARIA RAMOS GONZALEZ
2017/251	VOLVO	S60	BI5314CU	EUGENIU GOLOVCO
2017/269	MERCEDES	RANCHERA	DL163XM	PROPIETARIO DESCONOCIDO
2017/270	SKODA	FELICIA	S7832AK	RICHARD ENRIQUE JIMENEZ LOPEZ
2017/273	VOLKSWAGEN	PASSAT	AK52HCC	PROPIETARIO DESCONOCIDO

Santander, 5 de marzo de 2018.
El intendente-jefe de la Policía Local,
Gustavo Zabala Marotías.

2018/2358

CVE-2018-2358

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-2631 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 72/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 000072/2017 a instancia de AINHOA PÉREZ BOSH frente a ANA MARÍA SERRANO ESTUPIÑA, LOS RAQUEROS, SC, y JAVIER SERRANO ESTUPIÑA, en los que se ha dictado resolución auto y decreto, orden general de ejecución fecha 13/03/2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de doña AINHOA PÉREZ BOSH contra la empresa LOS RAQUEROS, SC, CIF: J-39710785 y sus socios doña ANA Mª SERRANO ESTUPIÑA NIF 13.774.211-V el otro socio don FRANCISCO JAVIER SERRANO ESTUPIÑA NIF 20.193.692-Z, condenados solidariamente, en los siguientes términos:

LOS RAQUEROS, SC, y su socia ANA Mª SERRANO ESTUPIÑA, ya declaradas insolventes, por el importe pendiente de abonar, 3.604,95 € de principal y además, por otros 540,05 € presupuestados para intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 4.145 €.

2º.- Igualmente acuerdo dictar orden general de ejecución a favor de doña AINHOA PÉREZ BOSH contra el otro socio don FRANCISCO JAVIER SERRANO ESTUPIÑA NIF 20.193.692-Z, condenado solidario, por importe el importe pendiente de 3.604,95 € de principal y además, por otros 540,05 € presupuestados para intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 4.145 €.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064007217, a través de una imposición individua-

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

lizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (DA Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo. EL MAGISTRADO JUEZ.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de doña AINHOA PÉREZ BOSH como ejecutante, contra la empresa LOS RAQUEROS, SC, CIF: J-39710785, y sus socios ANA M^a SERRANO ESTUPIÑA NIF 13.774.211-V y don FRANCISCO JAVIER SERRANO ESTUPIÑA NIF 20.193.692-Z, condenados solidariamente:

ACUERDO

1º.- Respecto a la ejecutadas-condenadas LOS RAQUEROS, SC, CIF: J-39710785, y sus socios ANA M^a SERRANO ESTUPIÑA NIF 13.774.211-V, ya declaradas insolventes:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

2º.- Y respecto al ejecutado-condenado solidario don FRANCISCO JAVIER SERRANO ESTUPIÑA NIF 20.193.692-Z por la cantidad pendiente de 3.604,95 € de principal y además, por otros 540,05 € presupuestados para intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 4.145 €.

SE DECLARAN EMBARGADOS Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Líbrense oficio a las entidades BANCO SANTANDER, SA, y CAIXABANK, SA, para que se tome nota de embargo y retención de las cantidades existentes en las cuentas de su titularidad (PRESENTES O FUTURAS), hasta que quede saldada íntegramente la deuda contraída y se le comunique nuevamente por este Juzgado orden de alzamiento del embargo ahora decretado.

3º.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

4º.- SE EMBARGA el salario o retribución de cualquier naturaleza que perciba don Francisco Javier Serrano Estupiña en la empresa de Drs. Nicolás, Diego, Jurado y Gutierrez, SLP, con domicilio social en C/ Calderón de la Barca núm. 4 (39002 SANTANDER), a cuyo efecto líbrense oficio para que se retenga y remita mensualmente a este Juzgado en la cuenta de consignaciones las cantidades que excedan al salario mínimo interprofesional con el límite legal previsto hasta que se salde la deuda de 4.145 €.

CVE-2018-2631

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

Debiendo consignar las cantidades que adeuden a la empresa apremiada, a la fecha de su vencimiento, en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado y Procedimiento, abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064007217. Librándose los oportunos oficios haciendo constar los apercibimientos y advertencias legales correspondientes.

5º.- Requierase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de QUINCE DÍAS inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064007217, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LOS RAQUEROS, SC, en ignorado paradero, así como a la ejecutada doña ANA Mª SERRANO ESTUPIÑA de conformidad con el art. 59.2 LRJS libro el presente.

Santander, 14 de marzo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/2631

CVE-2018-2631

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-2645 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 72/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000072/2017 a instancia de AINHOA PÉREZ BOSH frente a ANA MARÍA SERRANO ESTUPIÑA, LOS RAQUEROS, SC y JAVIER SERRANO ESTUPIÑA, en los que se ha dictado auto de 9 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

AUTO

EL MAGISTRADO.

D. Óscar Ferrer Cortines.

En Santander, a 9 de marzo de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Recurso del FOGASA. Con fecha 16 de febrero de 2018 el FOGASA interpuso recurso de reposición contra el auto de 12 de febrero de 2018 y recurso de revisión contra el decreto de 12 de febrero de 2018 por los que se dictan orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D.^a Ainhoa Pérez Bosh, como ejecutante, contra la empresa LOS RAQUEROS, S. C. y sus socios D.^a Ana María Serrano Estupiña en un 98% y D. Francisco Javier Serrano Estupiña en un 2% de participación en la sociedad civil.

SEGUNDO.- Traslado del recurso. Adhesión de D.^a Ainhoa Pérez Bosh y oposición de los ejecutados. Admitido a trámite el recurso, se dio traslado del mismo a las demás partes personadas por plazo común de tres días.

D.^a Ainhoa Pérez Bosh se adhirió al recurso del FOGASA.

D. Francisco Javier Serrano Estupiña se opuso al mismo interesando su desestimación íntegra.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Motivos del recurso. La parte recurrente entiende que el objeto social mercantil de LOS RAQUEROS, S. C. y la evidente falta de publicidad de los pactos de misma, sin constancia documental de que figuren en una escritura pública inscrita registralmente, determinan su carácter de "sociedad civil irregular". Lo que conlleva que la Sociedad Civil y los socios que conforman la misma deban responder de manera solidaria de la totalidad de sus deudas.

Por ello, el FOGASA interesa que se deje sin efecto el auto y decreto de 12 de febrero del 2018 y decretar nuevos Auto y Decreto en los que, en atención al incuestionable carácter irregular de la Sociedad Civil Los Raqueros, S. C., se dicte ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN y el despacho de la misma a favor de doña AINHOA PÉREZ BOSH como ejecutante, contra la empresa LOS RAQUEROS S. C., CIF: J-39710785, y de forma solidaria contra sus socios D.^a ANA M.^a SERRANO ESTUPIÑA NIF 13.774.211-V y Don FRANCISCO JAVIER SERRANO ESTUPIÑA NIF 20.193.692-Z por el importe íntegro de 3.678,52 € de principal y además, por otros 551,48 € presupuestados para intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 4.230 €.

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

La parte ejecutante, D.^a Ainhoa Pérez Bosch, se adhirió al recurso.

El ejecutado D. Javier Serrano Estupiña se opuso al recurso alegando que solamente el interés expresado por la parte ejecutante debe ser la rectora en ejecuciones como la presente.

SEGUNDO.- Interés del FOGASA. El recurso debe ser estimado. El único motivo de oposición al recurso carece de fundamento procesal.

En efecto, el FOGASA tiene interés y facultad plena para recurrir el auto impugnado.

La literalidad del art. 23 LRJS alberga pocas dudas:

Artículo 23. Intervención del Fondo de Garantía Salarial.

1. El Fondo de Garantía Salarial, cuando resulte necesario en defensa de los intereses públicos que gestiona y para ejercitar las acciones o recursos oportunos, podrá comparecer como parte en cualquier fase o momento de su tramitación, en aquellos procesos de los que se pudieran derivar prestaciones de garantía salarial, sin que tal intervención haga retroceder ni detener el curso de las actuaciones.

(...)

3. El Fondo de Garantía Salarial dispondrá de plenas facultades de actuación en el proceso como parte, pudiendo oponer toda clase de excepciones y medios de defensa, aun los personales del demandado, y cuantos hechos obstativos, impeditivos o modificativos puedan dar lugar a la desestimación total o parcial de la demanda, así como proponer y practicar prueba e interponer toda clase de recursos contra las resoluciones interlocutorias o definitivas que se dicten.

(...)

Por lo expuesto, procede la estimación de los recursos interpuestos.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se estima el recurso de reposición interpuesto por el FOGASA y, en consecuencia, se deja sin efecto el auto y decreto de 12 de febrero de 2018 y decretar nuevos auto y decreto en los que se dicte orden de ejecución y el despacho de la misma a favor de D.^a Ainhoa Pérez Bosh como ejecutante, contra la empresa LOS RAQUEROS S. C., CIF: J-39710785, y de forma solidaria contra sus socios D.^a ANA M.^a SERRANO ESTUPIÑA, NIF 13.774.211-V y don FRANCISCO JAVIER SERRANO ESTUPIÑA NIF 20.193.692-Z por el importe íntegro pendiente aún de abonar, esto es 3.604,95 € de principal y además, por otros 540,05 € presupuestados para intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 4.145 €.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación (art.191.4 d) LRJS).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000064007217, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El Magistrado,

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LOS RAQUEROS S. C., en ignorado paradero, así como a Dña. ANA M^a SERRANO ESTUPIÑA de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 LRJS, libro el presente.

Santander, 14 de marzo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/2645

CVE-2018-2645

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-2647 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 758/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000758/2017 a instancia de OLGA PÉREZ PALOMERA frente a TOMÁS INGELMO SÁNCHEZ, en los que se ha dictado cédula de fecha 13 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: TOMÁS INGELMO SÁNCHEZ, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 25 de abril de 2018 a las 9:20 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 13 de marzo de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TOMÁS INGELMO SÁNCHEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de marzo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/2647

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2018-2614 *Notificación de sentencia 103/2018 en procedimiento de despidos/ceses en general 760/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000760/2017 a instancia de OLGA PÉREZ PALOMERA frente a TOMÁS INGELMO SÁNCHEZ, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 8 de marzo de 2018, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000103/2018

Santander, 8 de marzo de 2018.

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada-juez del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento nº 760/2017, sobre DESPIDO, entre partes, de una como demandante, doña OLGA PÉREZ PALOMERA, representada y asistida por el letrado don Jorge Ulises Corona Herrero, y de otra como demandada, la empresa TOMÁS INGELMO SÁNCHEZ, que no ha comparecido, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por doña Olga Pérez Palomera frente a la empresa TOMÁS INGELMO SÁNCHEZ, y en consecuencia, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora de fecha 15 de noviembre de 2017, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta resolución, opte, a su elección, entre la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones en que se encontraba con anterioridad al despido, o bien, al abono de una indemnización de 19.764 €.

Si la empresa demandada opta por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a los salarios de tramitación. Estos equivaldrán a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra esta se pueda interponer.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto nº 5071 0000 65 076017, el importe de la indemnización y su caso, salarios de tramitación, más otra cantidad de 300 €.

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo/a. Sr/a. magistrado/a que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia Pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TOMAS INGELMO SANCHEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de marzo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2018/2614

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2018-2615 *Notificación de decreto en procedimiento ordinario 467/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000467/2016 a instancia de MARTA MARÍA CIMAS SOTO frente a MANUEL BAUTISTA FERNÁNDEZ, en los que se ha dictado resolución de REQUERIMIENTO de 7 de NOVIEMBRE de 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Oliva Agustina García Carmona.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se admite a trámite la reclamación de cuenta del Abogado D./Dña. MARTA MARÍA CIMAS SOTO.

2º.- Requierase a don MANUEL BAUTISTA FERNÁNDEZ para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, pague la cantidad de 57,00 € de principal, mas 9,12 € presupuestados para costas provisionales o impugne la cuenta; bajo apercibimiento de apremio si no paga ni formula impugnación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia que la dicta, en el plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

Así por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MANUEL BAUTISTA FERNÁNDEZ, con DNI 4478000K, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de marzo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2018/2615

CVE-2018-2615

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2018-2617 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 119/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000119/2017 a instancia de LAURA MARTA HERRERÍAS frente a BILBAO PARADISO, S. L., en los que se han dictado auto despachando ejecución y decreto de medidas ejecutiva de 16 de noviembre de 2017 cuyas partes dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de LAURA MARTA HERRERÍAS, como parte ejecutante, contra BILBAO PARADISO, S. L., como parte ejecutada, por importe de 3.407,40 euros, más 545,18 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064011917, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Oliva Agustina García Carmona.

En Santander, a 16 de noviembre de 2017.

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de LAURA MARTA HERRERÍAS, como parte ejecutante, contra BILBAO PARADISO, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 3.407,40 € en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 545,18 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General de Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución. Quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y procedimiento. Documentándose en autos la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio. Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Hágase saber a las partes que deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064011917, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese igualmente el despacho de ejecución al FOGASA para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe bienes del deudor principal que le consten.

PARA HACER INGRESOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA EL NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE ES EL SIGUIENTE:

IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

A CUYA NUMERACIÓN HABRÁ QUE AÑADIRLE EL CONCEPTO: 5071000064011917.

CVE-2018-2617

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

Así por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BILBAO PARADISO, S. L., con CIF B862392177, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de marzo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2018/2617

CVE-2018-2617

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2018-2654 *Notificación de auto 61/2018 en procedimiento exequator 751/2017.*

Doña Luisa Araceli Contreras Garcia, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de exequator, a instancia de OUMY KALTOUM DIA, frente a BABA MBAYE KEBE, en los que se ha dictado AUTO de fecha 14 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

AUTO Nº 000061/2018

El magistrado-juez, don Ramón San Miguel Laso.
Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.
Procedimiento: Exequatur 751/17.
En Santander, a 14 de marzo de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por escrito de fecha 17 de noviembre de 2017 la procuradora señora Plaza, en nombre y representación de doña Oumy Kaltoum Dia, formuló solicitud de reconocimiento y ejecución de sentencia extranjera. De la misma se dio traslado el Ministerio Fiscal y a la parte demandada para que alegaran lo que estimasen conveniente a su derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- A la vista de lo actuado, y cumpliéndose los requisitos establecidos en los arts. 41 y ss. de la Ley 29/2015, de 30 de julio, de Cooperación jurídica internacional en materia civil, procede el reconocimiento y ejecución de la sentencia extranjera.

SEGUNDO.- No apreciándose temeridad ni mala fe procesal en ninguna de las partes litigantes, no procede hacer especial imposición de las costas causadas en el presente juicio.

En atención a lo expuesto:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Se acuerda el reconocimiento y ejecución de la sentencia de divorcio del matrimonio formado por doña Oumy Kaltoum Dia y don Baba Mbaye de fecha 17 de marzo de 2008, dictada por el Tribunal Superior de Pikine (República de Senegal).

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta resolución expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a Doy fe.

CVE-2018-2654

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BABA MBAYE KEBE, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de marzo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2018/2654

CVE-2018-2654